DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

VIERNES 11
de octubre de 2024

NÚMERO 199

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... 49506

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 25 de mayo de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... 49535

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 28 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-025, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. 49564

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de enero de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... 49593

Convenios. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. 49622

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, para la ejecución del Proyecto "Impulso y Transformación Digital". 49651

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Integralia DKV (Integralia Call Extremadura) para ofrecer formación y oportunidades laborales basadas en la programación y el teletrabajo a personas residentes en zonas rurales. 49700

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Secretariado Gitano (FSG) de Extremadura para la formación en sensibilización del personal técnico de empleo y la redacción de un protocolo para una atención igualitaria a personas de etnia gitana. 49726

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria. 49752

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Monesterio, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. ... 49757

Cartas de Servicios. Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la "Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura" y se dispone su publicación. 49784

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Punto Único de Acceso. Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Consejera, para la integración del Portal de Transparencia en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura "Juntaex.es". 49800

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 228/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 47/2021. 49804

Energía solar. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FV Polvorín, SLU, para la instalación fotovoltaica "El Polvorín", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/22. 49806

Impacto ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego en una superficie de 14,97 ha de viñedo, en el paraje El Bujo, polígono 95, parcelas 50 y 56, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/1323. 49810

Impacto ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,70 ha de viñedo mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje "Las Piletas", ubicado en el término municipal de Santa Marta (Badajoz). Expte.: IA21/1796.. 49835

Impacto ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de alojamientos rurales, cuya promotora es Promoc. CGP Invest, SL, en el término municipal de Valverde de la Vera. Expte.: IA23/0562. 49859

Impacto ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 43 ha de olivar súper-intensivo, a ejecutar en el polígono 234 parcela 19, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/1016. 49881

Energía eléctrica. Resolución de 2 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión, en el término municipal de Portaje (Cáceres)". Expte.: AT-9599. 49911

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 165/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 730/2021 PA 107/2019. 49915

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. 49917

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 174/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 49918

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 25 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Campos de Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/22. 49919

Información pública. Anuncio de 27 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en paseo de Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18445. 49921

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 28 de octubre de 2009, por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Ganaderías Reunidas, SA, actualmente a nombre de Iberfoods Premium, SL, para una explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros. 49923

Acción Cinegética. Ayudas. Anuncio de 2 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. 49926

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. 49931

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. 49933

Calidad de los alimentos. Ayudas. Anuncio de 3 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. 49935

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Valverde de la Vera (Cáceres)". 49937

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 2 de octubre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico Municipal. 49940

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Personal laboral. Anuncio de 30 de septiembre de 2024 sobre aprobación de varias contrataciones como personal laboral fijo mediante estabilización de empleo temporal 2022. 49941

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de octubre de 2024 sobre corrección de errores en la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social mediante concurso oposición libre. 49943

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de octubre de 2024 sobre una oferta de trabajo (Ref. Inv-Senior S10), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE). 49944

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024063210)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2024, la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "HURDES TRAVEL, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-023, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Mérida, 18 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Genaro Quijada Domínguez, con DNI: ***3549**, actuando en nombre y representación de la empresa "Hurdes Travel, SL", con NIF: B-10364206, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-023 (Casares de las Hurdes y Plasencia con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2022, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-023, , durante los años 2023 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-023, Casares de las Hurdes y Plasencia con hijuelas, entre los años 2023 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados."

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, se publica la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024. (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero," Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria. Añadiendo, en el resuelvo Vigesimo-

segundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024."

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ...". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio."

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Se modifica, para el año 2024, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

> "TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta

de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta."

Segunda. Se añade, para el año 2024, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

"PÁRRAFO 2º: :En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2024, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

— "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.)

— "Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias" que, a fecha 1 de enero de 2024, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de abril de 2024.

— La contratación de los transportes a través de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2024, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos."

Cuarta. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

"El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexado.)

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa.

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

— La realidad de la contratación.

— La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.”

III. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Se modifica para el año 2024 la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

"La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con los previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, de la Secretaría General (1 de enero de 2024), se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad

colaboradora, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.”

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

"f). Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómicos, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.

"g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017."

Séptima. Se mantiene la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

"La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento."

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa " Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2023 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. GENARO QUIJADA DOMÍNGUEZ

PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Introducción

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

- Diseño del Abono de Transporte Gratuito
- Diferencias entre tarjetas SATE y ATG
- Identificación del nuevo ATG

Listas Blancas

Utilización de soportes propios de empresa

Venta on-line

- Validación del Abono de Transporte Gratuito
- Método a utilizar para la validación de ATG.
- Respuestas del WS
- Envío de datos y validación
- Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

ANEXO

- HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)
- BILLETES

Introducción

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.

2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.

3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2024 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.

4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2024 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2024.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que del 100% durante el año 2023. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

— Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.

— Fotografía.

— Nombre y apellidos del titular.

— Número de la tarjeta.

— Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2024. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

— La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.

— La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

— Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.

— Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.

— Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

— getValidaATG:

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

— getBeneficiario

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

• Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".

— getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
   <soapenv:Header/>
   <soapenv:Body>
      <ws:getValidaATG>
         <!--Optional:-->
         <tarjeta>00000000</tarjeta>
      </ws:getValidaATG>
   </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS revolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

• 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.

- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.

- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Envío de datos y validación

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria."

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006 JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY01000001701323132313520000201506031855999900006No e0000800000
00000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

2015060100102107300101044800102000100040879 58E8001500007500000000000000760466661000 00FFF000000000000000000000201506012115230400 00000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 25 de mayo de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024063211)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2024, la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 25 de mayo de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-024, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES DEL NORESTE, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-024, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Mérida, 18 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Manuel Gallego Rico, con DNI ***3278**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares del Noreste, SA, con NIF núm._A-28357622, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEV-024 (Cáceres-Badajoz).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2024, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-024, , durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-024, (Cáceres-Badajoz), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados."

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, se publica la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024. (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero," Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria. Añadiendo, en el resuelvo Vigesimo-

segundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024."

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ...". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio."

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2024, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

> "TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta

de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta."

Segunda. Se añade, para el año 2024, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

"PÁRRAFO 2º: :En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2024, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

— "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.)

— "Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias" que, a fecha 1 de enero de 2024, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de abril de 2024.

— La contratación de los transportes a través de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2024, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos."

Cuarta. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

"El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexado.)

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa.

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

— La realidad de la contratación.

— La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.”

III. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Se modifica para el año 2024 la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

"La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con los previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, de la Secretaría General (1 de enero de 2024), se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad

colaboradora, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.”

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

"e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

"f). Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómicos, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.

"g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017."

Séptima. Se mantiene la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

"La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento."

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares del Noreste, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. MANUEL GALLEGO RICO

PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Introducción

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

- Diseño del Abono de Transporte Gratuito
- Diferencias entre tarjetas SATE y ATG
- Identificación del nuevo ATG

Listas Blancas

Utilización de soportes propios de empresa

Venta on-line

- Validación del Abono de Transporte Gratuito
- Método a utilizar para la validación de ATG.
- Respuestas del WS
- Envío de datos y validación
- Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

ANEXO

- HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)
- BILLETES

Introducción

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.

2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.

3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2024 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.

4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2024 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2024.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que del 100% durante el año 2023. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

— Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.

— Fotografía.

— Nombre y apellidos del titular.

— Número de la tarjeta.

— Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2024. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

— La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.

— La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

— Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.

— Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.

— Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

— getValidaATG:

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

— getBeneficiario

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

• Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".

— getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS revolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

• 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.

- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.

- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Envío de datos y validación

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria."

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006 JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY01000001701323132313520000201506031855999900006No e0000800000
00000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076
04666100000FFF0000000000000000000020150601211523040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 28 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-025, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024063215)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2024, la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 28 de noviembre de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-025, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES DE BADAJOZ, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-025, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Mérida, 18 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Javier Augusto Martínez, con DNI: ***9565**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares de Badajoz, SL", con NIF: B-06751937, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-025, (Oliva de la Frontera -Cáceres e Higuera de Llerena- Badajoz, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2022, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Autocares Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-025 , durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-025, Oliva de la Frontera -Cáceres e Higuera de Llerena- Badajoz, con hijuelas, entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados."

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, se publica la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024. (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero," Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria. Añadiendo, en el resuelvo Vigesimo-

segundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024."

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ...". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio."

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2024, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

> "TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta

de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta."

Segunda. Se añade, para el año 2024, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

"PÁRRAFO 2º: :En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2024, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

— "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.)

— "Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias" que, a fecha 1 de enero de 2024, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de abril de 2024.

— La contratación de los transportes a través de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2024, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 12 abril de 2024, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos."

Cuarta. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

"El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º.En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexado.)

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa.

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

— La realidad de la contratación.

— La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.”

III. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Se modifica para el año 2024 la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

"La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con los previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, de la Secretaría General (1 de enero de 2024), se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaborado-

ra, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no

imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.”

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

"e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

"f). Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómico, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.

"g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017."

Séptima. Se mantiene la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

"La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.”

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa “Autocares de Badajoz, SL ”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-

vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JAVIER AUGUSTO MARTÍNEZ PRIETO

PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Introducción

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

- Diseño del Abono de Transporte Gratuito
- Diferencias entre tarjetas SATE y ATG
- Identificación del nuevo ATG

Listas Blancas

Utilización de soportes propios de empresa

Venta on-line

- Validación del Abono de Transporte Gratuito
- Método a utilizar para la validación de ATG.
- Respuestas del WS
- Envío de datos y validación
- Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

ANEXO

- HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)
- BILLETES

Introducción

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.

2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.

3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2024 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.

4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2024 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2024.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que del 100% durante el año 2023. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

— Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.

— Fotografía.

— Nombre y apellidos del titular.

— Número de la tarjeta.

— Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2024. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

— La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.

— La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

— Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.

— Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.

— Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

— getValidaATG:

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

— getBeneficiario

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

• Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".

— getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
   <soapenv:Header/>
   <soapenv:Body>
      <ws:getValidaATG>
         <!--Optional:-->
         <tarjeta>00000000</tarjeta>
      </ws:getValidaATG>
   </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS revolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

• 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.

- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.

- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Envío de datos y validación

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria."

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006 JUSTO GOMEZ GOMEZ 1000250543-CSY01000001701323132313520000201506031855999900006No e0000800000 00000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

201506010010210730010104480010200010004087958E80015000075000000000000076
04666100000FFF0000000000000000000020150601211523040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de enero de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024063216)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2024, la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 11 de enero de 2024, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "DAMAS EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-026, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Mérida, 18 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con DNI: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas Extremadura, SL", con NIF: B-21607700, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-026, (Badajoz – Fregenal de la Sierra, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 11 de enero de 2024, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-026 , durante los años 2023 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-026 Badajoz – Fregenal de la Sierra, con hijuelas, entre los años 2023 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados."

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, se publica la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024. (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero," Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria. Añadiendo, en el resuelvo Vigesimo-

segundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024."

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ...". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio."

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2024, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

> "TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta

de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta."

Segunda. Se añade, para el año 2024, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

"PÁRRAFO 2º: :En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2024, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

— "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.)

— "Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias" que, a fecha 1 de enero de 2024, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de abril de 2024.

— La contratación de los transportes a través de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2024, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos."

Cuarta. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

"El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexado.)

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa.

_ O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

— La realidad de la contratación.

— La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.”

III. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Se modifica para el año 2024 la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

"La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con los previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, de la Secretaría General (1 de enero de 2024), se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaborado-

ra, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no

imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.”

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

"e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

"f). Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómico, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.

"g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017."

Séptima. Se mantiene la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

"La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.”

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa “Damas Extremadura, SL ”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2023 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el

transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024 (DOE n.º 80, de 12 de abril de 2024), desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ

PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Introducción

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

- Diseño del Abono de Transporte Gratuito
- Diferencias entre tarjetas SATE y ATG
- Identificación del nuevo ATG

Listas Blancas

Utilización de soportes propios de empresa

Venta on-line

- Validación del Abono de Transporte Gratuito
- Método a utilizar para la validación de ATG.
- Respuestas del WS
- Envío de datos y validación
- Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

ANEXO

- HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)
- BILLETES

Introducción

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.

2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.

3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2024 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.

4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2024 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2024.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que del 100% durante el año 2023. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

— Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.

— Fotografía.

— Nombre y apellidos del titular.

— Número de la tarjeta.

— Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2024. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

— La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.

— La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

— Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.

— Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.

— Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

— getValidaATG:

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

— getBeneficiario

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

• Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".

— getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
   <soapenv:Header/>
   <soapenv:Body>
      <ws:getValidaATG>
         <!--Optional:-->
         <tarjeta>00000000</tarjeta>
      </ws:getValidaATG>
   </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS revolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

• 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.

- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.

99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Envío de datos y validación

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria."

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY01000001701323132313520000201506031855999900006No e0000800000
00000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

201506010010210730010104480010200010004087958E80015000075000000000000076
04666100000FFF0000000000000000000020150601211523040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024063217)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2024, la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTO RES, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-051, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Mérida, 18 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Julio de Marco Rodríguez, con DNI: ***3783**, actuando en nombre y representación de la empresa "Auto Res, SL", (Unipersonal), con NIF núm. B-28000271, y titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de junio de 2022, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC-051, , durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-051 Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas, entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados."

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2024 (DOE n.º 80), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, se publica la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024. (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero," Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria. Añadiendo, en el resuelvo Vigesimo-

segundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024."

Sexto. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ...". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio."

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2024, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

> "TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta

de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta."

Segunda. Se añade, para el año 2024, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

"PÁRRAFO 2º: :En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2024, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

— "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.)

— "Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias" que, a fecha 1 de enero de 2024, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de abril de 2024.

— La contratación de los transportes a través de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2024, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos."

Cuarta. Se modifica, para el año 2024, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

"El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexado.)

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa.

— O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora o el grupo empresarial al que pertenezcan, dispongan actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrezcan venta de títulos de transporte en los servicios que realizan.)

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.

2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.

3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

— La realidad de la contratación.

— La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.”

III. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Se modifica para el año 2024 la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

"La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con los previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de fecha 12 de abril de 2024, de la Secretaría General (1 de enero de 2024), se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaborado-

ra, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no

imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.”

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

"e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

"f). Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómico, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.

"g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017."

Séptima. Se mantiene la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

"La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento."

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-

vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024 (DOE n.º 80, de 25 de abril de 2024), desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ

PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024

Introducción

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

- Diseño del Abono de Transporte Gratuito
- Diferencias entre tarjetas SATE y ATG
- Identificación del nuevo ATG

Listas Blancas

Utilización de soportes propios de empresa

Venta on-line

- Validación del Abono de Transporte Gratuito
- Método a utilizar para la validación de ATG.
- Respuestas del WS
- Envío de datos y validación
- Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

ANEXO

- HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)
- BILLETES

Introducción

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.

2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.

3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2024 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.

4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2024 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2024.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que del 100% durante el año 2023. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito

Elementos que la forman:

— Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.

— Fotografía.

— Nombre y apellidos del titular.

— Número de la tarjeta.

— Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2024. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

— La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.

— La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

— Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.

— Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.

— Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

— getValidaATG:

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

— getBeneficiario

• NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria

• Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".

— getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS revolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

• 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.

- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.

- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.

- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online

Por último la respuesta de un ATG no válido

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Envío de datos y validación

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria."

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006 JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000
00000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

2015060100102107300101044800102000100040879 58E8001500007500000000000000760466661000 00FFF000000000000000000000201506012115230400 00000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAA-AMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, para la ejecución del Proyecto "Impulso y Transformación Digital". (2024063231)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, para la ejecución del Proyecto "Impulso y Transformación Digital", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL".

Mérida, 31 de julio de 2024.

INTERVIENEN:

De una parte, don David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE. Núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, (DOE Extr. núm. 3, de 16 de septiembre) y por Resolución de 4 de octubre de 2023 del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 194 de 9 de octubre) autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2024.

De otra, don Dámaso Castellote Caballero, Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 134/2021, de 7 de diciembre (DOE núm. 236 de 10 de diciembre de 2021), y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se asignan a esta Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura (CEXMA) es una Entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, adscrita a la Junta de Extremadura, y dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual -artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio-.

Segundo. En un entorno mediático altamente competitivo la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) prioriza la transformación digital como un motor fundamental para mejorar su competitividad y relevancia. Además de la digitalización de procesos productivos y la ampliación de sus canales de distribución de contenidos, la organización reconoce la necesidad de modernizar sus servicios corporativos y de establecer un entorno que fomente el análisis de datos para una toma de decisiones informada y proactiva.

La urgencia de la transformación digital se fundamenta en diversos factores estratégicos y operativos. Por un lado, el cambio en los patrones de consumo mediático hacia lo digital ha generado la necesidad de adaptarse y diversificar las formas de ofrecer contenido a la audiencia. Por otro lado, la competencia en el mercado mediático requiere que Canal Extremadura se mantenga a la vanguardia mediante la innovación constante y la mejora continua de sus servicios y operaciones.

La situación actual de la CEXMA se caracteriza por una transformación digital en marcha, la cual ha sido impulsada por la necesidad de adaptarse a un entorno mediático y global en constante evolución. Sin embargo, es importante destacar que esta transformación se ha llevado a cabo sin contar con una dotación presupuestaria, puntual o plurianual para poder llevarla a cabo.

Esta situación, ha significado que Canal Extremadura, en un contexto de estancamiento presupuestario durante varios años, marcados además por un progresivo crecimiento de los costes de producción y de personal, haya financiado la inversión en transformación digital utilizando recursos propios, lo que ha generado una redistribución de partidas presupuestarias, afectando en ocasiones a áreas como la producción de contenidos. Esta realidad resalta la importancia de considerar la inversión en transformación digital y en la tecnología que la sustenta como una inversión estratégica.

La existencia por primera vez, en este ejercicio 2024 de una dotación económica específica independientemente de la asignación presupuestaria anual en Canal Extremadura, permite dar un impulso y garantizar los proyectos relacionados con la transformación digital en la empresa pública y su sociedad filial, para poder seguir siendo competitivos en un mercado audiovisual en constante evolución y poder así realizar un mejor servicio público.

Tercero. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112A "Dirección y Administración de Presidencia" contempla una transferencia específica a favor de la Empresa Pública "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISULAES", para la ejecución del proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN

DIGITAL" por importe de 1.500.000 euros para el ejercicio 2024, con arreglo a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación del Proyecto	Importe 2024
22001 112A 44000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	1.000.000,00 €
22001 112A 74000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	500.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el anexo del proyecto de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112A "Dirección y Administración de Presidencia", denominada "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL", para la ejecución del Proyecto del mismo nombre que se detalla en el Anexo I de este convenio: "Memoria del Proyecto "Impulso y Transformación Digital".

El proyecto tiene como objetivo principal acometer el impulso de la actividad y la transformación digital en Canal Extremadura, integrándola en todos los procesos y áreas de la organización. Se busca fortalecer la infraestructura digital existente y ampliar su alcance para garantizar una operación fluida y eficiente en todas las etapas de la cadena de valor, desde la producción hasta la distribución de contenidos, pasando por los procesos de apoyo y los servicios corporativos, de un modo integral. Además, se pretende promover una cultura organizativa arraigada en la innovación y la adaptabilidad para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la transformación digital.

Este objetivo principal, por tanto, consiste en:

- Consolidar la infraestructura digital existente y optimizar los sistemas y procesos para garantizar una operación eficiente en toda la organización.
- Expandir la transformación digital a todas las áreas de la cadena de valor de Canal Extremadura, incluyendo producción, distribución, marketing y gestión de recursos humanos.
- Integrar soluciones digitales avanzadas, como análisis de datos y automatización de procesos, para mejorar la toma de decisiones y aumentar la eficiencia operativa.
- Fomentar una cultura organizativa basada en la innovación y la colaboración para asegurar la adaptabilidad continua a los cambios tecnológicos y del mercado.
- Garantizar la seguridad e integridad del conocimiento de la organización, así como de su infraestructura y datos

Segunda. Actuaciones a realizar por la CEXMA.

La CEXMA con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el Anexo I del presente convenio, denominado "Memoria del Proyecto "Impulso y Transformación Digital".

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL", está destinado a impulsar la transformación digital en Canal Extremadura, integrándola en todos los procesos y áreas de la organización y garantizando la continuidad de la infraestructura y servicios existentes relacionados con la transformación digital en el grupo de empresas, así como ampliar su alcance, para obtener una operación fluida y eficiente en todas las etapas de la cadena de valor y asegurar de este modo la sostenibilidad de la propia transformación digital.

Esta financiación se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 1.500.000 €, con las siguientes imputaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación del Proyecto	Importe 2024
22001 112A 44000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	1.000.000,00 €
22001 112A 74000	20240313 "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"	500.000,00 €

El gasto asociado a cada actividad a llevar a cabo será el siguiente:

En lo referido a gastos de inversión:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Equipamiento codificadores HD	14.093,41 €
Equipamiento para transporte de video	1.606,70 €
Licencias SQL Dalet MAM	2.557,94 €
Licencias SQL Server Estándar Edition	30.141,10 €
Suministro equipamiento de estudio HD	212.153,01 €
Suministro de conversores portátiles	4.305,16 €
Suministro de equipos de monitorado	4.305,16 €
Suministro de monitores de 27" QHD	4.325,75 €
Transmisores portátiles de circuitos digitales de vídeo sobre redes móviles	12.547,70 €
Smart TV HD	1.025,55 €
Equipamiento Audio Digital Dante	4.258,82 €
Sistema de almacenamiento NAS	29.026,93 €
Nuevo diseño de marca e identidad corporativa	179.652,77
Total	500.000 €

En lo referido a gastos de funcionamiento:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Mantenimiento de soporte de apps	28.709,03 €
Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento	13.296,33 €
Mantenimiento de videoservidores BRIO	8.228,00 €
Servicios de Cabecera TDT HD	31.821,49 €

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Servicio de transporte de la señal TDT HD	486.049,74 €
Servicio Mantenimiento y actualización WEB	23.239,03 €
Servicio Distribución de contenidos WEB	54.839,62 €
Servicio Mantenimiento nueva plataforma OTT	27.125,26 €
Licencias y soporte Circuito digital de Video IP	4.906,50 €
Implementación y Suministro de licenciamiento para OTT	321.785 €
Total	1.000.000 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de la CEXMA en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actuaciones descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

La Consejería de Presidencia Interior y Diálogo Social, a través de la Secretaría General deberá efectuar el pago efectivo de la transferencia específica en los términos establecidos en la claúsula sexta.

Por su parte, la CEXMA deberá cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el presente convenio, así como las recogidas específicamente en el Anexo II. Y en su caso la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio

La CEXMA llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería,

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contienen las facturas o documentos justificativos de los gastos.

Sexta. Pago de la Transferencia específica.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:

   - El pago de la transferencia se realizará trimestralmente. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del semestre, podrá acumularse para su abono.

   - La justificación correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este convenio.

2. No obstante, la CEXMA previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a la CEXMA, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

   a) No justifiificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la CEXMA.

   c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.

   d) No realización de las actuaciones objeto de esta transferencia.

   e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y dos representantes de la CEXMA, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la CEXMA.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la CEXMA la disponibilidad de la información.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actuaciones en curso.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

a) El vencimiento del plazo de vigencia

b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actuaciones descritas.

d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este

caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actuaciones en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio, recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social,
PD, Resolución de 4 de octubre de 2023
(DOE núm 194 de 9 de octubre),
El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

El Director de la Corporación Extremeña de
Medios Audiovisuales,

DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO "IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

1. Resumen Ejecutivo.

    1.1. Breve descripción del proyecto.

    1.2. Objetivos principales.

    1.3. Impacto esperado en Canal Extremadura y la comunidad.

2. Introducción

    2.1. Contexto del proyecto.

    2.2. Justificación de la necesidad de la transformación digital en Canal Extremadura.

    2.3. Breve descripción de la situación actual.

3. Objetivos del Proyecto

    3.1. Objetivos generales.

    3.2. Objetivos específicos.

4. Descripción de actuaciones del Proyecto

    4.1. Equipamiento codificadores HD

    4.2. Equipamiento para transporte de video

    4.3. Licencias SQL Dalet MAM

    4.4. Licencias SQL Server Estándar Edition

    4.5. Suministro equipamiento de estudio HD

    4.6. Suministro de conversores portátiles

    4.7. Suministro de equipos de monitorado

    4.8. Suministro de monitores de 27" QHD departamento realización

    4.9. Transmisores portátiles de circuitos digitales de vídeo sobre redes móviles.

4.10. Smart TV HD 32 pulgadas

4.11. Equipamiento Audio Digital Dante para 2º control de realización

4.12. Sistema de almacenamiento NAS

4.13. Nuevo diseño de marca e identidad corporativa

4.14. Mantenimiento de soporte de apps en dispositivos móviles

4.15. Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento Netapp

4.16. Mantenimiento de videoservidores BRIO

4.17. Servicios de Cabecera TDT HD

4.18. Servicio de transporte de la señal TDT HD

4.19. Servicio Mantenimiento y actualización WEB

4.20. Servicio Distribución de contenidos WEB

4.21. Servicio Mantenimiento nueva plataforma OTT

4.22. Licencias y soporte Circuito digital de Video IP

4.23. Implementación y Suministro de licenciamiento para OTT

5. Presupuesto

5.1. Posibles ahorros o ingresos generados por el proyecto. Retorno de la inversión

5.1.1. Aumento de la Relevancia y la Competitividad

5.1.2. Mejora de la Experiencia y Fidelización de la Audiencia

5.1.3. Atracción de Nuevos Socios y Colaboradores

5.1.4. Aumento de Eficiencia en la Gestión Publicitaria

5.1.5. Reducción de Costes Operativos

5.1.6. Generación de Ingresos Adicionales

5.1.7. Desarrollo de Nuevos Modelos de Negocio

5.1.8. Mejora de la Eficiencia Operativa

5.1.9. Prevención de Ciberataques y Pérdida de Datos

5.1.10. Ahorros en Mantenimiento

5.1.11. Atracción de Audiencia y Anunciantes

5.1.12. Ahorro de Costos en Conectividad y Mejora de la Calidad de Transmisión

5.1.13. Cumplimiento Normativo y Reducción de Riesgos Reputacionales

5.1.14. Mejora de la Imagen de Marca

6. Evaluación y Mejora

6.1. Indicadores de rendimiento.

6.2. Métodos de evaluación.

7. Riesgos y Mitigación

7.1. Resistencia al Cambio:

7.2. Fallos Tecnológicos:

7.3. Limitaciones Presupuestarias:

7.4. Fallas en la Comunicación:

7.5. Cambios Regulatorios:

8. Conclusiones

Resumen Ejecutivo.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital" en Canal Extremadura" representa un proceso hacia la digitalización completa de la organización, que dio sus primeros pasos a lo largo de la vigencia del PLAN ESTRATÉGICO 2018-2022 DE CANAL EXTREMADURA. Sin embargo, con este proyecto se pretende impulsar y expandir la transformación digital a todos los aspectos de la cadena de valor de Canal Extremadura. A continuación, se presenta un resumen ejecutivo que destaca los puntos clave de esta iniciativa.

Breve descripción del proyecto.

El proyecto tiene como objetivo principal acometer el impulso de la actividad y la transformación digital en Canal Extremadura, integrándola en todos los procesos y áreas de la organización. Se busca fortalecer la infraestructura digital existente y ampliar su alcance para garantizar una operación fluida y eficiente en todas las etapas de la cadena de valor, desde la producción hasta la distribución de contenidos, pasando por los procesos de apoyo y los servicios corporativos, de un modo integral. Además, se pretende promover una cultura organizativa arraigada en la innovación y la adaptabilidad para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la transformación digital.

Objetivos principales.

- Consolidar la infraestructura digital existente y optimizar los sistemas y procesos para garantizar una operación eficiente en toda la organización.
- Expandir la transformación digital a todas las áreas de la cadena de valor de Canal Extremadura, incluyendo producción, distribución y marketing.
- Integrar soluciones digitales avanzadas, como análisis de datos y automatización de procesos, para mejorar la toma de decisiones y aumentar la eficiencia operativa.
- Fomentar una cultura organizativa basada en la innovación y la colaboración para asegurar la adaptabilidad continua a los cambios tecnológicos y del mercado.
- Garantizar la seguridad e integridad del conocimiento de la organización, así como de su infraestructura y datos.

Impacto esperado en Canal Extremadura y la comunidad.

El proyecto "Impulso y Transformación Digital" en Canal Extremadura representa un paso significativo hacia la realización del propósito, misión y visión como medio de comunicación. Al abrazar la transformación digital de manera integral, se reafirma el compromiso de reflejar el

presente de Extremadura de manera auténtica y dinámica, mientras inspira un futuro próspero para nuestra región. Mediante la adopción de tecnologías de vanguardia y la optimización de procesos, se busca fortalecer la identidad como canales audiovisuales fiables y cercanos, siempre dispuestos a impulsar los valores y la diversidad cultural de nuestra comunidad.

En consonancia con la misión de ser canales de confianza que promueven la identidad y cohesión de Extremadura, la expansión de la transformación digital permite ofrecer una cobertura más amplia y profunda de los acontecimientos, tradiciones y desafíos que moldean nuestra región. A través de una mayor eficiencia en la producción y distribución de contenidos, se mejora la capacidad para transmitir historias significativas, destacar el talento local y fomentar el diálogo constructivo en nuestra sociedad.

En cuanto a la visión de convertirse en el grupo de comunicación multimedia de referencia y orgullo para todas las audiencias de Extremadura, este proyecto representa un paso estratégico hacia esa meta. Al ampliar el alcance digital, mejorar la calidad de las producciones y ofrecer una experiencia de usuario excepcional, estamos creando un ecosistema mediático en el que cada individuo puede encontrar contenido relevante, informativo y de entretenimiento que resuene con sus intereses y valores.

En definitiva, este proyecto no solo impulsa la capacidad de Canal Extremadura para adaptarse a un entorno mediático en constante evolución, sino que también refuerza el compromiso de ser un catalizador positivo para el desarrollo y la cohesión de Extremadura en el ámbito digital y más allá.

Se espera, además, que la implementación de este proyecto tenga un impacto significativo en Canal Extremadura y en su capacidad para competir en el mercado mediático digital. Al expandir la transformación digital en toda la organización, se mejorarán la eficiencia operativa y la calidad de los servicios ofrecidos a la audiencia. Además, la integración de soluciones digitales avanzadas permitirá a Canal Extremadura anticiparse a las demandas del mercado y mantener su posición como líder en el panorama mediático digital.

Este resumen ejecutivo resalta la importancia del proyecto para la organización, subrayando su enfoque en consolidar los avances realizados hasta el momento y en impulsar y expandir la transformación digital a todos los aspectos de la cadena de valor.

Introducción

El proyecto "Impulso y Transformación Digital" en Canal Extremadura se desarrolla en un contexto donde la organización ha experimentado ya avances en su proceso de digitalización en los últimos años. Estos avances deben abarcar no solo la digitalización de procesos productivos y la implementación exitosa de plataformas digitales para la difusión de contenidos,

como el sitio web, el portal de noticias y las aplicaciones móviles, sino también la necesidad de transformar digitalmente los servicios corporativos. Además, es de una importancia crítica contar con un entorno que facilite el análisis de datos para la toma de decisiones fundamentadas en evidencias y predicciones fiables. En esta sección se presenta un contexto del proyecto, se justifica la necesidad de del impulso y la transformación digital en Canal Extremadura.

Contexto del proyecto.

En un entorno mediático altamente competitivo Canal Extremadura prioriza la transformación digital como un motor fundamental para mejorar su competitividad y relevancia. Además de la digitalización de procesos productivos y la ampliación de sus canales de distribución de contenidos, la organización reconoce la necesidad de modernizar sus servicios corporativos y de establecer un entorno que fomente el análisis de datos para una toma de decisiones informada y proactiva.

Justificación de la necesidad de la transformación digital en Canal Extremadura.

La urgencia de la transformación digital en Canal Extremadura se fundamenta en diversos factores estratégicos y operativos. Por un lado, el cambio en los patrones de consumo mediático hacia lo digital ha generado la necesidad de adaptarse y diversificar las formas de ofrecer contenido a la audiencia. Por otro lado, la competencia en el mercado mediático requiere que Canal Extremadura se mantenga a la vanguardia mediante la innovación constante y la mejora continua de sus servicios y operaciones.

Breve descripción de la situación actual.

La situación actual de Canal Extremadura se caracteriza por una transformación digital en marcha, la cual ha sido impulsada por la necesidad de adaptarse a un entorno mediático y global en constante evolución. Sin embargo, es importante destacar que esta transformación se ha llevado a cabo sin contar con una dotación presupuestaria, puntual o plurianual para poder llevarla a cabo.

Esta situación, ha significado que Canal Extremadura, en un contexto de estancamiento presupuestario durante varios años, marcados además por un progresivo crecimiento de los costes de producción y de personal, haya financiado la inversión en transformación digital utilizando recursos propios, lo que ha generado una redistribución de partidas presupuestarias, afectando en ocasiones a áreas como la producción de contenidos. Esta realidad resalta la importancia de considerar la inversión en transformación digital y en la tecnología que la sustenta como una inversión estratégica.

La existencia por primera vez, en este ejercicio 2024 de una dotación económica específica independientemente de la asignación presupuestaria anual en Canal Extremadura, permite dar

un impulso y garantizar los proyectos relacionados con la transformación digital en la empresa pública y su sociedad filial, para poder seguir siendo competitivos en un mercado audiovisual en constante evolución y poder así realizar un mejor servicio público.

Objetivos del Proyecto

Objetivos generales.

1. Integración en la cadena de valor: El proyecto busca impulsar la transformación digital en Canal Extremadura a través de la integración de iniciativas digitales en todos los aspectos de la cadena de valor. Esto implica desde la producción y gestión de contenidos hasta su distribución y el análisis de la audiencia, asegurando una sinergia digital en todas las etapas del proceso mediático, incluyendo los procesos de apoyo y servicios corporativos.

2. Optimización de procesos: Se persigue mejorar la eficiencia y eficacia operativa mediante la incorporación de las acciones digitales en el mapa de procesos de la organización. Esto implica una reestructuración digital de los procedimientos internos para una gestión más ágil y basada en datos, lo que resulta en una optimización de recursos y una respuesta más rápida a las demandas del mercado

Objetivos específicos.

- Mejora de la experiencia del cliente y del usuario: Se buscará desarrollar y optimizar plataformas digitales para ofrecer una experiencia más personalizada y atractiva tanto para la audiencia como para el personal de Canal Extremadura. Esto incluirá la adaptación de contenidos y servicios a las preferencias individuales de los usuarios.

- Incremento de la eficiencia operativa: La automatización de procesos, reducción de tiempos de producción y distribución, y el aumento de la productividad del personal serán objetivos clave para lograr una operativa más ágil y rentable en la organización.

- Desarrollo de capacidades analíticas: Se establecerá un entorno analítico robusto que permita recopilar, analizar y visualizar datos para respaldar la toma de decisiones informada y estratégica, análisis de datos avanzados para obtener perspectivas más profundas sobre el comportamiento del mercado y la audiencia.

- Alineación con los objetivos estratégicos: Todas las iniciativas de transformación digital se alinearán estrechamente con los objetivos y la visión de Canal Extremadura. Esta alineación garantizará que la transformación digital contribuya directamente a la misión y los valores de la organización, fortaleciendo su posición en el mercado y su relevancia en el panorama mediático actual.

Descripción de actuaciones del Proyecto

Las actuaciones relacionadas en esta memoria tienen como objetivo principal impulsar la transformación digital en Canal Extremadura, integrándola en los procesos y áreas de la or-

ganización. Permite garantizar la continuidad de la infraestructura y servicios existentes relacionados con la transformación digital en el grupo de empresas, así como ampliar su alcance, para garantizar una operación fluida y eficiente en las etapas de la cadena de valor y asegurar de este modo la sostenibilidad a de la propia transformación digital.

Ninguna actuación se sostiene de forma aislada, y de alguna u otra forma, todas se soportan entre sí para poder realizar el cometido concreto de cada una de ellas. Este resumen ejecutivo, para cada una de las actuaciones en marcha o que se pondrán en servicio a lo largo de este año 2024, relacionados con el impulso y la transformación digital, se aporta la siguiente información:

- Denominación del mismo
- Tipología del gasto
- Código de contrato (en su caso)
- Proyecto relacionado
- Cuantía económica imputada a 2024

En las mismas aparecerá una distinción entre aquellas que se trate de inversión o se trate de un gasto de funcionamiento.

1.1. Equipamiento codificadores HD

Descripción: Canal Extremadura modifica su estrategia para la distribución de su emisión en directo fuera del ámbito extremeño, utilizando las nuevas formas de difusión y tecnologías que utilizan la mayoría de agregadores de televisiones y operadores de telecomunicaciones, por lo que modifica su estrategia de contribuir con su canal internacional, migrando desde la difusión satélite, limitada a Europa, a una potencial cobertura mundial, codificando su señal en cabecera, y poniéndola a disposición en centros de intercambio de señal para que los distintos operadores de IPTV/CATV, etc puedan difundir la señal de Canal Extremadura en alta calidad.

Código de contrato: T24031801

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está directamente relacionado con la puesta en marcha de la nueva plataforma OTT de Canal Extremadura, y como complemento a la difusión de la señal TDT.

Coste total 2024: 14.093,41 €

1.2. Equipamiento para transporte de video

Descripción: Equipamiento SMPTE ST2110 Blackmagic. Se hace necesaria la adquisición de este equipamiento audiovisual basado en el estándar sobre IP SMPTE ST2110 para transportar señales de video sobre redes IP en lugar de utilizar circuitos SDI. La transformación de las infraestructuras audiovisuales a redes IP es una realidad y actualmente Canal Extremadura no dispone de ningún equipamiento basado en esta tecnología para cubrir ciertos servicios.

Código de contrato: T24013107

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con las inversiones que tienen como fin dotar a Canal de Extremadura de nuevas tecnologías que permitan elevar la calidad de los contenidos y prepararse para las necesidades futuras. Es una pequeña inversión, pero necesaria tanto para el uso en escenarios donde se desea transmitir una señal dentro de la red local usando protocolo IP, como para formar a los técnicos en esta tecnología que será predominante en un futuro cercano.

Coste total 2024: 1.606,70 €

1.3. Licencias SQL Dalet MAM

Descripción: En necesario licenciar correctamente el upgrade de versión de base de datos de su sistema de gestión y catalogación audiovisual basado en Dalet Galaxy. Este upgrade se realizó de forma provisional con licenciamiento de evaluación de Microsoft SQL2019 para confirmar que la infraestructura propuesta soportaba correctamente la solución.

El nuevo entorno se ha separado en dos clústeres, uno (conformado por dos nodos) para el entorno de producción de noticias y un segundo clúster (conformado por otros dos nodos) para el MAM (entorno de gestión de programas).

Código de contrato: T24051604

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está directamente relacionado con suministro de licenciamiento para el upgrade de la BBDD de datos de Dalet, ya que aunque Canal Extremadura cuenta con dos entornos independientes de Dalet: producción de noticias y

gestión del ciclo de programas (MAM), hay elementos que comparten, como la búsqueda federada, por lo que es aconsejable mantener ambos entornos en versiones similares.

Coste total 2024: 2.557,94 €

1.4. Licencias SQL Server Estándar Edition

Descripción: Es necesario realizar el upgrade de versión de base de datos de su sistema de catalogación y producción audiovisual Dalet Galaxy (entorno de noticias). Actualmente esta base de datos está operando bajo Microsoft SQL Server 2016 y se requiere actualizar a la versión Microsoft SQL Server 2019 para soportar una nueva versión de Dalet Galaxy, ya que la versión actual dejará de estar soportada por en breve por el fabricante, así como otros elementos integrados en la solución, como el archivo audiovisual o el sistema de grafismo.

La infraestructura donde se montará la BBDD está compuesta por 2 nodos de 24 cores por nodo, y los usuarios de la empresa que hacen uso de Dalet Galaxy están algo por encima de los 140 por lo que se estima que es más oportuno licenciar la base de datos como licencia de servidor + CAL de usuario que por core, solicitando un total de 150 CAL de usuario para contemplar la posible incorporaciones de empleados que requieran usar la aplicación.

Código de contrato: 03124PASS

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado tanto con el licenciamiento SQL del MAM, como con el mantenimiento de Dalet. Es necesario para poder evolucionar la BBDD del sistema de producción noticias Dalet y poder avanzar en el proyecto de transformación de Canal Extremadura, siendo una pieza base para realizar a medio plazo (previsto para 2025) una actualización completa de la versión de Dalet a Galaxy Five.

Coste total 2024: 30.141,10 €

1.5. Suministro equipamiento de estudio HD

Descripción: Este proyecto se encuadra dentro de la necesidad de la migración a la alta definición para cumplir la normativa actual, adaptarse a la evolución tecnológica, renovar parte del equipamiento obsoleto y ofrecer una mayor calidad al espectado. Para ello, requiere adquirir como suministro cámaras de estudio para el plató de producción de programas, ópticas HD, equipamiento auxiliar (glue), monitorado y superficies de control.

Todos estos elementos son necesarios para realizar la actividad de servicio público de televisión con los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente y todos ellos son des-

tinados a reemplazar funcionalidades preexistentes que, bien por averías u obsolescencia o por cambio de normativa hay que adquirir o renovar.

La dotación actual del plató de producción de programas cuenta aún con elementos críticos de más de 15 años de antigüedad. Dichos elementos no pueden funcionar en alta definición. Aunque a lo largo de los años ante averías y nuevas necesidades se ha ido comprando equipamiento compatible con HD, en este procedimiento de compra se adquirirán todos los elementos necesarios para culminar la migración de dicho plató y, de esa manera, poder producir con los nuevos estándares requeridos.

Este proyecto se ha dividido en distintos lotes, ya que, aun estando interrelacionados, pueden ser suministrados por fabricantes distintos, siempre que se ajusten a los requerimientos técnicos.

Coste total todos los lotes: 212.153,01 €

Código de contrato: 02124PAO LOTE 1 – Suministro de Cámaras

Gasto: Inversión

Coste total 2024: 160.092,68 €

Código de contrato: 02124PAO LOTE 2 – Suministro de Ópticas de Cámaras

Gasto: Inversión

Coste total 2024: 30.450,68 €

Código de contrato: 02124PAO LOTE 3 – Suministro de Equipamiento Modular

Gasto: Inversión

Coste total 2024: 15.729,83 €

Código de contrato: 02124PAO LOTE 6 – Suministro de Superficies de Control

Gasto: Inversión

Coste total 2024: 5.879,83 €

Proyecto relacionado: Este proyecto está íntimamente relacionado con el inicio de emisiones en HD en TDT iniciado en enero de este año 2024. Este hito, ha obligado a Canal Extremadura realizar inversiones para poder no sólo emitir en HD, sino para que se produzcan

los contenidos en HD. Esto a su vez, no sólo implica la necesidad de renovar los equipos técnicos, sino redimensionar los elementos de infraestructura para dar sopor a este proceso de producción de contenidos a mayor calidad.

Han sido necesarias, entre otras actuaciones, adquirir aparatos de televisión con sintonizador HD para poder visualizar los nuevos canales, ampliar sistemas de almacenamiento o comprar monitores para el departamento de realización que permitiesen a los montadores editar con mayor detalle.

1.6. Suministro de conversores portátiles

Descripción: Asociado al suministro de equipamiento de estudio HD, se trata de equipamiento auxiliar de distintos conversores portátiles de señal SDI HD.

Código de contrato: T24051001

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto se gestionó como un menor por quedar desierto su correspondiente lote en la licitación de las cámaras.

Coste total 2024: 4.305,16 €

1.7. Suministro de equipos de monitorado

Descripción: Suministro de equipos para el monitorado de señales de video y distribuidores de señal.

Código de contrato: T24051002

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Tras declararse desierto el lote 5 en la licitación con expediente 02124PAO, se hizo necesario licitar este proyecto como contrato menor.

Coste total 2024: 4.305,16 €

1.8. Suministro de monitores de 27” QHD departamento realización

Descripción: El departamento de realización necesita cambiar los equipos de los puestos avanzados de edición de vídeo. Estos equipos estaban reutilizando monitores Apple Led Cinema de 27” que planteaban dos problemas que impedían realizar su trabajo con la calidad necesaria:

- La superficie del monitor es brillante (tipo cristal) por lo que presenta muchos reflejos en determinadas condiciones de luz.

- La colorimetría de estos monitores es muy diferente a la que se usan en otros departamentos, por lo que dificulta ajustar los valores correctos que se usarán en la emisión.

Además, con el cambio de emisión a HD, se requerían monitores que soportasen mayores resoluciones, de forma que se pudiera apreciar y corregir las posibles imperfecciones de las imágenes a editar.

Código de contrato: T24021603

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con el cambio a emisión en HD, ya que se requiere más calidad en los equipos que trabajan con imagen, en este caso los monitores con los que trabajan los compañeros del departamento de realización para montar video.

Coste total 2024: 4.325,75 €

1.9. Transmisores portátiles de circuitos digitales de vídeo sobre redes móviles.

Descripción: Para la realización diaria de conexiones en directo utilizando sistemas de transmisión sobre redes móviles. El uso de esta tecnología se ha intensificado enormemente los últimos años con lo que es conveniente ampliar el número de unidades disponibles teniendo en cuenta que, además, uno de los 3 transmisores actuales se ha averiado por caída y está fuera de toda reparación posible.

Estos dispositivos permiten crear circuitos de video digitales IP para contribuir con señales de vídeo a través de conectividad ethernet, wifi o 4/5G.

Código de contrato: T24022902

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto sustenta una tecnología base en el proyecto de transformación digital de Canal Extremadura, ya que permite poder realizar contribución de señal directamente desde las cámaras ENG, sin necesidad de contratar unidades móviles satélite. Juntos con los equipos de emisión, Canal Extremadura cuenta con receptores en su sede principal para recibir la señal. Están enmarcado en los sistemas de contribución de

señal y con los contratos de comunicaciones tanto móviles como de red fija, ya que las cámaras cuentan con tarjetas de datos 5G de varias operadoras y en la recepción se utilizan líneas FTTH dedicadas.

Coste total 2024: 12.547,70 €

1.10. Smart TV HD 32 pulgadas

Descripción: Equipos SmartTV TDT-HD Smart TV y sintonizadores TDT. Con el cambio a emisiones HD producido este mes de enero, así como para poder monitorizar la futura OTT recién licitada, ha sido necesario renovar parte del parque de aparatos de televisión y sintonizadores TDT con el que cuenta el canal.

Código de contrato: T23110902

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Además de contar con sintonizador TDT HD, lo que permite ver las emisiones de Canal Extremadura y del resto de canales tras el "apagón" de las emisiones en formato estándar (SD) producido entre enero y febrero de este año 2024, estos aparatos ya vienen provisto con tecnología Smart TV, de forma que se pueden instalar y visualizar soluciones OTT de distintos medios, entre otros, cuando esté disponible, el de Canal Extremadura.

Coste total 2024: 1.025,55 €

1.11. Equipamiento Audio Digital Dante para 2º control de realización

Descripción: Adquisición de equipamiento de audio digital sobre IP Dante para equipar el segundo control de realización. para señales ocasionales, coberturas de redes sociales y locuciones. Se reutilizará equipamiento existente para la mayor parte de las necesidades, pero es necesario dotar de algo de infraestructura de audio de la que carecemos.

Código de contrato: T23110306

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto se encuadra dentro de las nuevas tecnologías de producción de contenido audiovisual. El protocolo Dante se ha convertido en un estándar en el sector, y permite realizar las comunicaciones a infraestructura de red IP local con la que cuenta Canal Extremadura y que está sustentada por el Lote I del servicio se comunicaciones.

Coste total 2024: 4.258,82 €

1.12. Sistema de almacenamiento NAS

Descripción: Es necesario una nueva solución de almacenamiento específica para albergar el contenido audiovisual. La principal función será contener todo el formato de baja resolución de los entornos de producción de programas e informativos, así como el contenido generado para la web.

Además, alojará el contenido a editar desde los puestos de edición y grafismo, así como otros departamentos que de una forma u otra deben trabajar contenido audiovisual, y flujos de ingesta de distintos orígenes.

Deberá ser fácilmente escalable, tanto en capacidad de almacenamiento como en rendimiento, ya que debe poder contener las posibles necesidades que se planteen en los próximos años.

Este equipamiento deberá estar mantenido durante 5 años, y durante este tiempo, deberá estar soportado por la garantía del fabricante y tendrá que recibir las distintas actualizaciones de firmware y software tanto de nivel correctivo como evolutivo, de forma que la plataforma se mantenga correctamente actualizada.

Código de contrato: 04022PAO

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con la infraestructura IT básica que da soporte a las distintas soluciones que darán forma al proceso de transformación digital de Canal Extremadura. Los archivos audiovisuales requieren gran cantidad de almacenamiento y mayor aun cuando se trabaja en formatos en HD.

Coste total 2024: 29.026,93 €

Nuevo diseño de marca e identidad corporativa

Descripción: Canal Extremadura necesita acometer una renovación integral de su imagen de marca. Casi 20 años después del inicio de sus emisiones, y ante la llegada de nuevas plataformas para competir en el ecosistema digital, Canal Extremadura busca un nuevo impluso con una renovación de su imagen para llegar a un público joven, ampliando la audiencia del medio y aumentando su impacto en la región. En ese sentido, es fundamental acometer un proceso integral de rediseño de marca (rebranding). Este deberá de incluir un estudio de impacto de la marca actual que permita afrontar la toma de decisiones para

establecer una nueva estrategia de marca junto a un rediseño de todo el sistema visual de la marca actual y las submarcas presentes y futuras del medio.

Un rebranding supone un estudio pormenorizado de la situación de partida actual, en relación al impacto y penetración de la imagen de marca actual en la ciudadanía extremeña para, posteriormente, definir una nueva estrategia y sistema visual que permita modernizar la imagen de Canal Extremadura, adaptarla a las nuevas formas de consumo y buscar llegar a la máxima audiencia posible, reforzando el sentimiento de pertenencia entre la ciudadanía extremeña hacia su medio de comunicación público.

Código de contrato: Pte. de licitación.

Gasto: Inversión

Proyecto relacionado: La inversión en el proyecto de Estudio y Ejecución de Rebranding puede generar retornos significativos en términos de aumento de la relevancia y la competitividad, mejora del compromiso y la conexión con la audiencia, y reflejo de la evolución digital de Canal Extremadura. Estos beneficios pueden contribuir al crecimiento y la consolidación de la transformación digital de la organización, asegurando su relevancia y éxito en el mercado mediático digital actual. Desde el diseño de la marca, naming y comunicación de la nuevo OTT, hasta la nueva imagen de los distintos servicios que desde el ente público se presta a la sociedad.

Coste total 2024: 179.652,77 €

1.13. Mantenimiento de soporte de apps en dispositivos móviles

Descripción: Canal Extremadura plantea el desarrollo de dos aplicaciones para dispositivos móviles, una para el consumo a la carta y otra para la información y noticias de última hora, bajo la misión de diversificar y enriquecer la oferta que Canal Extremadura ofrece en digital. Actualmente están disponibles en Android e iOS.

Las aplicaciones son un elemento esencial para la comunicación del canal, que constituyen un elemento para su expansión y difusión de sus contenidos en nuevas plataformas.

Por todo lo expuesto, se requiere contratar el servicio de mantenimiento de aplicaciones móviles, con el objetivo de disponer de soporte y evolutivo que éste permita seguir dotando a las aplicaciones de Canal Extremadura de mejoras continuas en la experiencia de usuario, actualizaciones de rendimiento y de nuevos requisitos que precisen los sistemas operativos móviles actuales y que garanticen su publicación en las tiendas, además de ofrecer un servicio más moderno y útil. Todo ello para ayudar a contribuir a dotar de mayores prestaciones y ampliar el servicio que Canal Extremadura ofrece en móviles.

Código de contrato: 08823PAO

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: El proyecto está relacionado con el resto de los servicios que ponen en valor los contenidos de Canal Extremadura en Internet:

— Alojamiento Web. Hosting.

— Desarrollo y mantenimiento de la Web.

— Servicio de distribución de contenidos CDN.

Este servicio hace uso de los tres anteriores, ya que accede a los contenidos alojados en el hosting Web y gestionados mediante el contrato de mantenimiento de la Web (acceso a CMS). La visualización de los streaming de contenidos desde los dispositivos módulos hace uso del servicio de distribución de contenidos (CDN).

Coste total 2024: 28.709,03 €

1.14. Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento Netapp

Descripción: Esta cabina está dedicada al almacenamiento relacionado con la edición digital en Dalet (newsroom) del contenido de video de alta definición (HD). Sobre esta cabina se ingesta el contenido que viene de distintas fuentes: cámaras, copiones, grabaciones, … y posteriormente se edita desde los puestos de edición (Dalet Galaxy).

Esta cabina es clave en el flujo de trabajo del contenido audiovisual, tanto de televisión como de radio, por lo que se hace necesario que esté correctamente mantenida para poder garantizar su disponibilidad. Se requiere el soporte por parte del fabricante para garantizar el correcto funcionamiento de la cabina y por ende, el servicio prestado. El soporte del fabricante finaliza en abril de 2025, por lo que habrá que sustituirla el próximo año.

Código de contrato: 04722PAS

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto se encuadra dentro del mantenimiento de la infraestructura tecnológica que de base sobre la que se asienta el resto de soluciones y aplicativos. Depende el funcionamiento de Dalet, pero también de los flujos de contenido de publicación en la Web.

Coste total 2024: 13.296,33 €

1.15. Mantenimiento de videoservidores BRIO

Descripción: Canal Extremadura dispone de 2 videoservidores Dalet Brio que realizan los servicios de playout relacionados con la emisión de los contenidos informativos de televisión, que se integran como punto clave en la producción y emisión digital de noticias.

Ambos equipos son elementos críticos ya que son los que en última instancia reproducen los contenidos informativos a emitir, por lo que es necesario contar con un servicio de mantenimiento que responda ante posibles incidencias o ante el fallo de algún componente de los videoservidores.

Código de contrato: 11022PASS

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto se encuadra dentro del mantenimiento de la infraestructura tecnológica que da soporte a las emisiones. Está relacionado tanto con el mantenimiento de Dalet como con el del sistema de continuidad (ADC).

Coste total 2024: 8.228,00 € (previsto pendiente licitación)

1.16. Servicios de Cabecera TDT HD

Descripción: La prestación del servicio de emisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) para Canal Extremadura Televisión se realiza a mediante tres servicios diferenciados: conformación de cabecera, transporte del MUX y difusión. La realización del servicio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo las emisiones del servicio público de radiodifusión dentro de la comunidad autónoma. Este servicio ha sido recientemente licitado cumpliendo su adaptación a HD.

Código de contrato: NG030118 L1 (Hasta mayo de 2024)

02624PAA L1 (A partir de mayo de 2024)

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de los sistemas de distribución de la señal, y está relacionado con el resto de los proyectos relacionados con los servicios de difusión (transporte y difusión) así como con los servicios de continuidad. Este proyecto tiene su encaje dentro del plan de impulso dada la obligación de prestar el servicio en HD, lo que supone una mejora en la calidad significativa de la imagen, y vincula, por tanto, el resto de proyectos necesarios para garantizar la correcta emisión de la señal en HD, como las cámaras de estudio o la adquisición de nuevas Smart TV.

Coste total 2024: 31.821,49 €

1.17. Servicio de transporte de la señal TDT HD

Descripción: La prestación del servicio de emisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) para Canal Extremadura Televisión se realiza a mediante tres servicios diferenciados: conformación de cabecera, transporte del MUX y difusión. La realización del servicio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo las emisiones del servicio público de radiodifusión dentro de la comunidad autónoma, este ha tenido que ser adaptado a la nueva necesidad de emisión en HD.

Código de contrato: NG030118 L2 (Hasta mayo de 2024)

02624PAA L2 (A partir de mayo de 2024)

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de los sistemas de distribución de la señal, y está relacionado con el resto de los proyectos relacionados con los servicios de difusión (cabecera y difusión) así como con los servicios de continuidad. Este proyecto tiene su encaje dentro del plan de impulso dada la obligación de prestar el servicio en HD, lo que supone una mejora en la calidad significativa de la imagen, y vincula, por tanto, el resto de proyectos necesarios para garantizar la correcta emisión de la señal en HD, como las cámaras de estudio o la adquisición de nuevas Smart TV.

Coste total 2024: 486.049,74 €

1.18. Servicio Mantenimiento y actualización WEB

Descripción: Canal Extremadura dispone de un sitio web que permite la difusión de contenidos de la radio y televisión pública de Extremadura a través de las ventanas digitales, así como otros contenidos exclusivos diseñados específicamente para éstas. Para el mantenimiento y el desarrollo de nuevos evolutivos y actualizaciones en el sitio necesita disponer de un servicio de mantenimiento y evolutivo que permita seguir dotando a la web de Canal Extremadura de mejoras continuas en la experiencia de usuario y ofrecer un servicio más moderno y útil, además de realizar la integración con el servicio que resulte adjudicado del contrato de distribución de contenidos y garantizar la disponibilidad de los mismos, se requiere licitar el servicio actual.

Código de contrato: 12823PAO

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de las tecnologías de emisión de contenidos, y relacionado con los servicios de hosting de la Web, servicios de distribución de contenidos (CDN) y servicios de aplicaciones para dispositivos móviles. También será necesario para el arranque del nuevo proyecto de OTT de Canal Extremadura.

También está relacionado con los sistemas de producción de contenidos (Dalet) y gestión de emisiones.

Coste total 2024: 23.239,03 €

1.19. Servicio Distribución de contenidos WEB

Descripción: Canal Extremadura dispone de un sitio web que permite la difusión de contenidos de la radio y televisión pública de Extremadura a través de las ventanas digitales, así como otros contenidos exclusivos diseñados específicamente para éstas, para ello requiere de un servicio de distribución avanzada de contenidos a través de internet para su portal web canalextremadura.es y sus aplicaciones móviles, "Canal Extremadura' y 'Extremadura Noticias'. Mediante una red global se consigue acelerar los tiempos de acceso a los contenidos multimedia y mejorar la experiencia de usuario final a los mismos.

Código de contrato: 08723PAO

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto está encuadrado dentro de las tecnologías de emisión de contenidos, y relacionado con los servicios de hosting de la Web, servicios de mantenimiento de la web y servicios de aplicaciones para dispositivos móviles. También será necesario para el arranque del nuevo proyecto de OTT de Canal Extremadura.

También está relacionado con los sistemas de producción de contenidos (Dalet) y gestión de emisiones. Y como medio de distribución de la señal, está asociado a los servicios de continuidad, ya que este servicio es el encargado de la difusión de la programación de Canal Extremadura a través de internet.

Coste total 2024: 54.839,62 €

1.20. Servicio Mantenimiento nueva plataforma OTT

Descripción: Este proyecto en concreto tiene como fin el mantenimiento de la plataforma OTT en su fase de arranque, que se estima que comenzará en el último trimestre del año.

Código de contrato: 03724PAA

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: El principal proyecto relacionado es el del suministro de la propia solución de OTT, además, está vinculado al resto de servicios necesarios para poner en producción la OTT: servicios de mantenimiento, servicios en base a consumos (servicios de streaming, CDN, transcoficación, almacenamiento en la nube, …). Además, la OTT es una solución que requerirá integración con otros sistemas de Canal Extremadura, como el sistema de continuidad, la gestión de emisiones, el MAM (media asset management), el sistema de producción audiovisual (Dalet), …

Coste total 2024: 27.125,26 €

1.21. Licencias y soporte Circuito digital de Video IP

Descripción: Canal Extremadura dispone para la realización de sus distintos programas informativos y de entretenimiento, de circuitos de vídeo digitales permanentes y supervisados entre sus distintas sedes, así como con otras instituciones públicas regionales, dichos circuitos se ofrecen como un contrato de servicios. A su vez también dispone de equipamiento para poder establecer circuitos de vídeo ocasionales basado en servidores receptores de flujos de vídeo IP provenientes de equipos móviles ligados a ENG, dispositivos MOJO y otros flujos de vídeo IP de internet.

Código de contrato: 03521PAS

Gasto: Funcionamiento.

Proyecto relacionado: Este proyecto está relacionado con los proyectos de contribución de señal, y con los servicios de telecomunicaciones y con los transmisores portátiles sobre redes móviles (mochilas 5G).

Coste total 2024: 4.906,50 €

Implementación y Suministro de licenciamiento para OTT

Descripción: Canal Extremadura necesita desarrollar una plataforma OTT propia para poder ofrecer sus contenidos por medios digitales en dispositivos inteligentes. Se trata de una plataforma que, mediante diversas aplicaciones multidispositivo, brindan contenido de video a través de internet. Permiten transmitir de forma instantánea vídeos y audios en dispositivos móviles (smartphones y tablets), web y televisores a través de dispositivos como Chromecast, Apple TV o Smart TVs.

La necesidad de implementar una OTT en Canal Extremadura surge de razones estratégicas, tecnológicas y de mercado, que subrayan la importancia de adaptarse a las nuevas

formas de consumo de contenidos de la audiencia, basada en el auge y consolidación de los contenidos bajo demanda, permitiendo su consumo en cualquier lugar, a cualquier hora y desde cualquier plataforma.

Este proyecto integra distintos servicios. Una parte importante corresponde al licenciamiento y servicios de integración necesarios para poner la solución en producción, cuyo importe se ha estimado con un importe máximo 267.742,50 euros, aunque dependerá mucho del producto adjudicado en el proceso de licitación actual. Otros costes irían referidos a consumos o costes de mantenimiento, por eso se detrae esta parte, como inversión, del proyecto global.

Código de contrato: 03724PAA

Gasto: Funcionamiento

Proyecto relacionado: Este proyecto está vinculado al resto de servicios necesarios para poner en producción la OTT: servicios de mantenimiento, servicios en base a consumos (servicios de streaming, CDN, transcoficación, almacenamiento en la nube, …). Además, la OTT es una solución que requerirá integración con otros sistemas de Canal Extremadura, como el sistema de continuidad, la gestión de emisiones, el MAM (media asset management), el sistema de producción audiovisual (Dalet), …

Aunque se trata de un proyecto liderado por la Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio, se trata de un proyecto transversal que afectará en mayor o menor medida a todos los departamentos de Canal Extremadura, y por ende, hará uso de distintos elementos y servicios que forman parte de la infraestructura base de Canal Extremadura, como la infraestructura IT, las comunicaciones y acceso a distintos sistemas de almacenamiento.

Coste total 2024: 321.785 €

Presupuesto

Las siguientes tablas recogen los gastos asociados al proyecto con cargo a la transferencia específica de 2024.

En lo referido a gastos de inversión:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Equipamiento codificadores HD	14.093,41 €
Equipamiento para transporte de video	1.606,70 €
Licencias SQL Dalet MAM	2.557,94 €

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Licencias SQL Server Estándar Edition	30.141,10 €
Suministro equipamiento de estudio HD	212.153,01 €
Suministro de conversores portátiles	4.305,16 €
Suministro de equipos de monitorado	4.305,16 €
Suministro de monitores de 27" QHD	4.325,75 €
Transmisores portátiles de circuitos digitales de vídeo sobre redes móviles	12.547,70 €
Smart TV HD	1.025,55 €
Equipamiento Audio Digital Dante	4.258,82 €
Sistema de almacenamiento NAS	29.026,93 €
Nuevo diseño de marca e identidad corporativa	179.652,77 €
Total	500.000 €

En lo referido a gastos de funcionamiento:

Proyecto	Importe (IVA inc.)
Mantenimiento de soporte de apps	28.709,03 €
Servicio de soporte de la cabina de almacenamiento	13.296,33 €
Mantenimiento de videoservidores BRIO	8.228,00 €
Servicios de Cabecera TDT HD	31.821,49 €
Servicio de transporte de la señal TDT HD	486.049,74 €
Servicio Mantenimiento y actualización WEB	23.239,03 €
Servicio Distribución de contenidos WEB	54.839,62 €
Servicio Mantenimiento nueva plataforma OTT	27.125,26 €
Licencias y soporte Circuito digital de Video IP	4.906,50 €
Implementación y Suministro de licenciamiento para OTT	321.785 €
Total	1.000.000 €

Posibles ahorros o ingresos generados por el proyecto. Retorno de la inversión

El conjunto de proyectos tecnológicos y operativos implementados tiene como objetivo maximizar los beneficios económicos y operativos de la organización. Este análisis agrupa los beneficios clave en términos de ahorros, posibles ingresos y retornos de la inversión, explicando cómo cada proyecto contribuye al éxito general y fortalece la posición competitiva de la organización.

La inversión en estos proyectos y tecnologías proporciona significativos beneficios en términos de ahorros operativos, generación de ingresos y mejora de la competitividad. Estos avances aseguran un retorno tangible de la inversión y fortalecen la posición de la organización en el mercado audiovisual, garantizando su crecimiento y sostenibilidad a largo plazo. Al abordar de manera integral la modernización tecnológica y operativa, se crea un entorno más eficiente, seguro y atractivo para la audiencia y los stakeholders

Aumento de la Relevancia y la Competitividad

Al aumentar la calidad de las publicaciones digitales mediante la actualización de equipamiento de estudio y la implementación de soluciones gráficas HD, se mejora el atractivo para la audiencia. Esto no solo fortalece la posición en el mercado, sino que también incrementa la participación de mercado y la relevancia frente a la competencia. La capacidad de cubrir eventos en tiempo real desde ubicaciones remotas, gracias a la nueva infraestructura de transmisión de video, permite una respuesta más rápida a las noticias y eventos de actualidad, lo que mejora aún más la relevancia y competitividad del canal en el mercado audiovisual.

Mejora de la Experiencia y Fidelización de la Audiencia

La implementación de plataformas como la OTT permite ofrecer contenidos personalizados y accesibles desde cualquier dispositivo, lo que mejora significativamente la experiencia del usuario. Al ofrecer una experiencia de visualización de alta calidad y personalizada, se incrementa la satisfacción de la audiencia y se promueve la fidelización. Una experiencia de usuario mejorada conduce a una mayor lealtad y reduce la rotación de audiencia, asegurando un público constante y comprometido. Esto puede conducir a una mayor retención de clientes, recomendaciones positivas y una reputación sólida en el mercado

Atracción de Nuevos Socios y Colaboradores

Proyectos como la implementación de la OTT y la mejora de la infraestructura de transmisión de video facilitan la colaboración con nuevos socios y la distribución de contenido a través de múltiples canales. Esto expande el alcance de la organización y abre nuevas

oportunidades de negocio, atrayendo a más socios y colaboradores interesados en aprovechar las capacidades tecnológicas avanzadas para distribuir sus contenidos de manera efectiva y alcanzar audiencias más amplias

Aumento de Eficiencia en la Gestión Publicitaria

La modernización de la infraestructura IT y la adopción de herramientas avanzadas de monitorización y gestión publicitaria en medios digitales permiten a Canal Extremadura mejorar la segmentación de la audiencia y optimizar las estrategias de publicidad en línea. Esto facilita una asignación más eficiente de los presupuestos publicitarios y aumenta el retorno de la inversión (ROI) gracias a campañas más efectivas y dirigidas. Además, la capacidad de monitorización en tiempo real permite ajustes dinámicos y mejoras continuas en las campañas, incrementando el impacto y la rentabilidad de las inversiones publicitarias.

Reducción de Costes Operativos

La renovación de equipos obsoletos, mejora de la eficiencia en los flujos productivos y la implementación de soluciones de mantenimiento proactivas reducen significativamente los costos operativos relacionados con reparaciones, soporte técnico y el tiempo dedicado a los trabajos de producción. Al reducir la frecuencia de fallos y mejorar la eficiencia de los equipos, se disminuyen los gastos en mantenimiento y se prolonga la vida útil de los recursos tecnológicos, así como el tiempo dedicado a las tareas operativas, generando ahorros directos que pueden ser reinvertidos en otras áreas estratégicas, como ahorro de tiempo reutilizado en otras tareas.

Generación de Ingresos Adicionales

La implementación encaminada a robustecer la arquitectura de la base de datos del MAM disminuye la tasa de fallo del mismo, aumentando su disponibilidad, así como el aumento de su capacidad de ampliar en número de usuarios que utilicen la plataforma, permitiendo nuevas vías de ingresos y colaboraciones para el acceso a nuestro contenido digital que permite ofrecer servicios accesos personalizados que podrían monetizarse, diversificando así las fuentes de ingresos y proporcionando una base financiera más estable y predecible. Al tener acceso rápido y fácil a archivos digitales, Canal Extremadura puede aprovechar su vasto patrimonio audiovisual para crear nuevos programas, documentales u otros contenidos, lo que puede generar ingresos adicionales a través de la venta de licencias, la distribución en plataformas de streaming o la comercialización de productos relacionados. a través de suscripciones

Desarrollo de Nuevos Modelos de Negocio

La mejora en los servicios de contribución de señales IP junto con la modernización de los sistemas de codificación, permiten el desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en una mayor presencia digital de distintas señales. Esto fomenta la innovación y la exploración de nuevas oportunidades de mercado, como la venta de contenidos bajo demanda, la creación de plataformas de streaming propias y la colaboración con otros proveedores de contenido.

Mejora de la Eficiencia Operativa

La modernización de la infraestructura de monitorización y la actualización de equipamiento en estudios HD mejoran la operatividad y eficiencia en la producción y emisión de contenidos. Esto permite una producción más ágil y una mayor calidad en la emisión, beneficiando tanto a la organización como a su audiencia. La capacidad de producir y emitir contenido de alta calidad de manera eficiente asegura una operación fluida y atractiva para los espectadores.

Prevención de Ciberataques y Pérdida de Datos

El soporte proactivo de plataformas IT y sistemas de almacenamiento asegura la protección contra ciberataques y la pérdida de datos. La implementación de medidas de seguridad robustas y la actualización continua de los sistemas garantizan la integridad de la información y la continuidad operativa, reduciendo riesgos y protegiendo los activos digitales de la organización.

Ahorros en Mantenimiento

La actualización de equipos de monitoreo y sistemas de almacenamiento reduce los costos de mantenimiento y prolonga la vida útil de los equipos. Esto asegura un funcionamiento óptimo y continuo, minimizando interrupciones y costos asociados a reparaciones y reemplazos. Al invertir en tecnologías modernas y eficientes, se reducen los gastos operativos a largo plazo, permitiendo una mejor asignación de recursos.

Atracción de Audiencia y Anunciantes

La mejora de la calidad de transmisión atrae a una mayor audiencia. Al ofrecer una experiencia visual superior y contenidos atractivos, se incrementa el número de espectadores, lo que a su vez atrae a más anunciantes interesados en llegar a una audiencia más amplia y comprometida. Del mismo modo, la apuesta por la plataforma Over The Top (OTT) puede ampliar claramente la base de audiencia y las posibilidades de acceso de potenciales anunciantes. Esto incrementa los ingresos por publicidad y suscripciones.

Ahorro de Costos en Conectividad y Mejora de la Calidad de Transmisión

La implementación de equipamiento de codificación y transporte de video reduce los costos de conectividad y mejora la calidad de transmisión. Al optimizar los recursos de transmisión y reducir la necesidad de ancho de banda, se disminuyen los costos operativos relacionados con la conectividad. Al eliminar la necesidad de desplazar equipos pesados y costosos a ubicaciones remotas para cubrir eventos, Canal Extremadura puede reducir significativamente los costos asociados con el transporte, realización remota, alojamiento y logística. Esto puede resultar en ahorros sustanciales en el presupuesto asignado para la cobertura de eventos y noticias.

Cumplimiento Normativo y Reducción de Riesgos Reputacionales

La modernización de la infraestructura IT aseguran el cumplimiento normativo. La conformidad con las regulaciones vigentes reduce riesgos reputacionales y asegura que la operación se alinea con las expectativas legales y de la industria, protegiendo la imagen y la credibilidad de la organización. Al fortalecer la postura de seguridad de la organización, se reducen los riesgos de sufrir brechas de seguridad y pérdidas financieras asociadas con el robo de datos, interrupción de servicios o daños a la reputación de la marca. Esto puede evitar costos adicionales relacionados con la recuperación de incidentes de seguridad e hipotéticas sanciones por incumplimiento normativo.

Mejora de la Imagen de Marca

El nuevo diseño de marca e identidad corporativa, junto con la mejora en la calidad de emisión, da un nuevo impulso y fortalece la imagen de marca y su posicionamiento en el mercado. Una identidad de marca fuerte y coherente, apoyada por una alta calidad en la emisión, atrae a una mayor audiencia y anunciantes, consolidando la reputación y el atractivo de la organización.

Evaluación y Mejora

Para garantizar el éxito del proyecto se establecen indicadores de rendimiento clave que permitirán evaluar el progreso y realizar ajustes necesarios en el camino hacia la expansión de la digitalización. A continuación, se detallan aspectos relativos a los indicadores de rendimiento y los métodos de evaluación:

Indicadores de rendimiento.

- Tasa de adopción de nuevas tecnologías: Porcentaje de empleados que utilizan activamente las nuevas herramientas y plataformas digitales implementadas.

- Satisfacción del cliente: Evaluación periódica de la satisfacción de la audiencia con los servicios digitales ofrecidos por Canal Extremadura, a través de encuestas y métricas de retroalimentación.

- Eficiencia operativa: Medición de la mejora en la eficiencia de los procesos internos, reflejada en la reducción de tiempos de ejecución, costos operativos y errores.

- Crecimiento del alcance digital: Incremento en el número de espectadores y usuarios en las plataformas digitales de Canal Extremadura, así como en la interacción y participación en redes sociales y otros canales digitales.

- Índice de innovación: Evaluación de la generación y aplicación de nuevas ideas y soluciones dentro de la organización, medida a través de la implementación de proyectos innovadores y la participación de los empleados en iniciativas de mejora continua.

Métodos de evaluación.

- Encuestas de satisfacción del cliente: Se realizarán encuestas periódicas a la audiencia para evaluar su satisfacción con los servicios digitales ofrecidos.

- Análisis de datos operativos: Se analizarán datos internos relacionados con la eficiencia operativa y el rendimiento de los procesos.

- Seguimiento de métricas digitales: Se monitorizarán métricas como el tráfico web, la tasa de conversión, la participación en redes sociales y otras métricas digitales relevantes.

- Evaluaciones de desempeño del personal: Se realizarán evaluaciones periódicas del desempeño del personal en relación con la adopción de nuevas tecnologías y la contribución a la innovación.

Riesgos y Mitigación

En el proceso de implementación del proyecto de "Impulso y Transformación Digital" en Canal Extremadura, se han identificado varios riesgos potenciales que podrían afectar su ejecución y resultados. A continuación, se detallan estos riesgos junto con las estrategias diseñadas para mitigarlos o enfrentarlos.

La identificación proactiva de riesgos y la implementación de estrategias efectivas de mitigación son fundamentales para garantizar el éxito del proyecto de transformación digital en Canal Extremadura. Mediante el análisis continuo y la gestión diligente de los riesgos, la organización estará preparada para superar los desafíos y aprovechar las oportunidades en su camino hacia la digitalización completa.

Resistencia al Cambio:

- Posibles Riesgos:
  - Algunos miembros del equipo podrían resistirse a adoptar nuevas tecnologías o prácticas digitales.
  - La cultura organizacional arraigada podría obstaculizar la implementación de cambios significativos.
- Estrategias de Mitigación:
  - Se llevarán a cabo programas de sensibilización y formación para promover una comprensión profunda de los beneficios de la transformación digital.
  - Se establecerán canales de comunicación abiertos y participativos para fomentar el diálogo y la colaboración entre los equipos y la dirección.

Fallos Tecnológicos:

- Posibles Riesgos:
  - Interrupciones en los sistemas y aplicaciones clave podrían afectar la continuidad de las operaciones.
  - Vulnerabilidades de seguridad podrían exponer la información sensible de la organización.
- Estrategias de Mitigación:
  - Se implementarán medidas de seguridad robustas, incluyendo firewalls, cifrado de datos y sistemas de detección de intrusiones.
  - Se establecerán procedimientos de respaldo y recuperación de datos para minimizar el impacto de posibles fallos tecnológicos.

Limitaciones Presupuestarias:

- Posibles Riesgos:
  - La disponibilidad de recursos financieros podría verse comprometida debido a cambios en la situación económica.
  - La asignación insuficiente de presupuesto podría limitar la implementación de iniciativas clave.

- Estrategias de Mitigación:
  - Se realizarán evaluaciones periódicas del presupuesto y se ajustarán los planes según sea necesario para optimizar la utilización de recursos.
  - Se explorarán oportunidades de financiamiento externo, como subvenciones y colaboraciones, para complementar los recursos internos disponibles.

Fallas en la Comunicación:

- Posibles Riesgos:
  - La falta de comunicación efectiva podría generar malentendidos y confusiones en torno a los objetivos y actividades del proyecto.
  - La información crítica podría no llegar a todas las partes interesadas de manera oportuna y completa.
- Estrategias de Mitigación:
  - Se establecerán canales de comunicación claros y estructurados para garantizar la difusión eficiente de la información relevante.
  - Se designarán responsables de la comunicación para supervisar la distribución y recepción de mensajes clave en todos los niveles de la organización.

Cambios Regulatorios:

- Posibles Riesgos:
  - Cambios en las regulaciones gubernamentales podrían requerir ajustes en las estrategias y prácticas de transformación digital.
  - No cumplir con los requisitos legales y normativos podría resultar en sanciones o penalizaciones.
- Estrategias de Mitigación:
  - Se establecerá un equipo de monitorización de cambios regulatorios para identificar y evaluar cualquier nueva legislación o normativa relevante.
  - Se mantendrá una estrecha colaboración con expertos legales y consultores externos para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones legales y regulatorias.

Conclusiones

El proyecto de "Impulso y Transformación Digital" en Canal Extremadura no es simplemente una serie de iniciativas tecnológicas y actividades operativas; representa una inversión estratégica fundamental para el futuro de la organización y la región en su conjunto. A lo largo de este plan detallado, se ha demostrado de manera consistente que la transformación digital no es un gasto corriente, sino una inversión estratégica que impulsa la competitividad, la sostenibilidad y la relevancia en un entorno mediático en constante evolución.

Durante la planificación y elaboración de este proyecto, se han tenido en cuenta una serie de aspectos críticos que destacan su importancia estratégica:

- Transformación Digital como Prioridad: Desde el análisis inicial hasta la implementación de acciones concretas, se ha reiterado en todo momento que la transformación digital es una prioridad absoluta para Canal Extremadura. Esta no solo debe centrarse en la adopción de tecnologías de vanguardia, sino en la redefinición de procesos, la mejora de la experiencia del cliente y la optimización de recursos.

- Necesidad de Adaptación Continua: La evolución constante del panorama mediático y tecnológico exige que Canal Extremadura se mantenga ágil y adaptable. Este proyecto no solo busca satisfacer las necesidades actuales, sino también anticipar y prepararse para los desafíos y oportunidades del futuro digital.

- Compromiso con la Excelencia: La excelencia digital no es un objetivo estático, sino un compromiso continuo con la mejora y la innovación. Se ha establecido una cultura de aprendizaje y mejora continua para garantizar que Canal Extremadura siga siendo un referente de calidad y relevancia en el ámbito de los medios de comunicación.

La transformación digital no solo beneficia a Canal Extremadura como organización, sino que también tiene un impacto significativo en la región de Extremadura en su conjunto:

- Fortalecimiento de la Identidad Regional: Canal Extremadura desempeña un papel crucial en la promoción de la identidad y la cultura de la región. Mediante la expansión de su alcance digital y la mejora de su oferta de contenidos, contribuye a difundir la riqueza y diversidad de Extremadura a nivel nacional e internacional.

- Generación de Oportunidades Económicas: La transformación digital no solo impulsa el crecimiento y la competitividad de Canal Extremadura, sino que también crea oportunidades económicas para empresas locales y profesionales del sector tecnológico y creativo. Esto se traduce en un desarrollo económico sostenible y una mayor empleabilidad en la región.

- Acceso a la Información y la Participación Ciudadana: La digitalización de Canal Extremadura facilita el acceso a la información y fomenta la participación ciudadana en los asuntos que afectan a la región. Esto promueve la transparencia, la democracia y el empoderamiento de los ciudadanos, fortaleciendo así el tejido social de Extremadura.

En resumen, el proyecto no solo es una necesidad operativa, sino una inversión estratégica que impulsa el desarrollo, la innovación y la prosperidad tanto de la organización como de toda Extremadura en su conjunto. Al reconocer esta realidad, Canal Extremadura está preparado para liderar el camino hacia un futuro digitalmente avanzado y próspero para todos sus stakeholders.

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 22 "Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social", en el servicio 22001 "Secretaría General" y en el programa 112A "Dirección y Administración de Presidencia" contempla una transferencia específica a favor de la Empresa Pública "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES", para la ejecución del proyecto "CEXMA: IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL" por importe de 1.500.000 euros para el ejercicio 2024.

Los gastos derivados de la ejeción de esta transferencia específica deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de CEXMA y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de CEXMA la conservación de la documentación durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago de la Hacienda pública de Extremadura, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. Documentación justificativa a presentar por CEXMA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la CEXMA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y los objetivos que se persiguen con ellas.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el convenio.

2. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

— Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.

— Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

— Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

— Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

— Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.

— Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

— Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado.

— Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

3. Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos

— Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.

— El NIF de la entidad contratante.

— El nombre de la empresa y NIF.

— Fecha.

— Número de factura.

— Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

— Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

— Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (X Justificación) D._____ _____, con DNI n.º _____, en calidad de representante legal de CEXMA, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con el desarrollo de las actuaciones recogidas en el convenio de la transferencia específica a favor de CEXMA.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de CEXMA., se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de CEXMA a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y establecidas al efecto.

Todas las actuaciones, cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En_____ a ____de_____de 20___ .

El Director General

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Integralia DKV (Integralia Call Extremadura) para ofrecer formación y oportunidades laborales basadas en la programación y el teletrabajo a personas residentes en zonas rurales. (2024063232)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Integralia DKV (Integralia Call Extremadura) para ofrecer formación y oportunidades laborales basadas en la programación y el teletrabajo a personas residentes en zonas rurales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE) Y FUNDACIÓN INTEGRALIA DKV (INTEGRALIA CALL EXTREMADURA) PARA OFRECER FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES LABORALES BASADAS EN LA PROGRAMACIÓN Y EL TELETRABAJO A PERSONAS RESIDENTES EN ZONAS RURALES.

26 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª M.ª José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrada por Decreto 102/2024, de 27 de agosto (DOE n.º 168, de 29 de agosto), en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de empleo, (DOE núm. 3 (Extra), de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023) en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800 , Mérida.

Y de otra, doña Cristina Isabel González Hipólito, en nombre y representación de la Fundación DKV Integralia, actuando en su condición de Directora General y, en virtud de los poderes otorgados por la citada fundación, mediante escritura pública otorgada en fecha de 4 de diciembre de 2023 ante la Sr. Notario Don Luís Jou I Mirabent, con protocolo número 2294.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto.

EXPONEN

I. Que el Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE), creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28 de julio de 2023), con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, entre los fines del SEXPE se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo. Igualmente, el SEXPE tiene como finalidad la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades de acceso al empleo.

El artículo 4 m) de los citados estatutos establece que, el organismo autónomo podrá Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

II. Que la Fundación Integralia DKV (Fundación Privada INTEGRACALL en Extremadura) es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la inserción laboral de las personas con discapacidad. De ahí que, la Fundación desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a la integración sociolaboral de personas con discapacidad física, sensorial y orgánica con prioridad en la alta discapacidad y con dificultades para incorporarse al mercado laboral.

La Fundación Integralia DKV nació en año 2000 como iniciativa para gestionar la atención al cliente de DKV. Con su nacimiento se convirtió en el primer centro de atención al cliente de Europa gestionando exclusivamente por personas con discapacidad con el objetivo de realizar un servicio de atención telefónica al cliente. Después de 24 años, el mayor éxito de DKV con la creación de Fundación Integralia es haber creado una entidad social sostenible y que se autofinancia a través de la prestación de servicios de contact center, negocio digital y consultoría a través de los 7 centros especiales de empleo, con un equipo de más de 600 personas con discapacidad física y orgánica.

En 2020 surge el "HUB DIVERSIDAD DIGITAL" para dar respuesta a una carencia de profesionales con discapacidad en el sector TIC, cuya misión es concentrar el conocimiento digital para las personas con discapacidad y multiplicar su talento y experiencia con la participación de las empresas.

III. Dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

05: "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo" se contempla la constitución de una Red de Centros de Orientación y Emprendimiento, Objetivo CID 347.

Para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral de los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante MRR), destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del componente 23, se han publicado, por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, diversas órdenes de distribución territorial de los fondos para cada ejercicio económico: Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, Orden TES/629/2023, de 14 de junio.

IV. De acuerdo con el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el marco de este Sistema, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

Para el desarrollo del mismo, mediante Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E núm. 181, de 29 de julio de 2022), se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (COE), titularidad del SEXPE.

Los Centros de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Entre sus funciones a realizar, dentro del programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, de entre las previstas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se encuentran:

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

Para la realización de estas funciones, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas elaboran un programa anual de trabajo que requiere el informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro que garanticen la adecuada ejecución.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

Tras su calificación, el COE de Extremadura ha venido desarrollando diferentes acciones, previamente plasmadas en sus correspondientes planes anuales de trabajo. El plan anual de trabajo 2024 prevé la ejecución de la acción COEEXT24b08 denominada: Piloto de inmersión en búsqueda activa de empleo.

Con el desarrollo de dicha acción, se pondrán en marcha diferentes actuaciones para generar oportunidades laborales en zonas rurales, aprovechando las nuevas demandas del mercado laboral.

V. La suscripción del presente convenio se dirige desarrollar un proyecto en el que se llevarán a cabo diferentes actuaciones, con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción en el ámbito de la digitalización para personas que residan en zonas rurales. El fin último es que el SEXPE, a través del COE de Extremadura en colaboración con la Fundación Integralia DKV, establezca una red de "territorios rurales programadores", que puedan diferenciarse como territorios de oportunidades innovadoras para el desarrollo profesional en el ámbito digital y tecnológico.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SEXPE y la Fundación Integralia DKV (Fundación Privada Integracall Extremadura), que contribuya a mejorar la incorporación de las personas con discapacidad al mundo laboral y la generación de oportunidades laborales relacionadas con la tecnología, en las zonas rurales.

2. En concreto, las partes colaborarán en los términos indicados en este convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

   — Identificación de empresas que ofrecen oportunidades de teletrabajo o trabajo en formato híbrido (remoto y presencial) que facilite la fijación de la población en zonas rurales.

   — Capacitación de personas residentes en zonas rurales, que incluye las actuaciones recogidas en el Anexo I del presente convenio.

Segunda. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones son residentes en zonas rurales de Extremadura, que tengan conocimientos básicos de manejo de ordenadores. En la medida de lo imposible se dará prioridad a personas con discapacidad.

Tercera. Compromisos de la Fundación Integralia DKV.

Con la suscripción de presente convenio de colaboración, la Fundación Integralia DKV asume los siguientes compromisos:

1. Diseño y puesta en marcha de acciones de comunicación y lanzamiento del proyecto.

2. Identificación, selección y establecimiento de relaciones con empresas que ofrezcan oportunidades laborales de teletrabajo o trabajo en formato híbrido (remoto y presencial), con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción a las personas participantes en el proyecto.

3. Realización de webinars tecnológicos con las empresas seleccionadas para identificar las necesidades reales de contratación y el diseño de perfiles para una posterior adaptación de la capacitación a dichas necesidades.

4. Selección de personas candidatas a la formación y comprobación de sus capacidades y habilidades de autodidacta digital y de trabajo digital en equipo.

5. Designar al personal técnico cualificado para impartir las acciones formativas

6. Impartir las acciones formativas en la modalidad y utilizando la metodología acordada en el presente convenio.

7. Elaborar el material necesario para la impartición de las acciones formativas.

8. Nombrar a una persona que coordine las actividades formativas, para garantizar la orientación y consulta del alumnado.

9. Informar a la representación del SEXPE sobre la relación nominal de las personas que efectivamente participen en las acciones formativas sujetas a este Convenio de colaboración, así como valorar su progreso.

10. Cumplir la programación acordada y, en caso necesario, proceder a su revisión.

11. Evaluar la calidad formativa de las acciones y la satisfacción de las personas participantes.

12. Llevar a cabo actuaciones de difusión y comunicación con alcance, al menos, de la Comunidad Autónoma, que incluya dos jornadas, una de encuentro entre alumnado, empresas y agentes del territorio y otra de cierre para la entrega de diplomas al alumnado.

Cuarta. Compromisos del SEXPE a través del COE de Extremadura.

Con la suscripción de presente convenio de colaboración, el COE de Extremadura asume los siguientes compromisos:

1. Coordinar, organizar y gestionar de forma integral la ejecución del presente convenio, así como supervisar, verificar y evaluar las actividades vinculadas al mismo.

2. Establecer el ámbito geográfico para desarrollar el proyecto.

3. Realizar una aportación económica de cincuenta y nueve mil novecientos (59.900 €), destinada a financiar las actividades objeto de este Convenio.

4. Colaborar en las acciones de difusión organizadas por la Fundación Integralia DKV de Extremadura.

Quinta. Financiación y forma de pago.

1. Coste y financiación:

La ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a la cantidad de 59.900 € (Cincuenta mil novecientos euros) destinada a sufragar los gastos que se relacionan en el apartado segundo de esta cláusula, con el régimen de financiación siguiente:

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO DE GASTO/ ELEMENTO PEP	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD
14130000	G/241A/64100	MR08C23105	20220084	Actividades Red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.	59.900 €	2024

Aplicación presupuestaria: 140130000 G/241A/64100.

Proyecto de gasto: 20220084 Actividades Red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.

Cofinanciación: Cofinanciación europea: 100%.

Fondo: MR08C23105 Red Centros Orientación Emprendimiento Innovación en el Empleo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Política Palanca 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

Componente C23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo resiliente y exclusivo.

Inversión I05 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo.

2. Gastos derivados de la colaboración:

Los gastos a financiar, relativos a las actuaciones objeto del presente convenio, serán los siguientes:

Partida de gasto	Concepto	Importe
Gastos derivados de las acciones formativas	Personal	40.200 €*
	Webinars	1.000 €
	Adaptación del contenido a personas con discapacidad	2.000€
Gastos derivados de acciones de prospección con empresas	Personal	13.400 €**
Comunicación	Difusión y comunicación	3.300€***
TOTAL		59.900 €

* El importe de las acciones formativas se han calculado siguiendo instrucciones dispuestas en la "ORDEN de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.", donde se estable un coste de 67,00€/hora de formación; 64 € alojamiento diario y 38,78 € dos medias dietas diarias.

** Se ha tenido en cuenta las horas de trabajo efectivo para la coordinación y acciones de prospección, tomando como referencia XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (BOE 26 de julio de 2023, núm. 177, Sec. III).

*** Con el fin de dar visibilidad y divulgación a los resultados alcanzados por el desarrollo de las diferentes acciones del COE de Extremadura, se contempla esta cuantía de 3.300 € (5 % de costes directos).

3. Forma de pago:

El abono del precio se efectuará en dos pagos, el primero, del 40% del total de la cantidad a aportar por el SEXPE (23.960,00 €), en la mitad de la vigencia del convenio; y el segundo,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

por el 60% restante (35.940,00 €), una vez finalicen las actuaciones contempladas en el presente convenio.

El pago se realizará, previa justificación de las actuaciones realizadas, tras la certificación y validación de la documentación requerida en la cláusula sexta para cada uno de estos pagos.

Sexta. Justificación de las actuaciones.

1. La Fundación Integralia DKV justificará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio de la forma siguiente:

a) Para el primer pago, por un 40% del total de la cantidad a aportar por el SEXPE, previa justificación de la realización de gastos y pagos por un importe igual o superior a esa cantidad, la Fundación presentará un mes y medio después de la firma del convenio, la siguiente documentación:

— Memoria intermedia de acciones desarrolladas que debe incluir el número de participantes, las acciones desarrolladas hasta el momento y la previsión de finalización de participantes por acción formativa.

La memoria deberá contener un desglose detallado de los gastos en los que ha incurrido la Fundación para la realización de las actuaciones, y los pagos realizados, los cuales deberán estar justificados documentalmente.

b) Para el segundo pago, la Fundación deberá presentar en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, la siguiente documentación:

— Memoria final de resultados de las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio que alcanzará al menos los siguientes extremos: número de personas finales participantes en las acciones formativas, fechas de ejecución, actas de formación, actuaciones desarrolladas y evaluación de la formación por parte de las personas participantes.

Esta memoria deberá remitirse a determinar al personal técnico designado por el SEXPE.

Dicha memoria justificativa deberá contener también un desglose detallado de los gastos en los que ha incurrido la Fundación para la realización de las actuaciones y los pagos realizados, los cuales deberán estar justificados documentalmente.

2. Tanto la memoria justificativa como el acta de los alumnos deberán estar firmados por el representante legal de la Fundación.

Séptima. Seguimiento y evaluación.

1. Al inicio de la ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y la evaluación, conformada por cuatro personas, distribuidas de la siguiente manera:

   — Una representación de la Fundación Integralia DKV integrada por dos vocales, cuya designación corresponde a la entidad.

   — Una representación del SEXPE integrada por dos vocales, cuya designación corresponde a la Dirección Gerencia; uno de los cuatro realizará las funciones de presidente y otro de secretario.

2. El protocolo de funcionamiento de la Comisión Mixta se acordará en su seno, una vez constituida, y se ajustará, en todo lo no previsto en la presenta cláusula, a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada vocal. Estos acuerdos se reflejarán en el acta que debe ser levantada para cada reunión. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

   A las reuniones se podrá convocar, con funciones de asesoría técnica, al personal experto que se decida en cada caso. Este personal no tiene derecho de voto ni la consideración de vocal.

3. Las funciones de la Comisión Mixta son:

   — Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos a desarrollarlas.

   — Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.

   — Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.

   — Revisión y validación de la evaluación realizada por las partes.

   — A la finalización de la vigencia, elaboración de un informe de resultados.

Octava. Difusión y comunicación.

Al financiarse la presente colaboración con cargo a los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, deberán cumplirse los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: https://planderecuperacion,.gob.es/identidad-visual.")

Asimismo, la Fundación Integralia DKV deberá facilitar en plazo y forma al SEXPE toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

Novena. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Decima. Propiedad intelectual.

Los programas han sido creados por Fundación Integralia DKV, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación…), su propiedad comercial e industrial, reservándose la Fundación Integralia DKV su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de la Fundación Integralia DKV y el SEXPE.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de la Fundación Integralia DKV y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (Fundación Integralia DKV y el SEXPE).

Úndecima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura-establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública–, en los términos en que resulte aplicable.

3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto del presente Convenio deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

4. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura, Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

5. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

6. Se considera encargado de tratamiento a la Fundación Secretariado Gitano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo adjunto que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable.

7. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

8. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Décimosegunda. Vigencia, modificación y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres meses y medio, no habiendo, en ningún caso, posibilidad de prórroga.

2. Tal y como se establece en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia de este o por incurrir en causa de resolución.

   Serán causas de resolución del presente convenio:

   El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

   — El mutuo acuerdo de las partes.

   — El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

— La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa vigente.

No obstante, lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte aplicable, estando excluido del ámbito de aplicación de Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación y resolución, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 10 g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio que entrará en vigor a fecha de la última firma electrónica.

Por el SEXPE
La Secretaria General de Empleo,
PA (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE ext. n.º 3, de 16 de septiembre),
PD (Resolución de 13 de septiembre de 2023. DOE n.º 180, de 19 de septiembre),

D.ª M.ª JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

Por la Fundación
Integralia DKV

D.ª CRISTINA ISABEL GONZÁLEZ HIPÓLITO

ANEXO I

Capacitación "Iniciación a la ciberseguridad"	
OBJETIVOS	La formación en Ciberseguridad busca resolver situaciones de diferente índole: • Proteger una red informática de los intrusos, ya sean atacantes dirigidos o malware. • Reforzar la seguridad. Una aplicación afectada podría brindar acceso a los datos que está destinada a proteger. La seguridad eficaz comienza en la etapa de diseño, mucho antes de la implementación de un programa o dispositivo. • Preservar la seguridad de la información y proteger la integridad y la privacidad de los datos. • Dar una respuesta de recuperación de datos ante desastres y, así, permitir la continuidad del negocio de la empresa en cuestión.
HORAS DE FORMACIÓN	260 horas de formación on-line + 40 horas tele-prácticas con casos reales
PARTICIPANTES	15 personas del entorno rural con discapacidad o colectivos vulnerables (municipios rurales de Extremadura).

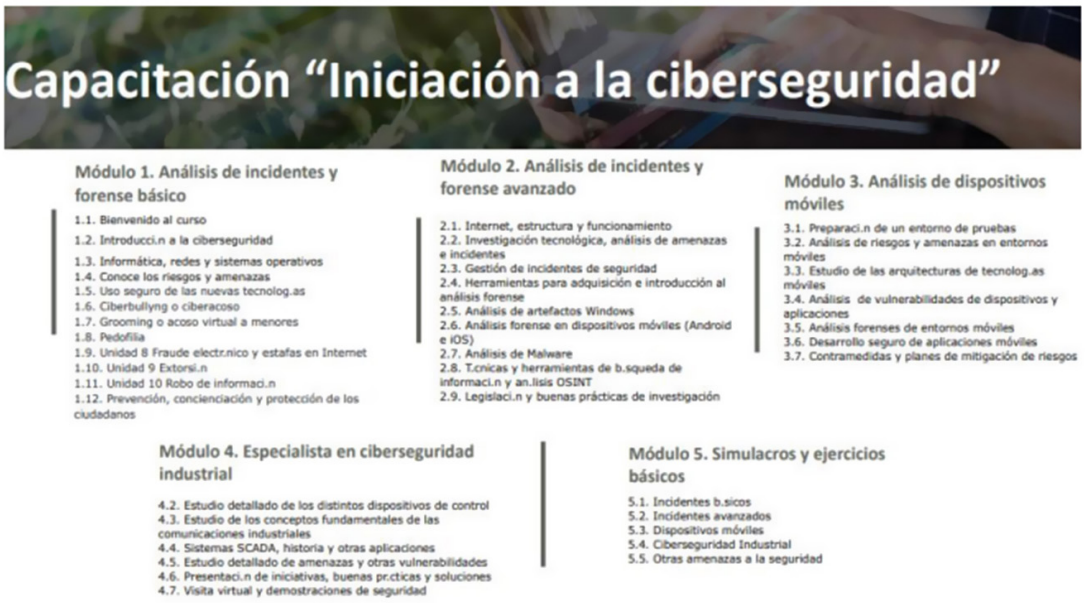

Capacitación "Iniciación a la ciberseguridad"	
MODALIDAD	ON-LINE desde una plataforma e-learning accesible y tutorizada permanentemente mediante aula virtual por los expertos en Programación asignados por el HUB.

Capacitación "Java intermedio y avanzado"	
OBJETIVOS	El objetivo de esta capacitación es aprender uno de los lenguajes de programación más utilizado.

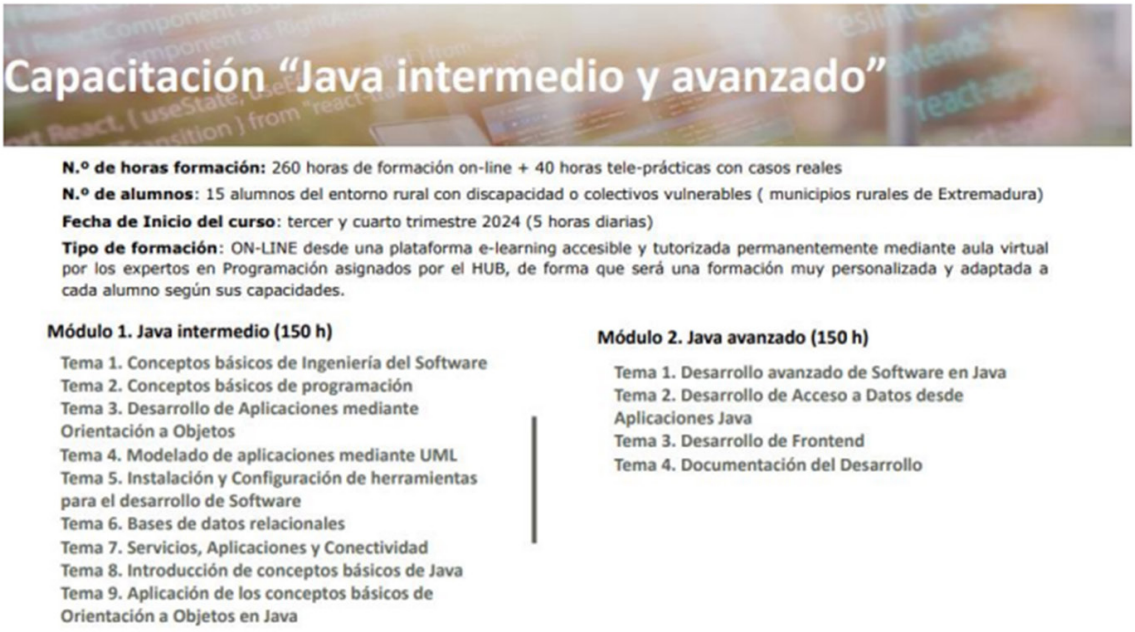

Capacitación "Java intermedio y avanzado"	
HORAS DE FORMACIÓN	200 horas de formación on-line + 40 horas tele-prácticas con casos reales
PARTICIPANTES	15 personas del entorno rural con discapacidad o colectivos vulnerables (municipios rurales de Extremadura).
MODALIDAD	ON-LINE desde una plataforma e-learning accesible y tutorizada permanentemente mediante aula virtual por los expertos en Programación asignados por el HUB.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO A LA FUNDACIÓN INTEGRALIA DKV (INTEGRALIA CALL EXTREMADURA), INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN "PARA OFRECER FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES LABORALES BASADAS EN LA PROGRAMACIÓN Y EL TELETRABAJO"

JUSTIFICACIÓN

La entidad FUNDACIÓN INTEGRALIA DKV (INTEGRALIA CALL EXTREMADURA que suscribe el Convenio de Colaboración con el Servicio Púbico de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal del personal técnico de empleo cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de "ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal del personal técnico de empleo del SEXPE que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados [1]/ Datos
Tratamientos: acceso, consulta, comunicación, utilización.
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición empleado público, categoría laboral.

Tratamientos identificados [1] / Datos
Categorías de datos personales: Personal Técnico de empleo del SEXPE.

1. Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración.

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización del Convenio y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos.

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone el Convenio. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO.

4.1. Finalidad.

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

digitales (en adelante LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

  a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

  b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

  c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

  d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación.

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto.

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas.

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.

b) Limitación del tratamiento.

c) Portabilidad de datos.

d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

electrónico al RESPONSABLE a la dirección blanca.subiran@juntaex.es.

— La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información.

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad.

Comunicación al responsable.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a blanca.subiran@juntaex.es.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados.

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad.

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

— Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.

— Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

— Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.

— Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad.

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad.

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Convenio y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones.

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Secretariado Gitano (FSG) de Extremadura para la formación en sensibilización del personal técnico de empleo y la redacción de un protocolo para una atención igualitaria a personas de etnia gitana. (2024063233)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y Fundación Secretariado Gitano (FSG) de Extremadura para la formación en sensibilización del personal técnico de empleo y la redacción de un protocolo para una atención igualitaria a personas de etnia gitana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE) Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EMPLEO Y LA REDACCIÓN DE UN PROTOCOLO PARA UNA ATENCIÓN IGUALITARIA A PERSONAS DE ETNIA GITANA.

26 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª M.ª José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrada por Decreto 102/2024, de 27 de agosto (DOE n.º 168, de 29 de agosto), en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de empleo, (DOE núm. 3 (Extra), de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023) en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C , y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800 , Mérida.

Y de otra, doña Mercedes Moreno Garro, con NIF: ***0143**, en nombre y representación de Fundación Secretariado Gitano (FSG), con CIF: G83117374 actuando en su condición de directora territorial y, en virtud de los poderes otorgados por la citada fundación, mediante escritura pública otorgada, en fecha de 30 de septiembre de 2020 ante la Sra. Notaria Carmen Ana Vázquez Arias, con protocolo número 933.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto.

EXPONEN

I. Que el Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE), creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 77/2023,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28 de julio de 2023), con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, entre los fines del SEXPE se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo. Igualmente, el SEXPE tiene como finalidad la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades de acceso al empleo.

El artículo 4 m) de los citados estatutos establece que, el organismo autónomo podrá Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

II. Que la Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, recogiendo entre sus fines el desarrollo de programas de promoción en los campos educativos, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana, según consta en sus Estatutos, refundidos y otorgados mediante escritura pública en fecha de 28 de mayo de 2021 ante la Sra. Notaria Doña Carmen Ana Vázquez Arias, con protocolo número 706. De ahí que, la Fundación desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situación o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la población en general. Por este motivo, las personas que trabajan en los diferentes Centros de Empleo de Extremadura deben estar capacitados para atender a las necesidades particulares de las personas que forman este colectivo.

III. Dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión 05: "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo" se contempla la constitución de una Red de Centros de Orientación y Emprendimiento, Objetivo CID 347.

Para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral de los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante MRR), destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del componente 23, se han publicado, por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, diversas órdenes de distribución territorial de los fondos para cada ejercicio económico: Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, Orden TES/629/2023, de 14 de junio.

IV. De acuerdo con el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el marco de este Sistema, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

Para el desarrollo del mismo, mediante Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E núm. 181, de 29 de julio de 2022), se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (COE), titularidad del SEXPE

Los Centros de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Entre sus funciones a realizar, dentro del programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, de entre las previstas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se encuentran:

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Para la realización de estas funciones, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas elaboran un programa anual de trabajo que requiere el informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro que garanticen la adecuada ejecución.

Tras su calificación, el COE de Extremadura ha venido desarrollando diferentes acciones, previamente plasmadas en sus correspondientes planes anuales de trabajo. Así, en el plan anual de trabajo 2022 se contempló el desarrollo de la acción número 12: Plan de formación del servicio público de empleo cuyos objetivos eran: detectar, diseñar, implementar y evaluar acciones formativas para el personal del SEXPE para mejorar su desempeño profesional.

En ejecución de esta acción, ese mismo año se realizó un análisis cualitativo de las necesidades formativas del personal del SEXPE que realizaba funciones de atención a la ciudadanía, especialmente al que trabajaba con colectivos que presentan mayor dificultad de inserción.

Los resultados quedaron reflejados en El diagnóstico de necesidades formativas para la elaboración del plan de formación del COE Extremadura, con número de expediente: SEM-049/2022-PRM/2022/0000108635 (en adelante el Plan de formación), en el que se presentaban las acciones formativas susceptibles de desarrollar para una atención igualitaria a personas de etnia gitana.

A la vista de estos resultados, el plan anual de trabajo 2024 prevé la ejecución de la acción COEEXT24c09 denominada: Plan de capacitación y sensibilización del servicio público de empleo extremeño 2024.

Con el desarrollo de dicha acción, se pondrán en marcha diferentes actuaciones para la capacitación y sensibilización del personal que presta servicios en los Centros de Empleo del SEXPE, para prestar una atención más especializada y adaptada a las necesidades específicas de las personas usuarias.

V. La suscripción del presente convenio se dirige a abordar la carencia de procedimientos detectada en la atención a colectivos específicos, como el de personas de etnia gitana. El objetivo es que el SEXPE, a través del COE de Extremadura, y la Fundación Secretariado Gitano

Extremadura realicen actividades conjuntas para avanzar en la defensa de los derechos de estas personas, siendo para ambas entidades un objetivo prioritario en sus actuaciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el SEXPE y la Fundación Secretariado Gitano de Extremadura, que contribuya a mejorar la sensibilización y capacitación del personal de los Centros de Empleo del SEXPE, mediante una formación específica para atender a personas de etnia gitana, garantizando el principio de igualdad y no discriminación.

2. En concreto, las partes colaborarán en los términos indicados en este convenio mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

   — Planificación, impartición y evaluación de acciones formativas, basándose en el Plan de formación previamente establecido, que incluye las actuaciones recogidas en el Anexo del presente convenio.

   — Redacción de un protocolo que establezca una metodología específica para atender a personas de etnia gitana, que mejore el proceso y tenga en cuenta las necesidades y circunstancias individuales y heterogéneas que presenta este colectivo, previendo la posibilidad de derivaciones a entidades especializadas.

Segunda. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio es el personal de los Centros de Empleo del SEXPE.

Tercera. Compromisos de la Fundación Secretariado Gitano de Extremadura.

Con la suscripción del presente convenio de colaboración, la Fundación Secretariado Gitano asume los siguientes compromisos:

1. Designar al personal técnico cualificado para impartir las acciones formativas

2. Impartir las acciones formativas en la modalidad y utilizando la metodología acordada en el presente convenio.

3. Elaborar el material necesario para la impartición de las acciones formativas.

4. Nombrar a una persona que coordine las actividades formativas, para garantizar la orientación y consulta del alumnado.

5. Informar a la representación del SEXPE sobre la relación nominal de las personas que efectivamente participen en las acciones formativas sujetas a este Convenio de colaboración, así como valorar su progreso.

6. Cumplir la programación acordada y, en caso necesario, proceder a su revisión.

7. Evaluar la calidad formativa de las acciones y la satisfacción de las personas participantes.

8. Seleccionar a dos representantes en el grupo de trabajo que se constituirá para la redacción, revisión y elaboración del protocolo de atención, que deberá incluir, al menos:

   — Una guía práctica con recomendaciones para atender adecuadamente a personas de etnia gitana.

   — Un procedimiento para la realización de consultas por parte del personal del SEXPE a la Fundación Secretariado Gitano Extremadura, estableciendo los canales y las formas de comunicación precisas que puedan utilizarse una vez superada la duración del presente convenio.

   — Una metodología para derivar los casos de personas usuarias que necesiten una atención más especializada.

9. Llevar a cabo actuaciones de difusión y comunicación con alcance, al menos, de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Compromisos del SEXPE a través del COE de Extremadura.

Con la suscripción del presente convenio de colaboración, el COE de Extremadura asume los siguientes compromisos:

1. Coordinar, organizar y gestionar de forma integral la ejecución del presente convenio, así como supervisar, verificar y evaluar las actividades vinculadas al mismo.

2. Seleccionar a dos representantes en el grupo de trabajo que se constituirá para la redacción, revisión y elaboración del protocolo de atención, que deberá incluir, al menos:

   — Una guía práctica con recomendaciones para atender adecuadamente a personas de etnia gitana.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

— Un procedimiento para la realización de consultas por parte del personal del SEXPE a la Fundación Secretariado Gitano Extremadura, estableciendo los canales y las formas de comunicación precisas que puedan utilizarse una vez superada la duración del presente convenio.

— Una metodología para derivar los casos de personas usuarias que necesiten una atención más especializada.

3. Establecer el ámbito geográfico para desarrollar el proyecto.

4. Realizar una aportación económica de veinticuatro mil doscientos quince euros (24.215€), destinada a financiar las actividades objeto de este Convenio.

5. Colaborar en las acciones de difusión organizadas por la Fundación Secretariado Gitano de Extremadura.

Quinta. Financiación y forma de pago.

1. Coste y financiación:

La ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a la cantidad de 24.195 € (veinticuatro mil ciento noventa y cinco euros) destinada a sufragar los gastos que se relacionan en el apartado segundo de esta cláusula, con el régimen de financiación siguiente:

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO DE GASTO/ ELEMENTO PEP	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD
14130000	G/241A/48000	MR08C23105	20220084	Actividades Red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.	24.215 €	2024

Aplicación presupuestaria: 140130000 G/241A/48000.

Proyecto de gasto: 20220084 Actividades Red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.

Cofinanciación: Cofinanciación europea: 100%.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

Fondo: MR08C23105 Red Centros Orientación Emprendimiento Innovación en el Empleo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- Financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Política Palanca 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

Componente C23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo resiliente y exclusivo.

Inversión I05 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo.

2. Gastos derivados de la colaboración:

Los gastos a financiar, relativos a las actuaciones objeto del presente convenio, serán los siguientes:

Partida de gasto	Concepto	Importe
Gastos derivados de las acciones formativas	Personal	5.360 €*
	Licencia plataforma LMS	235 €
	Webinars expertos	1.000 €
	Adaptación del contenido a personas con discapacidad	2.000€
Elaboración de un protocolo de atención igualitaria a personas de etnia gitana	Personal	13.270 €**
Comunicación	Difusión y comunicación***	2.350€
TOTAL		24.215 €

* El importe de las acciones formativas se han calculado siguiendo instrucciones dispuestas en la "ORDEN de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.", donde se estable un coste de 67,00€/hora de formación; 64 € alojamiento diario y 38,78 € dos medias dietas diarias.

** Se ha tenido en cuenta las horas de trabajo efectivo para la coordinación y redacción del protocolo de atención igualitaria, tomando como referencia XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. (BOE 26 de julio de 2023, núm. 177, Sec. III).

*** Con el fin de dar visibilidad y divulgación a los resultados alcanzados por el desarrollo de las diferentes acciones del COE de Extremadura, se contempla esta cuantía de 2.350 € (10% de costes directos).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

3. Forma de pago:

El abono del precio se efectuará en un solo pago, una vez finalicen las actuaciones contempladas en el presente convenio y tras la certificación y validación de la documentación requerida en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación de las actuaciones.

1. La Fundación Secretariado Gitano justificará la ejecución de las actuaciones objeto del convenio de la forma siguiente:

La Fundación deberá presentar en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, la siguiente documentación:

— Memoria final de resultados de las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio que alcanzará al menos los siguientes extremos: número de personas participantes en las acciones formativas, fechas de ejecución, actuaciones desarrolladas, evaluación de la formación por parte de las personas participantes.

— Protocolo de atención a personas de etnia gitana.

Esta memoria deberá remitirse al personal técnico designado por el SEXPE.

Dicha memoria justificativa deberá contener también un desglose detallado de los gastos en los que ha incurrido la Fundación para la realización de las actuaciones, los cuales deberán estar debidamente justificados documentalmente.

2. Tanto la memoria justificativa como el acta de los alumnos deberán estar firmados por el representante legal de la Fundación.

Séptima. Seguimiento y evaluación.

1. Al inicio de la ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y la evaluación, conformada por cuatro personas, distribuidas de la siguiente manera:

— Una representación de la Fundación Secretariado Gitano Extremadura integrada por dos vocales, cuya designación corresponde a la entidad.

— Una representación del SEXPE integrada por dos vocales, cuya designación corresponde a la Dirección Gerencia; uno de los dos realizará las funciones de presidente y otro de secretario.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

2. El protocolo de funcionamiento de la Comisión Mixta se acordará en su seno, una vez constituida, y se ajustará, en todo lo no previsto en la presenta cláusula, a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada vocal. Estos acuerdos se reflejarán en el acta que debe ser levantada para cada reunión. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

   A las reuniones se podrá convocar, con funciones de asesoría técnica, al personal experto que se decida en cada caso. Este personal no tiene derecho de voto ni la consideración de vocal.

3. Las funciones de la Comisión Mixta son:

   — Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos a desarrollarlas.

   — Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.

   — Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.

   — Revisión y validación de la evaluación realizada por las partes.

   — A la finalización de la vigencia, elaboración de un informe de resultados.

Octava. Difusión y comunicación.

Al financiarse la presente colaboración con cargo a los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, deberán cumplirse los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: https://planderecuperacion,.gob.es/identidad-visual.")

Asimismo, la Fundación Secretariado Gitano Extremadura deberá facilitar en plazo y forma al SEXPE toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

Novena. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Décima. Propiedad intelectual.

Los programas han sido creados por Fundación Secretariado Gitano Extremadura, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación…), su propiedad comercial e industrial, reservándose la Fundación Secretariado Gitano su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de la Fundación Secretariado Gitano y el SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de la FSG y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (FSG y el SEXPE).

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura-establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública–, en los términos en que resulte aplicable.

3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto del presente Convenio deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura, Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

5. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

6. Se considera encargado de tratamiento a la Fundación Secretariado Gitano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo adjunto que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

7. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

8. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Decimosegunda. Vigencia, modificación y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres meses, no obstante, todos los trabajos previstos deberán haberse desarrollado como máximo, antes del 15 de diciembre de 2024, no habiendo, en ningún caso, posibilidad de prórroga.

2. Tal y como se establece en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia de este o por incurrir en causa de resolución.

   Serán causas de resolución del presente convenio:

   El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

   — El mutuo acuerdo de las partes.

   — El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

— La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa vigente.

No obstante, lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que resulte aplicable, estando excluido del ámbito de aplicación de Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación y resolución, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 10 g) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio que entrará en vigor a fecha de la última firma electrónica.

Por el SEXPE

La Secretaria General de Empleo
PA (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE ext. n.º 3, de 16 de septiembre),
PD (Resolución de 13 de septiembre de 2023. DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

D.ª M.ª JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

Por la Fundación Secretariado Gitano

D.ª MERCEDES MORENO GARRO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
Código:			
Denominación: SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PARA UNA ATENCIÓN IGUALITARIA A PERSONAS DE ETNIA GITANA			
Nivel: Intermedio			
N.º de ediciones: 4			
N.º participantes por edición	80	Total participantes	160
N.º horas por edición	20 h.	Total horas	80 h.
Modalidad: Online con encuentros webinar			
Metodología: Expositiva y participativa.			
Objetivos: 1. Comprender la historia y la cultura de la comunidad gitana en España. 2. Fomentar la reflexión sobre prejuicios y estereotipos étnicos y su impacto, especialmente en relación a las personas de etnia gitana. 3. Conocer los principales ámbitos de intervención con población gitana. 4. Identificar y analizar las principales barreras y desafíos a los que se enfrentan las personas de etnia gitana en la actualidad. 5. Aumentar la comprensión sobre las diferentes formas de discriminación que afectan a la comunidad gitana, perjudicando su ciudadanía y la titularidad de derechos. 6. Conocer los conceptos y elementos claves respecto al empleo y la comunidad gitana, introduciendo la perspectiva de género. 7. Sensibilizar sobre la intervención social con población gitana desde la perspectiva de género. 8. Capacitar para trabajar de manera efectiva con personas de etnia gitana, a través de habilidades de comunicación intercultural y estrategias de inclusión. 9. Descubrir iniciativas y programas exitosos que promueven la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España.			

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
Contenidos: 1. Historia y cultura de la comunidad gitana en España. 2. Imagen de la comunidad gitana y sensibilización social. 3. Intervención con la comunidad gitana en el ámbito de la igualdad de oportunidades. 4. Los desafíos de la intervención social con la comunidad gitana. 5. Promoción de la igualdad de oportunidades en el área de empleo. 6. Intervención social con población gitana desde la perspectiva de género. 7. Habilidades de comunicación intercultural y estrategias para fomentar la inclusión. 8. Sensibilización hacia la igualdad de trato y lucha contra la discriminación. 9. Buenas prácticas de intervención con la comunidad gitana en el ámbito de la educación y de la mujer.
Método de evaluación: Pruebas tipo test, desarrollo de ejercicios y porcentaje de participación.
A quién va dirigida: Personal de administración general de los Centros de Empleo

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE tratamiento de datos de carácter personal Del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO DE EXTREMADURA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN "PARA LA FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EMPLEO Y LA REDACCIÓN DE UN PROTOCOLO PARA UNA ATENCIÓN IGUALITARIA A PERSONAS DE ETNIA GITANA"

JUSTIFICACIÓN

La entidad SECRETARIADO GITANO DE EXTREMADURA que suscribe el Convenio de Colaboración con el Servicio Púbico de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal del personal técnico de empleo cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de "ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal del personal técnico de empleo del SEXPE que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados [1] / Datos
Tratamientos: acceso, consulta, comunicación, utilización.
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición empleado público, categoría laboral.
Categorías de datos personales: Personal Técnico de empleo del SEXPE.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración.

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización del Convenio y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos.

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone el Convenio. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO.

4.1. Finalidad.

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.

1. Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

  a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

  b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

  c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

  d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación.

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto.

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas.

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.

b) Limitación del tratamiento.

c) Portabilidad de datos.

d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección blanca.subiran@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información.

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a blanca.subiran@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados.

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Junta de Extremadura · Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital · SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo Extremadura

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad.

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

— Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.

— Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

— Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.

— Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad.

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad.

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE

durante la vigencia del Convenio y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones.

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria. (2024063234)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL DEPORTE Y LA SALUD MÁLAGA 2015, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA RAMA SANITARIA.

Mérida, 20 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la Consejería) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, CP 06800.

Y, don Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES) con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE 149 de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, don Francisco Javier García Isla con DNI ***1743**, en nombre y representación de "Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015 SL" con CIF B93385680, constituida según consta en escritura autorizada por la Notario de Málaga, doña Carmen Casasola Gómez-Aguado, el día 12 de febrero de 2015, n.º 248, de protocolo, con domicilio social en calle Iznate, 24, CP 29006. Se encuentra facultado en virtud de la representación otorgada por Escritura de Poder Especial número 2660, suscrita con fecha 24 de junio de 2024 por el Ilustre Notario de Málaga don Miguel Olmedo Martínez.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 20 de abril de 2022 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño

de Salud y el Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015 SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria, cuyo fin es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos esta dicha Disposición Adicional. La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la

Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Sexto. Que conforme lo establecido en la cláusula Decimoprimera del convenio, los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes en el convenio y promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de los ciclos de FP del Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015 SL (en adelante MEDAC), y al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación de este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el contenido del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015 SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria firmado el 20 de abril de 2022 con el fin de adaptarlo a la normativa relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula "Octava. Seguros".

Se añade, al contenido de la cláusula octava el siguiente párrafo:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de Centro de Formación Profesional MEDAC, que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la Consejería, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a MEDAC, que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.

b) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas formativas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.

c) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas".

Tercera. Eficacia y vigencia de la Adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 enero de 2024.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 20 de abril de 2022, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por laConsejería de Salud y Servicios Sociales
El DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y Servicios Sociales 25/09/2023),

D.ª SILVIA TERESA TORRES PILES

Por el Servicio Extremeño de Salud
El Director Gerente

D. JESÚS VILÉS PIRIS

Por el Centro de Formación Profesional MEDAC
Representante

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ISLA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Monesterio, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura (2024063235)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Monesterio, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

27 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE N.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D.ª Dolores Vargas Villalba, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monesterio, nombrada en sesión plenaria de fecha 17/06/2023 habiendo sido autorizada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de Pleno de fecha 04/07/2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Socia, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2.h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades

Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía

Local y el Ayuntamiento de Monesterio, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2024 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autonómica de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de colaboración se circunscribe al término del municipio de Monesterio, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-

cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se con-

sideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en

la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social.
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),

DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de
Monesterio

D.ª DOLORES VARGAS
VILLALVA

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Monesterio como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base Normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del Convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

b) Finalidad para la que han sido recogidos.

c) Identidad de los destinatarios de los datos.

d) Plazo de conservación de los datos.

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

• Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de

la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la Política de Seguridad de la Información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a Otras Entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social
PA, El Secretario General.
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de Monesterio
D.ª DOLORES VARGAS VILLALBA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la "Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura" y se dispone su publicación. (2024063270)

Mediante el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de dicha norma, las Cartas de Servicios, así como sus posteriores actualizaciones, en este caso, serán aprobadas por la persona titular de la Secretaría General a la que corresponde la gestión y tramitación de los servicios para los que se elabora aquélla, habiéndose emitido el preceptivo informe previo del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.

En su virtud, vista la normativa expuesta en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet

https://www.juntaex.es/buscador?q=Cartas+de+Servicios

Mérida, 4 de octubre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO

"CARTA DE SERVICIOS DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA"

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

1. Antecedentes.

El Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) se configura como un servicio público de acceso universal y gratuito que garantiza el derecho de toda la ciudadanía a acceder gratuitamente a los documentos que se publiquen en el mismo y a una base de datos que facilite su consulta.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2019, se aprobó la actualización de la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura.

En diciembre de 2007, el Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, ya apostó por el acceso a la comunicación y a las nuevas tecnologías para toda la ciudadanía, contribuyendo a favorecer las relaciones telemáticas entre esta y la Administración, a la vez que supuso una transformación en el proceso interno de la labor que el DOE tiene encomendada, convirtiéndose en una herramienta ágil y eficaz.

Las cartas de servicios son documentos vivos que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios prestados adecuándose a las demandas ciudadanas. El Servicio de Legislación y Documentación, encargado de la gestión del Diario Oficial de Extremadura, pretende seguir avanzando en la culminación de una Administración Pública ágil, eficaz y cercana. Para ello, hemos propuesto, mejorar y actualizar la información de los servicios que se prestan desde este periódico oficial, dar a conocer las condiciones en las que se dispensan, los compromisos que se asumen con la ciudadanía y los derechos que le asisten.

El Diario Oficial de Extremadura tiene como misión publicar en la web oficial del Diario Oficial de Extremadura los documentos (disposiciones, actos administrativos, resoluciones judiciales y anuncios) que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y seguridad jurídica, deben ser objeto de publicación oficial para otorgarles validez jurídica o eficacia legal.

La visión del Diario Oficial de Extremadura es prestar todos los servicios que le han sido atribuidos con la máxima atención, rigor, fiabilidad y seguridad, buscando la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias, garantizando la accesibilidad de la información publicada, su veracidad y la gratuidad en su consulta.

2. Datos identificativos del órgano encargado de la prestación de los servicios recogidos en la carta

2.1. Datos identificativos.

La gestión del Diario Oficial de Extremadura se lleva a cabo desde el Servicio de Legislación y Documentación.

(Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social)

Dirección: Edificio Morerías, Módulo E, 3ª planta.

Correo electrónico: doe@juntaex.es

Página web: http://doe@juntaex.es/

Teléfonos: 924005114, 924005012, 924005008.

Horario de atención al público (presencial y telefónico): De lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas.

2.2. Identificación del órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la carta de servicios

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, sita en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida (Badajoz), es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del DOE, asumiendo las funciones de dirección y seguimiento de la gestión de la misma a través del Servicio de Legislación y Documentación, adscrito al mismo.

2.3. Formas de acceso y transporte.

A la sede de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en Mérida, donde se ubica el Servicio de Legislación y Documentación, se puede acceder mediante transporte público desde los autobuses urbanos de las siguientes líneas:

Líneas de autobuses números: B1 Montealto, Nueva C Paseo de Roma, F1 Montealto.

Las paradas más cercanas al Módulo E del edificio Morerías son:

— Paseo de Roma.

— Lusitania Fernández López.

Plano de situación del Servicio de Legislación y Documentación, en Mérida:

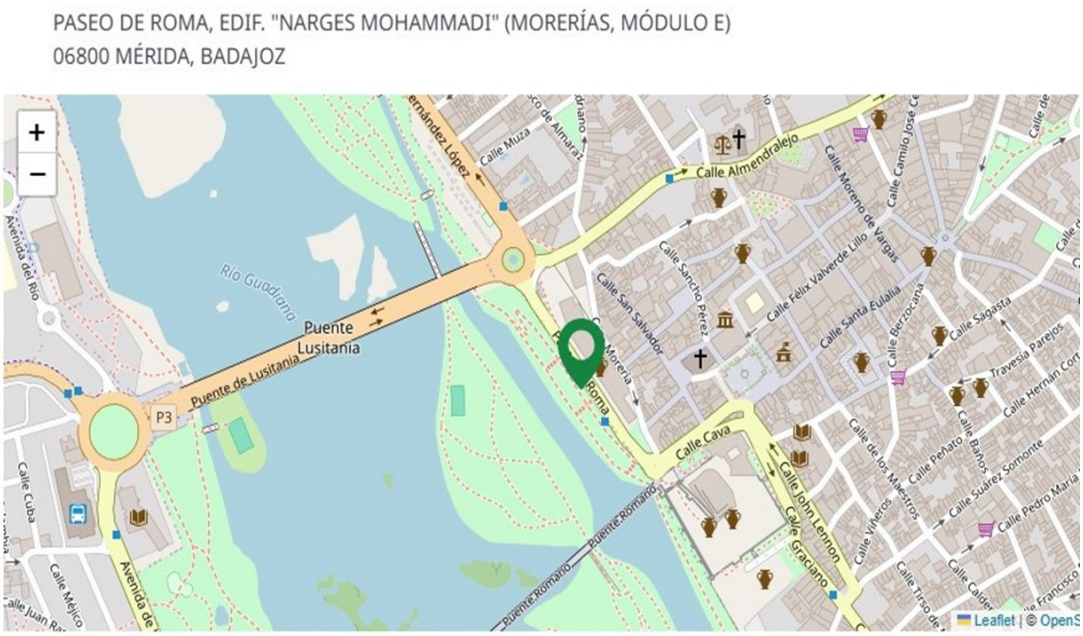

3. Normas que regulan la prestación del servicio

3.1. Normas estatales.

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos.

3.2. Normas autonómicas.

Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

Resolución anual por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3. Normas europeas.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

4. Relación de los principales servicios prestados

4.1. Servicio de publicaciones.

— Revisión y corrección ortotipográfica de los documentos a publicar: comprobando el cumplimiento de las formalidades de los textos a insertar, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde su recepción y comunicando a los remitentes, en el mismo plazo, los posibles errores de todo tipo que pudieran existir en los textos para su corrección antes de la publicación.

— Inserción de documentos en el DOE. Una vez revisados los textos, se organiza la edición del DOE, teniendo en cuenta su fecha de recepción. En el supuesto de que se inste la

publicación con carácter de urgencia, deberá justificarse tal circunstancia por el remitente.

Se procurará que en el número del DOE a editar se inserten todas las publicaciones que cumplan las formalidades para su posible inserción en un plazo máximo de 5 días hábiles.

— Inserción de las convocatorias de subvenciones, remitidas por el órgano convocante, junto con los extractos de las mismas, remitidos directamente por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a efectos de su publicación conjunta, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del último de los documentos.

— Publicación diaria en internet del DOE, de lunes a viernes, excepto los días declarados inhábiles en el territorio de la Comunidad Autónoma, con carácter oficial y auténtico desde diciembre de 2007. Diariamente se actualiza la web del DOE para que cada ejemplar pueda ser consultado antes de las 8:00 horas del día de su edición.

4.2. Servicio de información.

— Informar y asesorar sobre el procedimiento para la presentación de solicitudes de inserción de textos en el DOE.

— Informar sobre las tasas a abonar por inserción de anuncios oficiales sujetos a pago. Se comunicará al interesado el importe de la tasa de inserción, en el mismo momento de la presentación.

— Suscripciones electrónicas y gratuitas para recibir diariamente, a través del correo electrónico del servicio de "DOE a la carta" el sumario del DOE. Remisión del sumario del DOE a los solicitantes o suscriptores incluidos en una lista de distribución antes de las 9:00 horas del mismo día de la edición, y antes de las 9:00 horas del lunes si la edición tiene lugar en sábado.

— Servicio de RSS del boletín diario. Permite distribuir el contenido del DOE sin necesidad de un navegador, utilizando un software diseñado para leer estos contenidos RSS (agregador), ofreciendo una información personalizada y gratuita sobre los diferentes contenidos publicados en el DOE.

— Consultas de interés general relacionadas con el DOE. Se facilitará la información interesada en el acto cuando la consulta se realice presencialmente o por teléfono. En el caso de que fuera por escrito o a través de correo electrónico, el plazo será de un día hábil desde su recepción como máximo.

4.3. Otros servicios.

— Servicio de locución del sumario del DOE. Cada edición digital se pondrá a disposición de la ciudadanía con un sumario narrado de la edición que corresponda, garantizando así una más amplia accesibilidad.

— Servicio de traducción al portugués de la página principal del DOE. Permite visualizar en portugués el contenido de la página principal de la web del DOE.

— Acceso desde la base de datos a publicaciones oficiales a partir del 20 de marzo de 1980: Diariamente se realiza el mantenimiento de la web institucional del DOE para posibilitar la consulta de todos los ejemplares publicados hasta la fecha.

— Servicio de búsqueda en la base de datos del DOE. Permite localizar publicaciones realizadas, bien por la fecha de publicación o mediante la introducción de diferentes parámetros (búsqueda avanzada).

— Acceso a disposiciones de carácter general consolidadas. Se trata de un servicio de consolidación de disposiciones generales, consistente en integrar en un único documento las sucesivas modificaciones y correcciones que sobre las mismas se lleven a cabo, a efectos de ofrecer una versión actualizada y vigente.

— Acceso al sumario del último DOE publicado desde su dispositivo móvil con acceso a internet. Permite la visualización óptima del sumario.

— Gestión de altas y bajas de personas habilitadas para operar en el Tablón Edictal Único (TEU) del BOE. El Servicio en el que se integra el DOE gestiona las altas y bajas de las personas autorizadas para firmar y enviar anuncios de notificación al TEU a través del Portal de SITE (Sistema Integrado Tablón Edictal).

— Tener a disposición del público un ejemplar de cada DOE editado y publicado para atender las demandas de consulta cuando por circunstancias imprevistas no sea posible la visualización del DOE el día y hora previsto para la edición digital.

— Expedir copias de publicaciones oficiales. El servicio responsable de la edición del DOE facilita la obtención de copias en formato papel o una descarga en formato digital de cualquier documento publicado, sin perjuicio del régimen económico que corresponda aplicar.

— Accesibilidad de la web. El objetivo es conseguir que la web del DOE sea fácilmente accesible para toda la ciudadanía, independientemente de las limitaciones técnicas, físicas, intelectuales o sensoriales que pueda sufrir. Por ello, se ha adaptado la web a

las recomendaciones del Consorcio Internacional World Wide Web (W3C)/Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI), que ha desarrollado una serie de pautas (Pautas de Accesibilidad del Contenido en la Web, WCAG1.0) que se consideran como unas normas de referencia mundial en el proceso de diseño de sitios web accesibles.

— Acceso a otros diarios y boletines oficiales (BOE, Boletines autonómicos, Provinciales y DOUE).

5. Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados

— Acceder libre y gratuitamente a la edición electrónica de los documentos publicados en el DOE y a una base de datos que facilite su consulta.

— Ser informados y asistidos de forma comprensible y atendidos con respeto, consideración y eficacia por el personal del Servicio de Legislación y Documentación encargado de la gestión del DOE.

— Elección para efectuar el pago de la tasa por inserción de anuncios en el DOE de manera presencial o telemática, previa cumplimentación del modelo disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (Acceso a la confección on line del 050). Para ello puede consultar las Instrucciones generales para el pago con tarjeta desde la confección on line del 050.

— Ejercicio de los "Derechos de las personas" previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se garantiza la protección de los datos de carácter personal, tanto de los suscriptores o suscriptoras al servicio del "DOE a la Carta", como de las personas autorizadas para la inserción de textos en el DOE. De manera que en cualquier momento pueden solicitar el acceso a sus datos personales; asimismo tienen derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, y su oposición al mismo.

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en
https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Asimismo, se garantiza el derecho de las personas cuyos datos sean objeto de publicación a solicitar la desindexación u ocultación de sus datos personales, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en la norma que exige su publicación, o haya producido los efectos pretendidos (derecho al olvido).

— Formular sugerencias o plantear quejas o reclamaciones en relación con el servicio prestado. Para ello se pone a disposición del usuario una dirección de correo electrónico: doe@juntaex.es. Aunque también puede realizarlas por cualquier otro medio del que se permita tener constancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de plantear quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, previsto con carácter general en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

— Obtener copias auténticas impresas de las publicaciones del DOE, previo abono de la tasa que, en su caso proceda.

— Obtener documentos con su firma electrónica, y comprobación de su autenticidad. Todos los archivos publicados en formato PDF están firmados con un certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a nombre de la Junta de Extremadura, que garantiza la oficialidad e integridad de los mismos. Mediante Resolución de 24 de julio de 2024 se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico Diario Oficial de Extremadura", que se utiliza en las publicaciones a partir del 14 de agosto de 2024. Asimismo todos los archivos incorporan un código de validación electrónico (cve) que permite verificar la autenticidad de cualquier copia impresa comprobando visualmente si el contenido del mismo coincide con el contenido del documento publicado en su día por el DOE.

— Identificar al personal encargado de la gestión de la publicación en el DOE. Para facilitar dicha identificación, publicaremos en la web del DOE, a disposición de los usuarios y usuarias, una relación de ese personal.

6. Compromisos de calidad.

1. Servicio de publicaciones.

1.1. Publicación oficial del DOE en la sede electrónica todos los días hábiles, antes de las 8:00 horas del día que corresponda la publicación.

— Indicador: porcentaje de días en los que el DOE se publica antes de las 8:00 horas.

1.2. Inserción de los anuncios en un plazo medio de 5 días hábiles desde su recepción en el Servicio del DOE a través del Registro.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en los plazos comprometidos.

1.3. Inserción de los anuncios que conlleven pago de la tasa en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del justificante de abono de la tasa.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en los plazos comprometidos.

1.4. Inserción de los anuncios que sean de corrección de errores de otros ya publicados en un plazo medio de 3 días hábiles desde su recepción en el Servicio del DOE, a través del Registro de documentación.

— Indicador: porcentaje de anuncios de corrección de errores publicados en el plazo previsto.

1.5. Reducción progresiva de la publicación de anuncios de corrección de errores por causa imputable al servicio del DOE.

— Indicador: porcentaje de anuncios de corrección de errores publicados por causa no imputable al DOE.

1.6. Inserción de las convocatorias de subvenciones, remitidas por el órgano convocante, junto con los extractos de las mismas, remitidos directamente por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a efectos de su publicación conjunta, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del último de los documentos.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en el plazo previsto.

2. Servicio de información.

2.1. Envío de la suscripción electrónica todos los días hábiles antes de las 8:00 horas.

— Indicador: porcentaje de días en los que el envío del sumario de DOE prestado mediante el servicio del DOE a la carta se realiza a la hora prevista.

2.2. Disponibilidad de las normas consolidadas en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el DOE.

— Indicador: porcentaje de normas consolidadas puestas de disposición en el plazo previsto.

2.3. Proporcionar información personalizada y atención de consultas relativas al normal funcionamiento del DOE, recibidas por correo electrónico en un plazo máximo de 1 día hábil.

— Indicador: porcentaje de correos electrónicos respondidos en plazo.

3. Otros servicios.

3.1. Disponibilidad de los servicios RSS antes de las 9:00 horas del día de la publicación oficial del DOE.

— Indicador: porcentaje de días en que la información RSS está disponible en el plazo comprometido.

3.2. Contestar las quejas y sugerencias planteadas como mecanismo interno de participación ciudadana, a través del correo electrónico doe@juntaex.es o por escrito en un plazo máximo de 2 días hábiles, en este último caso desde su recepción en el Servicio encargado de la gestión del DOE a través del Registro de documentación.

— Indicador: porcentaje de quejas y sugerencias respondidas en plazo.

7. Seguimiento y control de los compromisos

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esta Carta, se llevará a cabo un control interno trimestral, cuyo resultado se expondrá semestralmente en el Portal Institucional de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/) en el que está ubicada la Carta de Servicios, así como de las medidas correctoras que, en su caso, haya que adoptar.

8. Derechos y participación de la ciudadanía.

8.1. Derechos de la ciudadanía.

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autonómica en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

— A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General Electrónico.

— A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

— Al acceso a la información pública, archivos y registros.

— A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

— A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

— A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.

— A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 28.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Los canales de relación con la ciudadanía estarán conformados por la información actualizada que los servicios administrativos faciliten en el sistema común de atención a la ciudadanía, garantizando así el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones con la asistencia que resulte necesaria para tener un servicio de calidad, sin otras limitaciones que se determinen legalmente por razones de identidad, seguridad y privacidad".

8.2. Medios de colaboración y participación de la ciudadanía

Por lo que respecta al derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos en general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

— La definición de los programas y políticas públicas.

— La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.

— La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.

— Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.

— Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

8.3. Derecho de acceso a la información pública.

En la relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La citada Ley 4/2013, en su artículo 5.2 dispone que "las Cartas de Servicios contendrán información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo", definiendo la información pública como "aquella de libre acceso a cualquier ciudadana o ciudadano por ser información elaborada o adquirida por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, incluidos los expedientes administrativos que estén concluidos. Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho de acceder a la información pública, sin que tengan obligación de motivar la solicitud ni ostentar la condición de interesado ni tener que justificar su interés".

Por su parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos que integran las Administraciones Públicas y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes por el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos.

En este Decreto 7/2023, de 1 de febrero, se establecen en su artículo 2 los canales de relación:

1. El Canal Presencial: Oficinas de asistencia a la ciudadanía: generales y especializadas, que por resolución de la Consejería con competencias en materia de atención ciudadana se establezcan.

2. El Canal Telefónico: Número gratuito 900 222 012.

3. El Canal Digital: Punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, el correo electrónico tuatención@juntaex.es y las redes sociales de Tuatención.

Los derechos, que tienen tal condición en relación con un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, junto con los derechos de las personas interesadas, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.

8.4. Medios de colaboración y participación de la ciudadanía.

La ciudadanía colabora con el servicio del DOE a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus sugerencias a través de la dirección: doe@juntaex.es

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante el acceso al Punto Único de Acceso (Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos).

8.5. Derecho de acceso a la información pública relacionada con los servicios de esta Carta.

Todas las personas podrán acceder a la información pública relacionada con los servicios ofertados en la presente Carta a través del Portal de Transparencia: http://gobiernoabierto.juntaex.es/derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/

9. Sistema de quejas y sugerencias.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo ya que, de este modo, es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado "Miespacio" como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que estos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas mediante la presentación de la Queja, Sugerencias e Iniciativas que crean conveniente. Con este espacio se refuerza el diálogo con los ciudadanos, la transparencia, la cercanía y los valores democráticos.

El enlace para acceder a "Miespacio" es el siguiente: https://www.juntaex.es/miespacio/login

Las quejas, sugerencias e iniciativas presentadas a través de "Miespacio" serán tratadas internamente a través de la herramienta del Escritorio del Informador, donde se clasificarán y derivarán por el Centro Directivo competente en materia de participación ciudadana al Centro Directivo del que depende la unidad afectada por la misma. Este Centro emitirá el correspondiente informe cuyo contenido se pondrá en conocimiento del ciudadano en el plazo establecido al efecto por la normativa en vigor.

Las quejas, sugerencias e iniciativas pueden ser presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello podrán ser auxiliados por las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, explicándoles el significado y alcance de estas, así como sus posibles efectos y el procedimiento a seguir.

En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de estas.

Las quejas, sugerencias e iniciativas también podrán presentarse presencialmente en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. En este caso, se recoge la queja, sugerencia o iniciativa en formato papel y se realiza la correspondiente anotación en el sistema del registro electrónico, previa digitalización de esta, dirigiéndola al servicio con competencias en materia de tramitación de quejas.

Es importante exponer con claridad cuál es el objeto de la queja, sugerencia e iniciativa, por eso debe tener carácter individualizado (referido a cosas concretas), evitando formular denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas, sugerencias e iniciativas seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

10. Sistemas de aseguramiento de la calidad y otros agentes facilitadores.

En la prestación del servicio del DOE se cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio y atención prestada a las personas usuarias a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores:

10.1. En la web del DOE se incorpora una breve encuesta sobre la calidad del servicio para que cualquier persona pueda opinar sobre los servicios prestados, manifestando su grado de satisfacción. Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio, con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.

10.2. Compromiso con la igualdad de género. Para contribuir al avance en el ámbito de la igualdad de género, este Servicio, cuenta con personal formado en la Unidad de Igualdad, y sugiere a los publicadores la utilización de un lenguaje inclusivo, atendiendo a las recomendaciones de la guía de lenguaje no sexista en la Administración Pública en Extremadura.

10.3. Compromiso con la diversidad. Se posibilita la elección de un tamaño de texto distinto al predeterminado en la web del Diario Oficial para adaptarlo a las necesidades visuales individualizadas de la persona usuaria.

Además está prevista la opción de locución del sumario de cada uno de los números del Diario Oficial de Extremadura para quien precise de este servicio.

10.4. Compromiso ético de actuación. El personal que desarrolla su trabajo en el Servicio que gestiona el Diario Oficial de Extremadura, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.

10.5. Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad y que el Servicio ha adoptado destacan la eliminación del boletín en formato papel desde el año 2007, así como la supresión del envío de suscripciones tanto en formato papel como digital (CD, DVD), mejora del sistema de remisión de solicitudes de publicación al DOE, implementando la exigencia de tramitación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica.

11. Medidas de subsanación.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos recogidos en esta Carta de Servicios, serán remitidas por correo postal a la dirección Servicio de Legislación y Documentación, Pº de Roma s/n Edificio Morerías, 3ª planta, 06800. Mérida, o bien por correo electrónico a la dirección: doe@juntaex.es

Este Servicio responderá, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por el medio indicado por el interesado, informando al reclamante de las causas por las cuales el compromiso no se ha cumplido y de las medidas adoptadas para subsanar el incumplimiento.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

12. Periodo de vigencia.

Debido a su naturaleza y finalidad, las cartas de servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Consejera, para la integración del Portal de Transparencia en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura "Juntaex.es". (2024063318)

El concepto de buena administración ha conocido en las últimas décadas un desarrollo en los Estados de nuestro entorno orientado a materializar su contenido.

La expresión "buena administración" ha dejado de ser una aspiración meramente programática para convertirse en un derecho fundamental, tal y como contempla el artículo 41 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y a su vez adquiere carta de naturaleza en nuestro ordenamiento y se vincula constitucionalmente a la construcción de un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (artículo 1).

La buena administración, no solo es un actuar, tal como se deduce del artículo 41 de la Carta de derechos fundamentales de la UE; es también estructuras y organización. Una organización administrativa adecuada para la realización de los intereses generales es síntoma de buena administración y a su vez una buena administración integra transparencia.

La transparencia y la buena administración tienen profundos vínculos, así a modo de ejemplo, en el derecho a una buena administración se integra el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, reconocido en el artículo 105.b) de la Constitución Española, al igual que el derecho de audiencia o la obligación de motivar las decisiones administrativas.

Sin entrar en la búsqueda de una definición de la transparencia, que sería complejo, si debe señalarse que la transparencia se refiere al deber de los poderes públicos de exponer y someter al análisis de la ciudadanía la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la sociedad les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios.

La transparencia, hoy por hoy, es hija de una sociedad digitalizada en la cual las tecnologías de la información y de las comunicaciones tienen un desarrollo acelerado y están modificando de forma radical el modo de relacionarnos socialmente con otras personas, con nosotros mismos, con el entorno y también con las instituciones públicas.

Lo anteriormente expuesto tiene su plasmación en nuestra Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura que recoge como objetivo, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 39 del Estatuto de Autonomía, la implantación de una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado gobierno abierto.

En su disposición adicional segunda la Ley de Gobierno Abierto dispone la creación de un Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana (la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura ha modificado la denominación del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, ha pasado de denominarse Portal de Transparencia y Participación Ciudadana a Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura).

De este modo el Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y ello es posible por las nuevas tecnologías que nos permiten hoy día desarrollar herramientas de extraordinaria utilidad para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley cuyo uso permita que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible.

Más recientemente, la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, bajo su espíritu de incrementar la percepción social de cercanía de la Administración, organismos y entidades vinculadas reconoce como derecho de las personas el acceso a toda la información que generan mediante un punto único por diferentes canales, así como el deber de garantizarlo por los órganos, servicios y unidades administrativas, cuyo desarrollo se ha llevado a cabo a través del Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la Información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información y, en su caso, a la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente.

La Junta de Extremadura ha llevado a cabo a lo largo del 2023 la configuración de un nuevo portal "Juntaex.es" con la finalidad de facilitar el acceso directo a la información de mayor interés para la ciudadanía, a través de buscadores y accesos a los temas y subtemas.

Por todo ello, para asegurar el cumplimiento pleno con el marco jurídico en vigor, y siendo prioritario disponer de servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que

se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración a través del canal electrónico sea fácil, intuitiva, efectiva, eficiente y no discriminatoria, se estima necesario la integración de los contenidos del Portal de la Transparencia en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura "Juntaex.es".

Los objetivos de esta medida son reforzar el acceso a toda la información que se genere mediante un punto único de acceso que mejore la transparencia del portal de transparencia, ampliando y mejorando la calidad de la información y su accesibilidad cognitiva y simplificando y facilitando el ejercicio del derecho de acceso de los ciudadanos. Igualmente se facilitará el acceso a la información y se potenciará su papel como espacio de participación en Gobierno Abierto y otros procesos en los que se quiera recabar la opinión pública.

A través del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Función Pública, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las funciones en materia de gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación, con lo que queda establecido que el departamento de la Junta de Extremadura competente en la gestión y mantenimiento del Punto Único de Acceso a la Información es dicha Dirección General de Función Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el objeto principal de esta resolución es permitir el acceso de manera simple y rápida a la información de la Junta de Extremadura, y toda aquella que sea generada en materia de transparencia, información pública y gobierno abierto, a través de un Punto Único de Acceso y,

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primera. Integración.

La Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, reconoce como derecho de las personas el acceso a toda la información que genera la administración mediante un punto único por diferentes canales, así como el deber de garantizarlo por los órganos, servicios y unidades administrativas, y por su parte tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, establecen que se facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación.

Para compaginar ambas obligaciones se establece la integración en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura "Juntaex.es" de toda la información y contenido del Portal de Transparencia, con el contenido propio que exige la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y accesible a través de la página principal.

Segundo: Entrada en vigor.

La presente integración se producirá a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 228/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 47/2021. (2024063254)

Tras la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña Carmen Sánchez Salas, contra la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Junta de Extremadura; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con número 47/2021.

Mediante la sentencia n.º 228/2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha de 24 de octubre de 2023, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 47/2021, contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, la cual se anula, condenándose a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 8.736,76 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa previa.

Contra la mencionada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de, Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE núm. 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por su parte, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El apartado 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y deman-

dado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 228/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 47/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Gordillo, obrando en nombre y representación de doña María del Carmen Sánchez Salas, contra la Resolución adoptada por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de noviembre de 2020, por la que se procede a desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración Autonómica Extremeña, en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0706-18-60; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a Derecho, declarando por tanto la responsabilidad patrimonial de la citada Administración por los daños reclamados en el indicado expediente, y, por ello, debo condenar y condeno a dicha Administración autonómica al pago a la parte demandante de la suma de ocho mil setecientos treinta y seis euros con setenta y seis céntimos (8.736,76 euros), suma que devengará los correspondientes intereses legalmente prevenidos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago".

Mérida, 23 de septiembre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,

MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FV Polvorín, SLU, para la instalación fotovoltaica "El Polvorín", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/22. (2024063260)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FV Polvorín, SLU, con CIF B16779035 y domicilio social en calle Parque Doñana, 40, 06010 Badajoz (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 12 de mayo de 2022, D. Juan Antonio Gómez Piñero y D. Samuel Montesinos Miranda, en nombre y representación de la sociedad FV Polvorín, SLU, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Polvorín" ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 21 de mayo de 2024, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 31 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "El Polvorín".

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 30 de agosto de 2024, la sociedad FV Polvorín, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FV Polvorín, SLU, con CIF B16779035, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 284, parcelas 60 y 29, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Polvorín".

Instalación solar fotovoltaica de 4.990 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 1.000 kW cada uno, de los cuales uno se limitará electrónicamente a 0,99 MW para impedir que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.990 kW, y 10.966 módulos fotovoltaicos de 545 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.

Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-20 kV/0,66 kV y 2 de 2 x 1.000 kVA-20 kV/0,66 kV.

Centro de Seccionamiento "El Polvorín" de 20 kV, con 2 celdas de remonte de línea, 1 celda de medida, 1 celda de disyuntor, 3 celdas de interruptor de línea y 1 celda de servicios auxiliares, con transformador de 600 VA.

Línea de evacuación subterránea de 20 kV, con conductor 3(1x240) mm^2 AL N2XS2Y 18/30 kV, constituida por los siguientes tramos:

Tramo 1 (línea de interconexión con CCTT), de 257 m de longitud, desde el Centro de Transformación n.º 3, pasando por el n.º 2 y n.º 1, hasta el centro de seccionamiento "El Polvorín".

Tramo 2 (línea de acometida), de 30 m de longitud, desde el centro de seccionamiento "El Polvorín", hasta nuevo apoyo a instalar para sustituir al apoyo existente A-410635 de la línea aérea MT 20 kV "Campamento" de la subestación "Santa Marina" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, donde tiene actualmente otorgado el punto de conexión.

La totalidad del tramo 2, será cedida a E-Distribución Redes Digitales.

Debido a que hay un tramo aéreo de línea de media tensión que, por interferencias con la instalación de referencia, debe desaparecer, se proyecta una línea de cierre, que describe el soterramiento de dicho tramo y tiene las siguientes características:

Tramo 3 (línea de cierre), de 528 m de longitud, desde el centro de seccionamiento "El Polvorín", hasta el centro de seccionamiento "Las Higueras" objeto de otro proyecto (expediente: GE-M/24/23).

La totalidad del Tramo 3, será cedida a E-Distribución Redes Digitales.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 284, parcelas 60 y 29, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.502.866,58 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de septiembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego en una superficie de 14,97 ha de viñedo, en el paraje El Bujo, polígono 95, parcelas 50 y 56, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/1323. (2024063255)

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego en una superficie de 14,97 ha de viñedo, en el paraje El Bujo, polígono 95, parcelas 50 y 56, del término municipal de Badajoz, pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego en una superficie de 14,97 ha de viñedo, en el paraje El Bujo, polígono 95, parcelas 50 y 56, del término municipal de Badajoz es Blas Durán Prieto.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La superficie de actuación se localiza en el paraje El Bujo, situado en el término municipal de Badajoz y con acceso a través de la carretera BA-006 dirección de La Albuera a Valverde de Leganés.

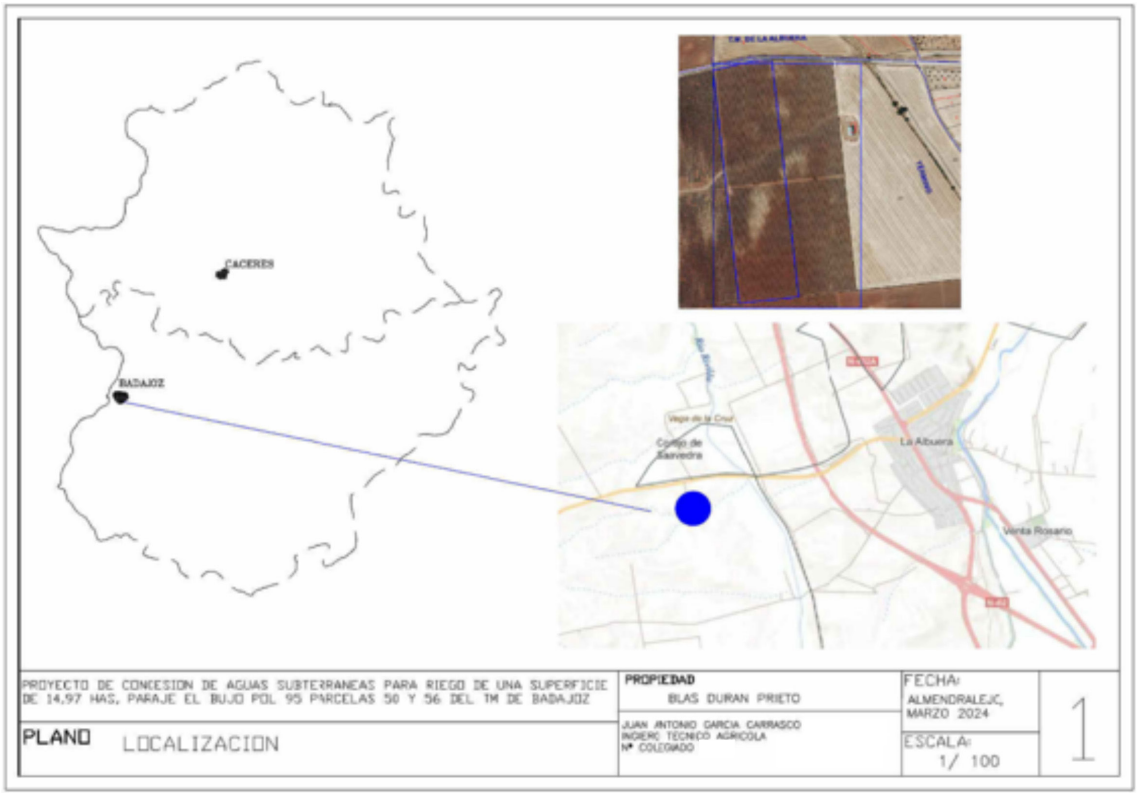

Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: EsIA)

La explotación cuenta con una superficie total de 14,97 ha de cultivo de viñedo, de variedad Pardina, en marco de plantación 2,85 x 1,8 m. Asimismo, toda la superficie se encuentra dentro de la Red Natura 2000, concretamente, en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

La referencia catastral de la zona de actuación corresponde a las siguientes parcelas:

Término municipal	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie catastral (ha)	Superficie de riego (ha)
Badajoz	95	50	Viñedo	7,4859	7,4859
		56		7,4859	7,4859
Superficie total				14,97	14,97

El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego que se encuentra ejecutada y en funcionamiento, habiendo solicitado la preceptiva concesión de aguas subterráneas para riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en el año 2011, la cual se tramita con número de expediente 4220/2011.

Las actuaciones que se ejecutaron para la puesta en marcha del presente proyecto y las que se llevan a cabo en fase de explotación, son las siguientes:

1. Fase de ejecución:

— Construcción de caseta de riego.

— Apertura de zanjas de tuberías principales y secundarias mediante retroexcavadora, de 0,50 m de anchura, acopiando el material a lo largo de la zanja para su posterior relleno.

— Colocación de tuberías, ventosas, cabezales y válvulas.

— Relleno de zanjas con material sobrante de la excavación.

— Extendido de tuberías de goteo a lo largo de las líneas de plantación.

— Instalación del equipo de bombeo, grupo electrógeno, filtrado y fertilización.

— Colocación del depósito de almacenamiento de poliéster al lado de la caseta.

— Puesta en carga de la red de riego y prueba de funcionamiento.

2. Fase de explotación:

— Poda y despampanado del viñedo.

— Control de malas hierbas, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de la cubierta vegetal en las calles de plantación.

— Abonado mediante fertirriego. Se aprovecha la instalación de riego.

— Aplicación de productos fitosanitarios para el control de plagas. En esta actividad se utiliza un tractor con atomizador remolcado.

— Recolección mecanizada del cultivo. En esta actividad se utiliza una cosechadora autopropulsada de viñedo que circula por las calles de plantación para la extracción de la uva recolectada.

— Riego de la plantación de viñedos durante los meses de abril a septiembre. Se riega cada sector durante 3 horas, 12 horas en total de riego al día en horario nocturno, para los 4 sectores en total. De este modo, la dotación media estimada para el cultivo implantado asciende a 1.827,41 m^3/ha-año, por lo que el volumen total de recurso hídrico solicitado es de 27.356,34 m^3/año.

A continuación, se describen las instalaciones de riego existentes:

1. Captaciones.

El agua necesaria para el riego procede de tres pozos existentes en el interior de la finca, los cuales presentan las siguientes características:

Características de la Extraccion de agua del pozo Pz1	
Diámetro (mm)	220
Profundidad (m)	70
Bomba (KW)	5
Caudal de aforo (l/sg)	2,20
Caudal máximo instantáneo (l/sg)	2,19
Volumen total extraído (m3/año)	12.828,77
Situación	Badajoz Pol 95 Parc 50
Coordenadas ETRS 89 HUSO 29	X: 687.435,43
	Y= 4.287.021,55

Características de la Extraccion de agua del pozo Pz2	
Diámetro (mm)	220
Profundidad (m)	60
Bomba (KW)	5
Caudal de aforo (l/sg)	2,00
Caudal máximo instantáneo (l/sg)	1,98
Volumen total extraído (m3/año)	11.598,62
Situación	Badajoz Pol 95 Parc 50
Coordenadas ETRS 89 HUSO 29	X: 687.458,15
	Y= 4.287.007,01

Características de la Extraccion de agua del pozo Pz3	
Diámetro (mm)	220
Profundidad (m)	40
Bomba (KW)	2
Caudal de aforo (l/sg)	0,52
Caudal máximo instantáneo (l/sg)	0,50
Volumen total extraído (m3/año)	2.928,94
Situación	Badajoz Pol 95 Parc 50
Coordenadas ETRS 89 HUSO 29	X: 687.459,06
	Y= 4.287.093,18

2. Red de distribución de riego.

Se trata de un sistema de riego localizado por goteo para toda la superficie de plantación, que se divide en 4 sectores de riego.

El sistema de riego funciona mediante tres bombas verticales de 5 CV en el Pz1 y Pz2 y de 2 CV en el Pz3, que toman el agua directamente de los pozos y la envían hacia un depósito de almacenamiento de 20.000 litros y desde ahí mediante una bomba horizontal de 10 CV a la caseta de riego donde se distribuye a los sectores de riego en función de sus necesidades hídricas.

Las tuberías de conducción son de PVC de diámetro de 100 mm y 6 atm de presión de servicio, de las que, mediante collarines de toma o T, pasa el agua a través de los cabezales a las tuberías secundarias. Las tuberías secundarias son de PVC de diámetro de 75 y 6 atm y tuberías de presión de servicio de PE/6atm baja densidad, en diámetros de 50 mm, de estas y mediante tomas de ramal, pasa el agua a las tuberías terciarias. Las tuberías terciarias o portagoteros irán en superficie, de PE con diámetros 16 mm, con gotero integrado autocompensante de 2,2 l/h en los sectores S1, S2, S3 y S4 de viñedo.

Plano 2. Red de distribución de riego (Fuente: EsIA)

3. Caseta de riego.

Se construye una caseta en la que se ubican los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de riego, tales como el cuadro eléctrico, equipos de fertirrigación, etc.

La caseta de riego tiene unas dimensiones de 3,00 x 4,00 m, con una altura mínima de 2,50 m a dos aguas. Se construye con solera de hormigón, paredes de ladrillo y cubierta de chapa de acero galvanizado con aislamiento con una puerta metálica de 1,80 x 2,00 m de anchura. En el exterior se ejecutará un acerado de 1 metro de ancho de hormigón.

4. Instalaciones auxiliares.

Los elementos accesorios de la instalación de riego necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de riego, son cabezales, válvulas en derivación, ventosas, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, etc.

Existe, como sistema de regulación de agua, un depósito de almacenamiento de poliéster, con una capacidad de 20.000 litros. El depósito va anclado y apoyado en solera de hormigón de 30 cm.

5. Suministro eléctrico.

La toma de luz es a partir de un grupo electrógeno de 60kva que abastecerá de energía al sistema de riego. El grupo electrógeno está ubicado en el interior de la caseta de riego, para evitar una afección paisajística al entorno y no se produzcan actos vandálicos sobre el mismo.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 119, de 21 de junio de 2019.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 17 de diciembre de 2018 y, posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 22 de febrero de 2019, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, , así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

1.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación: El cauce del río Rivillas discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

1.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 12/07/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 4220/2011, para riego de 15 ha de cultivo leñoso (viña) en las parcelas 50 y 56 del polígono 95 del término municipal de Badajoz (Badajoz). El volumen de agua en tramitación es de 27.356,34 m^3/año.

Las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (publicado en el BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

1.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

1.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, ese organismo de cuenca, estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/20216).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 4220/2011.

2. El día 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor del EsIA sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria no identifica posibles impactos potenciales del proyecto ejecutado.

   Asimismo, recomienda que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se tenga en consideración como medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

   — Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

   De este modo, concluye informando que el estudio de impacto ambiental del proyecto podrá reunir medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural, proponiendo al órgano ambiental que emita DIA favorable estrictamente condicionada a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones señaladas en su informe.

3. Con fecha 10 de marzo de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red

Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/1278/17).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre las que se incluyen:

— Las captaciones serán exclusivamente para el aprovechamiento y caudal solicitado.

— En todo momento, deberá estar regulada la explotación del acuífero para que, en ningún caso, este pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción. Se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.

— La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural.

4. Con fecha 31 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta

afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

5. Con fecha 29 de abril de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, formula informe forestal en el que concluye que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo y la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.

6. El día 21 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Badajoz, remite informe técnico del Servicio de Control e Inspección Urbanística, en el que concluye que no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la puesta en riego de la finca, no obstante, informa que las obras de puesta en riego de la finca están sujetas a licencia de obra. Por otro lado, también se remite informe del Servicio de Protección Ambiental de la Secretaría General del Ayuntamiento de Badajoz, en el que, una vez analizada la solicitud, hace una serie de indicaciones en materia de ruidos, movimientos de tierras e impacto paisajístico.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha de 21 de febrero de 2019, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife). A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

— El proyecto afecta en su totalidad a la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera, incluida en la Red Natura 2000 extremeña. La posible afección del proyecto a la Red Natura 2000 requiere aplicar una serie de requisitos para su correcta evaluación por parte del órgano sustantivo, de manera que pueda autorizar el proyecto cuando tenga plena seguridad de que no causará perjuicio a la integridad del espacio Red Natura 2000.

— Las dos parcelas afectadas por el proyecto se encuentran dentro de la Zona de Uso Tradicional definida por el Plan de Gestión de la ZEPA, por tanto, están incluidas en una zonificación en la que la intención es preservar los aprovechamientos agroganaderos extensivos y aplicar los objetivos específicos de conservación del propio plan.

— La zona afectada era una zona de aprovechamientos extensivos de cereal de secano con rotaciones de barbecho y no un viñedo como afirma el promotor.

— La implantación de un cultivo de leñosas en las parcelas del proyecto entre 2009 y 2013 no ha sido evaluada y no cumple con los objetivos de conservación de la Red Natura.

— El proyecto parte de una transformación previa no evaluada, por lo que dicha transformación y situación previa deben ser consideradas en el proceso de evaluación.

— La evaluación del proyecto debe realizarse teniendo en cuenta el efecto del proyecto en combinación con otros proyectos existentes que suponen impactos acumulados o sinérgicos.

— El EsIA debe contener un inventario previo de la zona afectada por el proyecto, para una correcta caracterización y evaluación de los impactos derivados de este proyecto.

— El promotor no ha incluido en su EsIA una caracterización del impacto de su aprovechamiento sobre la masa de aguas subterráneas "Tierra de Barros". Del mismo modo, indica que este estudio de afección se debe realizar teniendo en cuenta el impacto acumulado de otros proyectos sobre este acuífero. En este sentido SEO Birdlife alega que el proyecto causaría un impacto significativo en acumulación con otros similares en toda la zona de influencia del acuífero.

Por todo ello, SEO Birdlife, solicita que, conforme a lo expresando, el proyecto sea desestimado por la administración con una Declaración de Impacto Ambiental negativa.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 11 de marzo de 2024, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativa, teniendo en cuenta los efectos ambientales y socioeconómicos de la zona.

— Alternativa 0. No actuación. El EsIA se retrotrae a la situación previa de la ejecución del proyecto para esta alternativa que, consiste en mantener las condiciones de un sistema de producción de secano que tendría como impacto negativo la generación de poca producción vegetal y una menor disponibilidad de agua para la fauna existente. Asimismo, se generaría menos empleo.

— Alternativa 1. Implantación de un sistema de regadío por goteo para viñedo. Esta alternativa, según el EsIA, permitiría generar material fotosintético y repoblacional siendo capaz de mitigar una pequeña parte del dióxido de carbono producido por el combustible generado por la maquinaria existente, aumentando del mismo modo, la productividad económica y social.

— Alternativa 2. Cultivar otro tipo de especie (leguminosa, cereal, etc.). Con esta alternativa se obtendría un menor rendimiento fotosintético y vegetal, así como una menor generación de empleo.

— Justificación de la alternativa seleccionada: El estudio de alternativas se realiza a través de un análisis multicriterio valorando la afección al medio ambiente, la productividad y rentabilidad de la alternativa y la funcionalidad, seleccionando la alternativa 1 como solución adoptada.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398).

Según la zonificación establecida, se encuentran en:

— Zona de uso tradicional.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimo-

nio Natural y de la Biodiversidad, especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, son:

— Comunidad de aves esteparias (cernícalo primilla).

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son:

— Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

— Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 de 6 de marzo. DOE n.º 30 y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, con respecto a la zonificación de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", la parcela está ubicada en la 2.ª categoría de zonificación por importancia (Zona de uso tradicional) sin presencia de fauna protegida cercana, por lo que no se considera que pueda llegar a existir afección importante, si se mantiene un mínimo de accesibilidad y cierta cubierta vegetal.

El EsIA incorpora un apartado específico sobre afección a la Red Natura 2000, en el que propone una serie de medidas específicas para la zona ZEPA tales como, instalación de placas anticolisión en el alambre superior de cada vano, de tamaño 15x25cm y 20x30cm, de material plástico, de color blanco y acabado mate y ausentes de ángulos cortantes, se realizará laboreo mínimo permitiendo así la proliferación de hierba, se colocarán cajas nido para cernícalo primilla/carraca por cada una de las parcelas solicitadas, así como pequeños refugios para abejas y otros insectos auxiliares, etc.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/1278/17), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

En relación a las alegaciones formuladas sobre la plantación del viñedo en Zona de Uso Tradicional de la ZEPA, el órgano competente para la autorización ambiental de la plantación (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas) ha informado favorablemente la actividad solicitada, entendiéndose por tanto que las autorizaciones previas fueron tramitadas convenientemente.

Respecto a la vegetación, en la documentación aportada se indica que no existe vegetación natural en la zona solicitada. Las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo y la afección forestal de la puesta en riego es mínima, motivo por el cual el Servicio Forestal informa favorablemente la actividad solicitada.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. El cauce del río Rivillas discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

Las captaciones de las que se abastece el proyecto detraen el agua de la masa de aguas subterráneas "Tierra de Barros". Esta masa de agua subterránea es declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico mediante anuncio en el BOE de fecha 17 de septiembre de 2015. El programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros se aprueba mediante anuncio de 10 de noviembre de 2021 (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2021), en el epígrafe 4.1. de este programa de actuación se indica lo siguiente: "No obstante, se podrán otorgar concesiones no contempladas en este apartado cuando hubieran sido solicitadas e informadas favorablemente por la Oficina de Planificación Hidrológica con carácter previo a la entrada en vigor de la declaración de riesgo de la masa de agua (18/09/2015), y contaran con informe favorable de ratificación de esa misma Oficina de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política

de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de tres captaciones, con un consumo anual total de agua de 27.356,34 m^3/año. Según informa el órgano de cuenca, existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 4220/2011.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos y zona de protección contra fitosanitarios, por lo que deben desarrollarse todas las medidas posibles para evitar la contaminación.

En este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3 Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra en terrenos con pendientes medias por debajo del 5%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como conse-

cuencia pérdidas de suelo fértil.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las viñas supongan un recurso para algunas especies fitófagas

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4 Paisaje.

Según indica el EsIA el paisaje de la zona de actuación se enmarca en las cuencas sedimentarias y vegas, de la Campiña de la Cuenca del Guadiana y Tierra de Barros, caracterizadas por extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontrarnos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de

vegetación natural asociada a los cursos de agua.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue plantada de viñedo y también puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establece una medida correctora incluida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, el cauce del río Rivillas discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado

C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de tres pozos de sondeo, con un consumo anual total de agua de 27.356,34 m^3/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, según informa el órgano de cuenca, existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 4220/2011.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8 Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión n.º expediente 4220/2011.

C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación,

son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

2. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/1278/17) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Así como también, dando debido cumplimiento a lo establecido en el Programa de Actuación de la masa de agua subterránea (MASb) Tierra de Barros (DOE n.º 222, 18 de noviembre de 2021), y de manera particular lo establecido en su apartado 3, sobre el régimen de extracciones en la citada MASb.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás

requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego en una superficie de 14,97 ha de viñedo, en el paraje El Bujo, polígono 95, parcelas 50 y 56, del término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 1 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,70 ha de viñedo mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje "Las Piletas", ubicado en el término municipal de Santa Marta (Badajoz). Expte.: IA21/1796. (2024063257)

El proyecto de puesta en riego por goteo de 16,70 ha de viñedo mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje "Las Piletas", ubicado en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,70 ha de viñedo mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje "Las Piletas", ubicado en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), es Manuel Pérez Sanjuán.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La finca donde se ejecutan las acciones descritas en este proyecto se encuentra en el paraje denominado "Las Piletas" en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), con acceso por el camino público "Camino de Piletas" que parte directamente desde la carretera BA-022, en el tramo que conecta las poblaciones de Corte de Peleas con Villalba de los Barros.

La referencia catastral de la zona de actuación corresponde a las parcelas 30, 31, 32 y 232, del polígono 3 del término municipal de Santa Marta, con una superficie total de 16,70 ha de viñedo en espaldera, a un marco de plantación de 2,90 x 2,90 m y con sistema de riego por goteo instalado y en funcionamiento desde el año 2011.

Estas parcelas están incluidas dentro del espacio de la Red Natura 2000 denominado ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

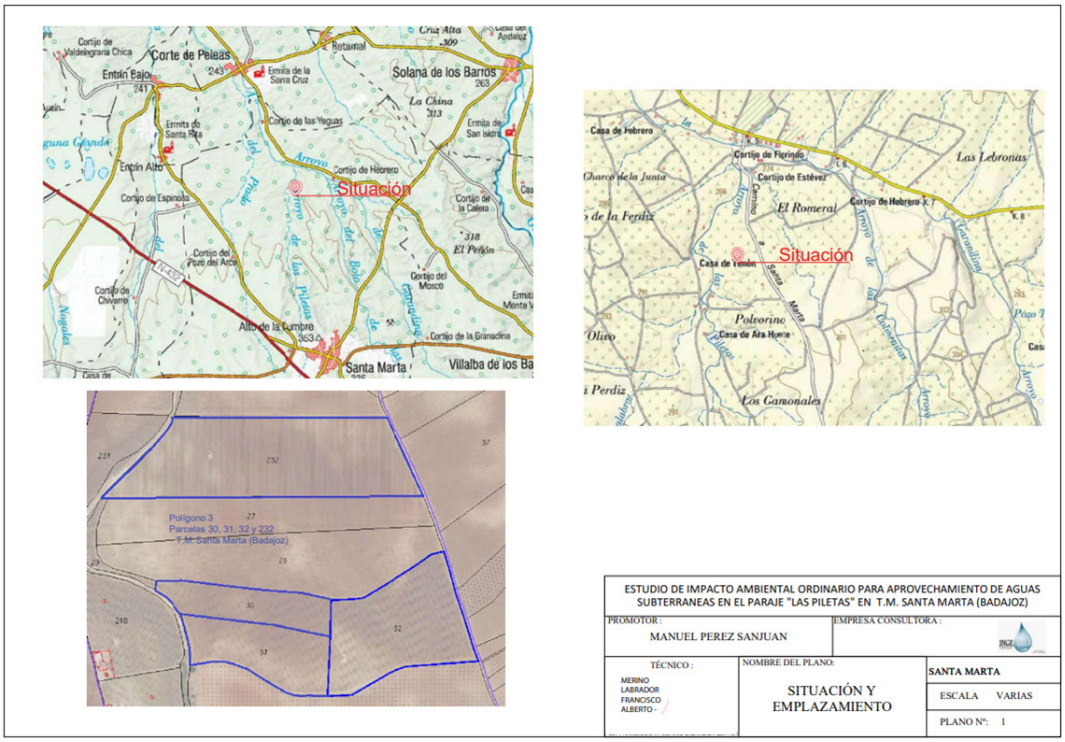

Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: EsIA)

El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego que se encuentra ejecutada y en funcionamiento, habiendo solicitado la preceptiva concesión de aguas para riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en el año 2011, la cual se tramita con número de expediente 3544/2011.

A continuación, se describen las instalaciones existentes:

1. Captaciones.

El agua disponible para el riego de la finca procede de un total de dos pozos de sondeo ubicados en las parcelas 232 y 32 del polígono 3 del término municipal de Santa Marta. Las características de estas captaciones son las siguientes:

Captación	Sondeo 1	Sondeo 2
Caudal máximo instantáneo (l/s)	4,45	1,50
Profundidad (m)	42	45
Diámetro (mm)	180	180
Bomba sumergible (CV)	3	3
Volumen máximo anual (m^3/año)	13.681,16	8.599.59

La elevación se lleva a cabo mediante electrobomba sumergible alimentada por energía eléctrica procedente de grupo electrógeno diésel instalado en la caseta de riego.

2. Red de distribución de riego.

La explotación se divide en seis sectores de riego. El conjunto de tuberías que llevan el agua desde la caseta a toda la superficie de riego está formado por tuberías principales y secundarias (ambas enterradas) y líneas portagoteros (superficiales). Las tuberías enterradas se colocan en zanjas realizadas con retroexcavadora de 0,80 m de profundidad con una anchura de 0,4 m, suficiente para que puedan ajustarse con las debidas garantías las uniones de los tubos.

La red se realizará mediante tuberías de PVC y PEAD de diámetros comprendidos entre 63-50 mm y 6 atm de presión nominal. Estas tuberías tienen una longitud de 6 m y se unirán mediante soldadura a tope. En los tramos largos de tuberías de PEAD se colocarán válvulas de retención para impedir que permanezcan vacías y en los puntos altos se colocarán ventosas.

Los sectores de riego se independizan mediante electroválvulas, las cuales permiten la apertura, cierre o modulación del paso del agua en la tubería donde va instalada, utilizando para ello la propia energía del agua, automatizadas eléctricamente.

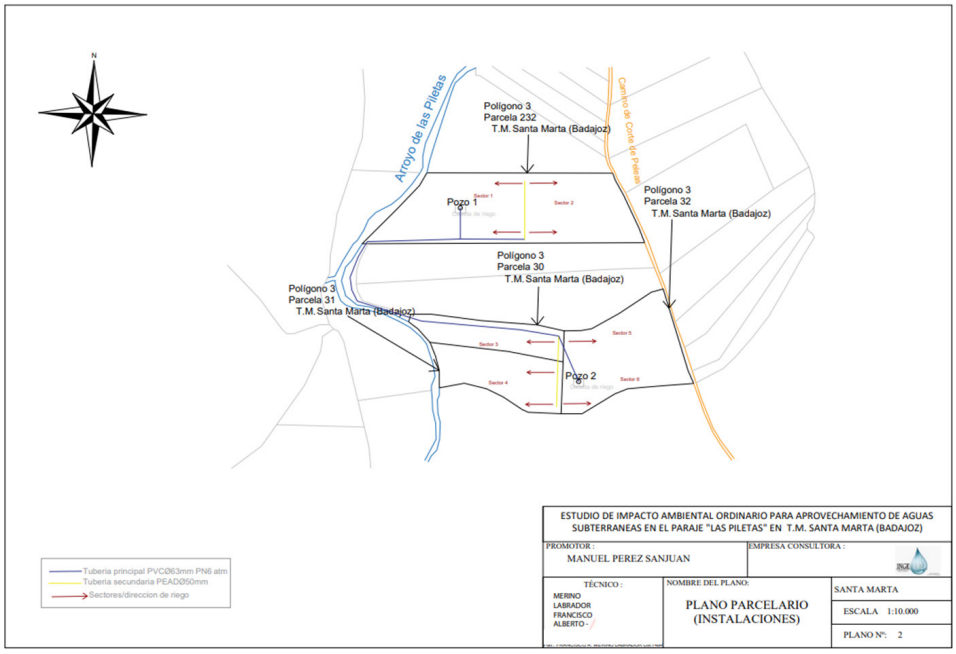

Plano 2. Red de distribución de riego (Fuente: EsIA)

3. Caseta de riego.

Dispone de 2 casetas, ubicadas en la parcela 232 junto al pozo 1 y en la parcela 32 junto al pozo 2. Las dimensiones son de 3 m x 3 m, ocupando una superficie construida de 9 m^2.

La caseta contiene el cabezal de riego con sus correspondientes dispositivos de limpieza, reguladores de presión, etc., así como un sistema de fertirrigación con sus respectivos tanques de abono, inyectores, etc.

En cuanto a la edificación, las paredes se disponen en bloques de hormigón vibrado de fábrica blancos de 40 x 20 x 20 cm, los cuales descansan sobre una cimentación con una zanja corrida de 0,4 m x 0,4 m, en el cual se aloja un zuncho de hormigón. Asimismo, la caseta consta de una puerta de dos hojas, de chapa y acero con unas dimensiones de 1,5 m de ancho y 2,5 m de altura de cada hoja y de una ventana de dos hojas con 1 m de anchura y 0,80 m de altura de aluminio natural.

4. Caudal necesario.

En fase de funcionamiento, para un periodo de riego de cinco meses (de mayo a septiembre) en 16,70 ha, las necesidades totales de riego suponen un volumen total solicitado

de 22.280,76 m^3/año para la totalidad del viñedo de la explotación, estimando unas dotaciones de 1.339,79 m^3/ha/año. Asimismo, el caudal continuo es de 2,10 l/s y el caudal máximo demandado es de 3,95 l/s.

5. Manejo de la explotación.

También en fase de funcionamiento, el EsIA indica que, con un marco de plantación de 2,90 x 2,90 m, entre calles no disponen de cubierta vegetal plantada, solo la vegetación esporádica que pueda salir, así mismo, se labran con pases de cultivador en otoño e invierno para eliminar malas hierbas, pases de rodo en verano para romper la capilaridad del suelo evitando la evaporación del agua, tratamientos fitosanitarios contra enfermedades fúngicas e insectos, etc.

Todo ello teniendo en cuenta utilizar las dosis mínimas recomendadas por ha, permitiendo la realización de su función sin acumularse, disminuyendo así sus posibles efectos adversos.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 75, de 20 de abril de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 14 de febrero 2023, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Santa Marta	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 20 de febrero de 2023, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remite informe, firmado con fecha 12 de junio de 2017, indicando que, la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de residuos, concluyendo que estima viable la concesión de aguas subterráneas solicitada.

2. Con fecha 22 de febrero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3. El día 3 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Santa Marta emite informe del arquitecto técnico municipal en el que concluye que las actuaciones que se pretenden realizar son compatibles con la normativa urbanística de planeamiento vigente del municipio (Plan General de Ordenación Urbana). Por otro lado, adjunta las notificaciones enviadas a los vecinos afectados, con fecha 17 de febrero de 2023, indicando que no existe ninguna reclamación en relación al proyecto de referencia.

4. El día 18 de abril de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del

equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la extensión de la plantación, la presencia del yacimiento "El Rayo" (YAC74938) ubicado en las proximidades de las parcelas afectadas y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, que se resumen a continuación:

— Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.

— Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 21 de abril de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego, así como las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Piletas y un tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

5.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 02/06/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3544/2011, para riego de 16,7 ha de un cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 30, 31, 32 y 232 del polígono 3, en el término municipal de Santa Marta (Badajoz) a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 32 y 232. El volumen en tramitación es de 22.280,76 m^3/año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

5.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 27/08/2012, informó lo siguiente:

[…] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico"

Con fecha 30/09/2016 y 21/03/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

De este modo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión.

6. Con fecha 24 de abril de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/1141).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre otras:

— Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo

— El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha de 13 de marzo de 2023, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura. A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. El proyecto ya ha sido ejecutado y, por tanto, no se han podido tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras que hubieran podido dictaminarse para su realización.

2. El proyecto debe tener en cuenta los impactos en el suelo y el aumento de la erosión que una agricultura intensiva produce.

3. El proyecto no analiza ni considera la disminución de los recursos hídricos disponibles producida en los últimos años ni sus repercusiones en la futura disminución de los mismos.

4. El proyecto no contempla los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos cercanos de regadío y en el contexto geográfico en el que se encuentra.

5. Proponen una serie de medidas correctoras y de restauración que, consideran, se deben mantener durante todo el periodo de la explotación, así como respetar y obligar a las Buenas Condiciones Agrícolas y Ambientales (BCAM) de la PAC, relacionadas con prácti-

cas de gestión sostenible de la tierra. En todo caso, se debe evitar el uso de herbicidas en general.

6. Ecologistas en acción señala que las labores de preparación del terreno deben alterar de la menor forma posible la composición del suelo, lo que implica realizar los menores movimientos posibles del mismo, siguiendo curvas de nivel y aplicando técnicas para mantener el agua de lluvia el mayor tiempo posible en la finca y así minimizar los días de riego, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de la cubierta vegetal en las calles de plantación. Por otro lado, alega que en el proyecto no se contemplan alternativas basadas en el secano.

7. Indica que en la zona de implantación del proyecto se representan hábitats propios de zonas agrarias y de riberas, pero ni se han respectado las zonas de ribera ni se han creado zonas de reservas para las aves agrarias y esteparias. Asimismo, indica que la evaluación sobre la repercusión sobre la fauna y, en particular, sobre la avifauna, así como las medidas correctoras y compensatorias son más que deficientes en el proyecto, proponiendo una serie de medidas compensatorias y correctoras.

8. Ecologistas en acción considera que el proyecto no evalúa suficientemente su impacto sobre el cambio climático, poniendo de manifiesto su importancia.

9. La organización ecologista cree que el EsIA ignora todos los valores naturales presentes en la zona y funciones de los secanos mediterráneos, así como el impacto que en los mismos tendrá la transformación a regadío, debido al mayor grado de intensificación y artificialización del territorio que todo proyecto de regadío supone. Así mismo, enumera una serie de impactos ambientales de la transformación a regadío.

10. Enumera una serie de planes y estrategias con las que debería ser acorde el proyecto.

Por todo ello, Ecologistas en Acción solicita que se estimen todas y cada una de las alegaciones y, conforme a lo expresado, se proceda a emitir declaración de impacto ambiental negativa del proyecto de referencia, a tenor de la escasez acuciante de los recursos hídricos disponibles y su impacto sobre la modificación de los hábitats naturales afectados y especialmente, por el hecho de que el proyecto se encuentra ejecutado.

Y que, en último caso y si se decidiera autorizar el proyecto, se modifique este en función de las alegaciones planteadas.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita

en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 9 de marzo de 2024, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta los informes sectoriales recibidos, en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidas, que figuran en el apartado B.

— Con respecto a los informes sectoriales asume las condiciones impuestas. En este sentido indica que tendrán en cuenta las recomendaciones y medidas correctoras propuestas, ya que todos han informado favorablemente a la actuación proyectada.

— Respecto a las alegaciones presentadas por la organización Ecologistas en Acción, el promotor se apoya en el sentido favorable de los informes sectoriales para justificar la existencia de recursos hídricos y la no existencia de efectos sinérgicos. Con respecto al hecho de encontrase ya ejecutado el proyecto, el promotor alude a la sencillez del mismo e implementación de medidas correctoras y/o compensatorias. No obstante, indica que se tendrán en cuenta las medidas propuestas por la organización ecologista para evitar la simplificación paisajística y de hábitats. Así como también, promoverán la reducción de los consumos de agua, utilizando métodos y mejoras técnicas que optimi-

cen la eficiencia en el riego. Igualmente contemplan el mantenimiento de la cobertura herbácea.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

— Alternativa 0. No actuación. El EsIA se retrotrae a la situación previa de la ejecución del proyecto para esta alternativa que, consiste en mantener las condiciones de tierras de labor de secano, sin embargo, con esta alternativa no se conseguiría uno de los objetivos principales del proyecto como es el de potenciar la actividad económica local de manera sostenible.

— Alternativa 1. Cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano. En esta alternativa se implantaría arbolados de secano, sin embargo, se desaconseja por la aridez del lugar, teniendo grandes dificultades en la fase de implantación y los crecimientos serían muy reducidos con una productividad baja.

— Alternativa 2. Implantación de olivar. Consistiría en la implantación del olivar, un cultivo muy extendido en la zona, que genera gran cantidad de puestos de trabajo, beneficio económico e impulso para la principal industria de la región. En contraposición a las ventajas de esta alternativa, destacando el mayor potencial del viñedo a corto-medio plazo, ya que son producciones más estables y un manejo más sencillo y mecanizado.

— Alternativa 3. Implantación de cultivos de arbolados de regadío. Se plantea la implantación de viñedo en régimen de regadío, la cual es la alternativa idónea ya que se conseguiría la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con alta productividad y con técnicas conservadora con el medio, incrementando la economía local al generar puestos de trabajo.

— Justificación de la alternativa seleccionada: Según el EsIA la mejor alternativa a todos los niveles es la alternativa 3. Implantación de viñedos en régimen de regadío. La implantación de viñedos genera producciones más estables, con un manejo más sencillo y mecanizado con alta productividad y con técnicas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Por todo ello es la alternativa que se ha seleccionado.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el espacio de la Red Natura 2000 denominado ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" (ES0000398).

El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en la Zona de Uso Común.

Por otro lado, no hay datos de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe (CN 22/1141), el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la puesta en riego de una superficie ya implantada desde hace décadas no supone una transformación importante, por lo que considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego, así como las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Piletas y un tributario, los cuales constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para

la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

— Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, al solicitarse una concesión de aguas subterráneas, la alteración de los recursos hídricos superficiales será prácticamente inexistente, existiendo no obstante la posibilidad de contaminar las aguas superficiales debido a productos como fertilizantes y fitosanitarios si se realizara una utilización o gestión erróneas.

— Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; El EsIA indica que el proyecto implica un uso de aguas subterráneas dentro de un acuífero sobreexplotado ("Tierra de Barros"), en cantidad y calidad del estado químico de sus aguas, motivo por el cual establece medidas de corrección para este importante aspecto, como aplicar dotaciones de agua por debajo de las permitidas en el actual Plan de Actuación de la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros, así como el uso de la fertiirrigación que contribuye a la aplicación de la dosis justa necesaria para el correcto desarrollo de la planta.

Las captaciones de las que se abastece el proyecto detraen el agua de la masa de aguas subterráneas "Tierra de Barros". Esta masa de agua subterránea es declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico mediante anuncio en el BOE de fecha 17 de septiembre de 2015. El programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros se aprueba mediante Anuncio de 10 de noviembre de 2021 (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2021), en el epígrafe 4.1. de este programa de actuación se indica lo siguiente: "No obstante, se podrán otorgar concesiones no contempladas en este apartado cuando hubieran sido solicitadas e informadas favorablemente por la Oficina de Planificación Hidrológica con carácter previo a la entrada en vigor de la declaración de riesgo de la masa de agua (18/09/2015), y contaran con informe favorable de ratificación de esa misma Oficina de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Di-

rectiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de dos captaciones, con un consumo anual total de agua de 22.280,76 m^3/año. Según informa la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, existiendo recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3544/2011.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que deben desarrollarse todas las medidas posibles para evitar la contaminación.

En este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3 Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes medias por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las viñas supongan un recurso para algunas especies fitófagas

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4 Paisaje.

La zona en estudio se encuentra enclavada en una zona predominante agrícola con cultivos herbáceos de secano y cada vez más extensiones de leñosos en regadío, principalmente olivares y viñedos. La pendiente media del terreno es en general llana (< 10%).

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes y el mantenimiento de una

cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontrarnos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura hay un yacimiento arqueológico denominado "El Rayo" (YAC74938) ubicado en las proximidades de las parcelas afectadas, como la finca ya fue plantada de viñedo y también puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego, así como las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Piletas y un tributario, los cuales constituyen el DPH del Estado.

C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de dos pozos de sondeo, con un consumo anual total de agua de 22.280,76 m^3/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3544/2011.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8 Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión 3544/2011.

C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes

graves del proyecto, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, debido a que la probabilidad de que ocurran es muy baja así como por la sencillez técnica del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. No podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce del arroyo de las Piletas (situado al oeste de las parcelas (zona de dominio público hidráulico), según los datos de la cartografía de hidrografía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de que exista plantación dentro de esos límites, se procederá al arranque de la misma.

2. Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del arroyo de Las Piletas, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.

3. Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto al cauce, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica.

4. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

5. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/1141) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Así como también, dando debido cumplimiento a lo establecido en el Programa de Actuación de la masa de agua subterránea (MASb) Tierra de Barros (DOE n.º 222, 18 de noviembre de 2021), y de manera particular lo establecido en su apartado 3, sobre el régimen de extracciones en la citada MASb.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que

pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta

que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de puesta en riego por goteo de 16,70 ha de viñedo mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje "Las Piletas", ubicado en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 1 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de alojamientos rurales, cuya promotora es Promoc. CGP Invest, SL, en el término municipal de Valverde de la Vera. Expte.: IA23/0562. (2024063258)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de alojamientos rurales, a ubicar en las parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 del polígono 2, del término municipal de Valverde de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Promoc. CGP Invest, SL, con CIF B61419503.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto consiste en la realización de las obras para la construcción de dos edificaciones y tres cabañas destinados a alojamientos rurales, en las parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 del polígono 2 del término municipal de Valverde de la Vera. La superficie total de la finca es de 53.808 m^2.

Las construcciones se cimentan sobre el terreno natural, la estructura vertical será de pilares de madera y su envolvente es de muros de mampostería, revestidos exteriormente. Las superficies ocupadas para cada elemento serán las siguientes:

— Edificación 1: 60,00 m^2

— Edificación 2: 40,00 m^2

— Cabaña tipo 1: 45,00 m^2

— Cabaña tipo 2: 40,00 m^2

Se realizarán dos fosas sépticas para las aguas de limpieza y aseos cuya capacidad será de 2000 litros cada una. La fosa 1 dará servicio a las cabañas y la fosa 2 dará servicio a las edificaciones 1 y 2. El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo, mientras que el suministro eléctrico se realizará mediante un sistema de placas solares.

El acceso a la finca se produce desde la conexión con el camino de servidumbre entre fincas (caminos existentes), y en conexión con camino de dominio público catalogado como parcela 9005, polígono 2, Camino de las Jaras (Valverde de la Vera).

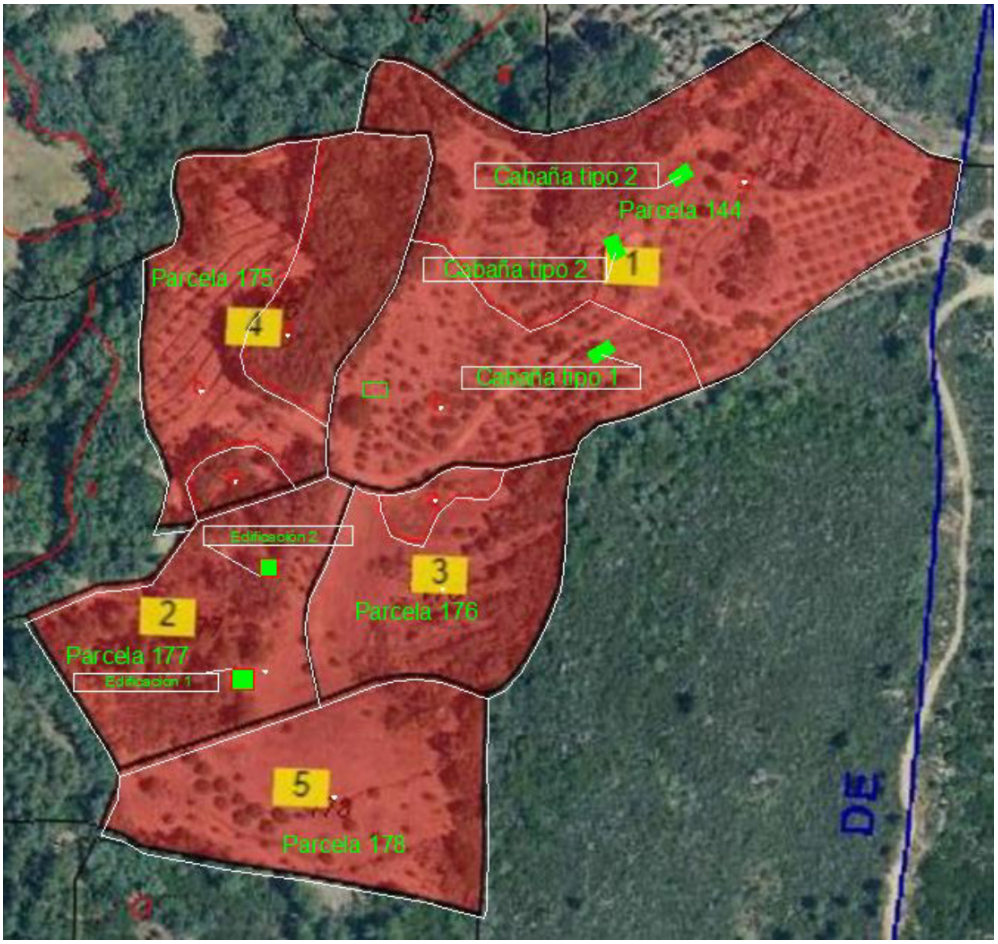

Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	-
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica que ha sido analizada el área de afección del proyecto y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el municipio de Valverde de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de febrero de 2000 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 16, de 8 de febrero de 2001. Corresponde al Ayuntamiento de Valverde de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/087/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

En lo relativo a las competencias del Servicio de Ordenación del Territorio, indica que la iniciativa se ubica en el término municipal de Valverde de la Vera, cuyo planeamiento

municipal vigente fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Territorial de La Vera (PTLV). Tras la entrada en vigor de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa. No obstante, una vez transcurrido el periodo transitorio de adaptación del plan territorial a la Ley 11/2018 LOTUS, en caso de contradicción del plan territorial con este marco normativo territorial y urbanístico en vigor, prevalece lo estipulado en la Ley. La construcción de alojamientos rurales se adscribía a un uso autorizable para el PTLV, en el ámbito de Protección Ambiental, que afecta a las parcelas 144, 175, 176,177 y 178 del polígono 2 del término municipal de Valverde de la Vera, no estableciéndose por parte del PTLV, parámetros específicos para este tipo de iniciativa proyectada, al margen de las que establezca la legislación urbanística y territorial en vigor y teniendo en consideración su disposición transitoria segunda. Además, se cumple en base a lo definido en el documento ambiental adjuntado el cumplimiento del artículo 51 de saneamiento que decreta la instalación de fosas sépticas para casas aisladas en el ámbito del plan territorial. Por último, no hay afectación a zonas con Carencia de Protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental. Por tanto, se emite informe compatible condicionado, al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa urbanística y territorial en vigor o en su defecto al planeamiento municipal como establece su disposición transitoria segunda.

— La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 del término municipal de Valverde de la Vera, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las parcelas donde se localizan las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón- Tiétar". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, las actuaciones se encuentran próximas a la garganta Naval. El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o zona de policía. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. A pesar de que las actuaciones no se asienten sobre masas de agua subterráneas, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Con respecto a los aprovechamientos de agua, en la documentación aportada se indica que "el abastecimiento de agua para el consumo doméstico realiza a través de un pozo. Consultadas las bases de datos obrantes en esta Confederación, se ha encontrado el siguiente

expediente relacionado con el asunto de referencia: mediante Resolución de esta Confederación de 4 de julio de 2012, se otorgó a D. José Antonio Rodríguez Bravo inscripción de aguas de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego y abastecimiento en la parcela 144 del polígono 2 del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)

Al respecto, se indica que, para realizar el abastecimiento deberá disponer de un título concesional de aguas, previo al empleo de las mismas, añade que en caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Con respecto al saneamiento y vertidos, según consta en la documentación aportada "Se realizarán dos fosas sépticas para las aguas de limpieza y aseos cuya capacidad es de 2000 litros cada una. Estas fosas están ubicadas según plano anexo. La fosa séptica 1, dará servicio a las cabañas y la fosa séptica 2, dará servicio a las edificaciones 1 y 2. Estas fosas serán vaciadas y reparadas cuando sea necesario por otra empresa externa especializada y contratada por la propiedad". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. En el supuesto de que vaya a procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, siendo necesario contar con la autorización de vertido emitida por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: la red de saneamiento se recomienda que sea separativa. En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas

de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal y como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas se requerirá solamente una autorización administrativa en la cual se establecerán las condiciones complementarias recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a la entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Puede darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos y las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

— La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que se puede comprobar que las construcciones no afectan a vegetación forestal a tener en cuenta. Se informa que la afección forestal será mínima y por lo tanto es favorable si se cumple esa ubicación y si no se eliminara ningún pie ni en la construcción de la casa rural ni en el camino de acceso a realizar, desde el punto de vista forestal. Se deben cumplir los siguientes

condicionantes: cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 abril. La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal. La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal. Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra, se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole. La promotora será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre. El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el Medio Ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del Medio Ambiente, descritas en el documento presentado. Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que se han señalado para la fase de ejecución en el proceso de derribo.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto se compone de un conjunto de tres cabañas y dos edificaciones, con una superficie total ocupada de 185 m^2. La superficie total de la finca es de 53.808 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 del término municipal de Valverde de la Vera, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas, que según la promotora se efectuará desde pozo.

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución de las instalaciones, etc. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente No se recogen ni gestionan residuos peligrosos. Toda la recogida de aguas residuales es conducida a dos fosas sépticas estancas que serán vaciadas por gestor autorizado.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Las parcelas objeto del proyecto se encuentran en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Vera–Tiétar.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra en Valverde de la Vera (Cáceres), polígono 2, parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 en el paraje denominado "Las Jaras". El acceso a la finca se produce desde la conexión con el camino de servidumbre entre fincas (caminos existentes), y en conexión con camino de dominio público catalogado como parcela 9005 polígono 2, Camino de las Jaras (Valverde de la Vera). La finca se encuentra a una distancia de 1,3 km de distancia del núcleo urbano de Valverde de la Vera.

Las áreas que rodean la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente. La superficie real de la finca es la catastral de 53.808 m^2.

Las parcelas sobre la que se ubicarán las edificaciones no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). En la zona de actuación no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariados, ni de flora y fauna protegida.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Realizar esta actividad en otro tipo de suelo, en este caso urbano. No sería correcto puesto que la idea es realizar unos alojamientos rurales, por tanto, en suelo rústico.

Alternativa 2. Mantener la finca sin realizar las inversiones planteadas, lo que conllevaría el abandono de la misma.

Alternativa 3. Mantener la ejecución del proyecto de alojamientos rurales, en las parcelas 144, 175, 176, 177 y 178 del polígono 2 del término municipal de Valverde de la Vera con las características indicadas en el presente informe.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3 al considerarse la única viable de las valoradas frente a las demás, al tratarse de una solución que mejora las anteriores en todos los criterios de selección utilizados. Se obtiene un buen equilibrio entre los beneficios a obtener y las consecuencias medioambientales derivadas de su implantación.

3.3 Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra próxima a la garganta Naval.

El abastecimiento de agua el consumo doméstico se efectuará a través de un pozo. Según indica la Confederación Hidrográfica del Tajo, existe Resolución de dicha Confederación de 4 de julio de 2012, otorgando inscripción al titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego y abastecimiento en la parcela 144 del polígono 2 del término municipal de Valverde de la Vera.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se realizarán dos fosas sépticas para las aguas de limpieza y aseos cuya capacidad de cada una de ellas es de 2000 litros. Estas fosas están ubicadas según plano. La fosa séptica 1, dará servicio a las cabañas y la fosa séptica 2, dará servicio a las edificaciones 1 y 2. Estas fosas serán vaciadas y reparadas cuando sea necesario por otra empresa externa especializada, contratada por la propiedad.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona la presencia de especies de fauna protegida.

— Vegetación.

El desarrollo del proyecto estudiado no afecta en modo alguno a ninguna formación vegetal de especial interés, ni a elementos vegetales de la flora vascular silvestre que se encuentren sometidos a algún tipo de restricción o protección ambiental desde el punto de vista legislativo. Según la documentación aportada por la promotora la edificación 1 afectaría a la poda de las ramas bajas de un pino, y la edificación 2 afectaría a la eliminación un olivo, especie no forestal. Se puede comprobar además que las construcciones no afectan a la vegetación forestal a tener en cuenta.

Por otra parte, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores vegetales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edifico en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto, y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, se incorporan medidas preventivas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones de turismo rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE de 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el

personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, las competencias en estas materias.

— En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo, para lo cual la promotora deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere también de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007,

de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

— Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.

— Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (Conyza sp.), y afecciones a la fauna.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

— esiduos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento estará formada dos fosas sépticas estancas con una capacidad de 2.000 litros cada una. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

— Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable

en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

— La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

— Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

que no es previsible que el proyecto de construcción de alojamientos rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.juntaex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 43 ha de olivar súper-intensivo, a ejecutar en el polígono 234 parcela 19, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/1016. (2024063259)

El proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 43 ha de olivar súper-intensivo, a ejecutar en el polígono 234, parcela 19, del término municipal de Badajoz, se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación ambiental ordinaria del proyecto de implantación de olivar superintensivo y puesta en riego de 43 ha en la finca Los Enviciados, cuyo promotor es D. Toribio Gragera Paredes, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1647, publicada en el DOE número 23, de 2 de febrero de 2023.

En dicha resolución se estableció que el citado proyecto podría afectar negativamente a los hábitats naturales y su fauna y flora asociada, al sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

Procede por tanto formular la declaración de impacto ambiental del proyecto previamente a su autorización administrativa, de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 43 ha de olivar súper-intensivo, a ejecutar en el polígono 234, parcela 19, del término municipal de Badajoz es D. Toribio Gragera Paredes.

El órgano sustantivo para la autorización del proyecto es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, al encontrarse el mismo en el ámbito de aplicación del Decreto 57/2018, por el que se regulan los cambios de uso forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La superficie de actuación se localiza en la finca "Los Enviciados" que se ubica muy próxima a la frontera con Portugal, a algo más de 5 km al norte de la ciudad de Badajoz. La zona protegida más próxima es la ZEC Río Gévora que se ubica a unos 3,5 km de distancia de la zona de actuación.

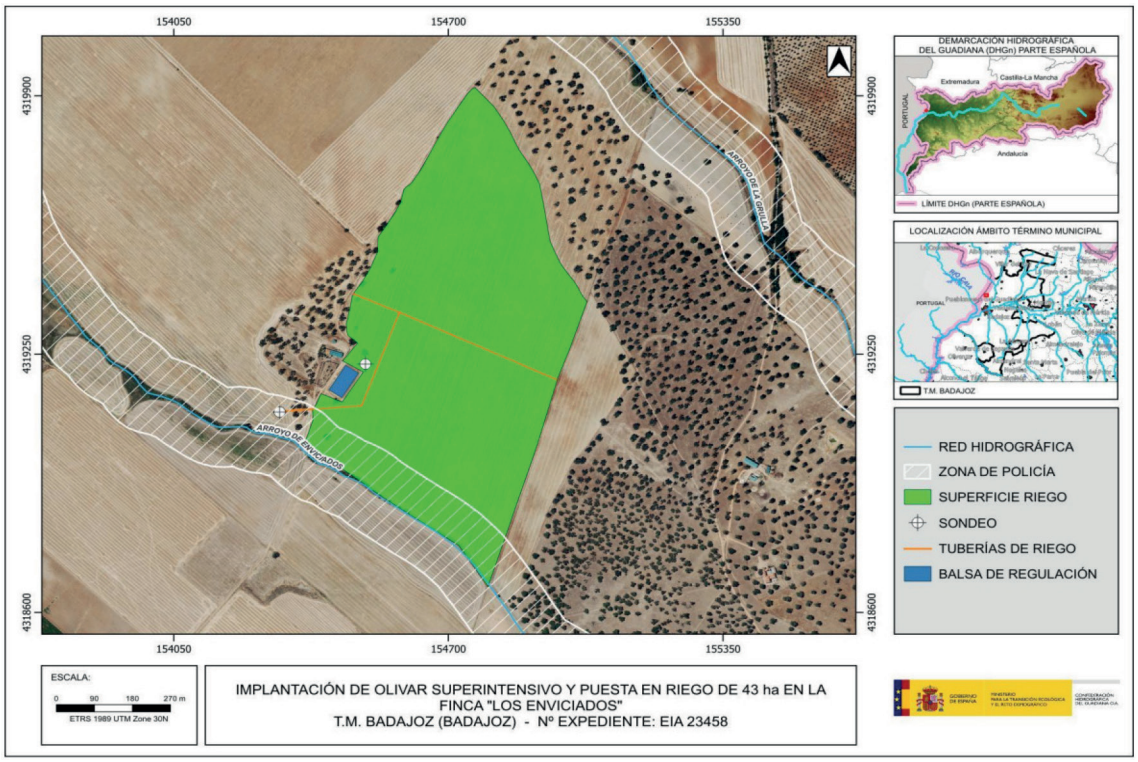

Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: Informe CHG)

La finca tiene una superficie total de 181,84 ha que, en la actualidad, se explotan mediante el cultivo de cereales en régimen de secano.

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de olivar en régimen súper-intensivo (marco de plantación de 5,00 x 1,50 metros) y la instalación de un sistema de riego por goteo, en una superficie de 43 ha, manteniendo al menos una superficie de 77 ha de reserva de hábitat para hacer viable la explotación.

La referencia catastral de la zona de actuación corresponde a las siguientes parcelas:

Término municipal	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie catastral (ha)	Superficie de Reserva de hábitat (ha)	Superficie de actuación (ha)
Badajoz	234	19	Olivar	45,6538	-	43,00
		7	Cereal	5,8262	-	-
		8		16,2925	-	-
	233	2		12,7212	-	-
	150	11		14,5043	-	-
	151	4		9,5029	-	-
		3		77,3411	77,1627	-
Superficie total				181,8420	77,1627	43,00

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

— Fase de ejecución:

1. Abastecimiento de agua, sondeos para captación de aguas subterráneas. Ya realizados. Las perforaciones de los sondeos se realizaron con máquina de roto-percusión, un total de 2 sondeos con las siguientes características:

— Sondeo 1: Profundización de 78 metros lineales con equipo sonda por el método de roto-percusión siendo su diámetro de perforación 220 mm. Electrobomba sumergida de 2,5 CV. Caudal 1,49 l/s.

ETRS89 h29	ETRS89 h30	WGS84
X: 674263.32 Y: 4313455.32	X: 154300.75 Y: 4319104.46	lat: 38° 57' 10" N lon: -6° 59' 20" W

— Sondeo 2: Profundización de 105 metros lineales con equipo sonda por el método de roto-percusión siendo su diámetro de perforación 220 mm. Electrobomba sumergida de 15 CV. Caudal 6,5 l/s.

ETRS89 h29	ETRS89 h30	WGS84
X: 674457.84 Y: 4313589.12	X: 154503.88 Y: 4319225.29	lat: 38° 57' 14" N lon: -6° 59' 12" W

El caudal total de los sondeos es de 7,99 l/s. La potencia total de las bombas instaladas en los sondeos es de 17,5 C.V.

2. Instalación del riego. Se instalará un sistema de riego por goteo en una superficie de 43 ha para la futura plantación de olivar superintensivo con un marco de 5 x 1,5 m. Se instalará la red de riego para el suministro de agua a la zona de actuación; tuberías principales con salida desde la caseta de riego enterradas y apertura de enlaces en cada uno de los líneos de plantación para la posterior colocación de tuberías portagoteros.

Desde los sondeos que dispondrán de una bomba impulsora, a través de tuberías de PVC, se distribuirá el agua hasta la tubería principal. Las tuberías generales, secundarias y la tubería de goteo en superficie se proyectan en PE, con las electroválvulas de accionamiento en caseta.

Para la protección de los elementos eléctricos y mecánicos, éstos se instalarán en el interior de una caseta, de calidades sencillas. El cabezal de riego es el conjunto de elementos que permiten el tratamiento del agua de riego, su filtrado y medición, el control de la presión y la aplicación de fertilizantes. Todos estos elementos se ubicarán en el interior de una caseta, para el abonado se dispondrá de una bomba inyectora de 0,75 CV y un depósito de 3000 l.

Del cabezal de riego parte la red de tuberías:

— Tubería de abastecimiento sondeo – riego directo PN10 de 10 atm con un diámetro comprendido entre 75 mm – 90 mm.

— Tuberías primarias de PVC de unión encolada de 10 atm y diámetro de 75 mm.

— Tubería terciaria de PEAD de 6 atm y diámetro de 75 mm.

— Tubería de PE de 16 mm apoyada sobre el terreno.

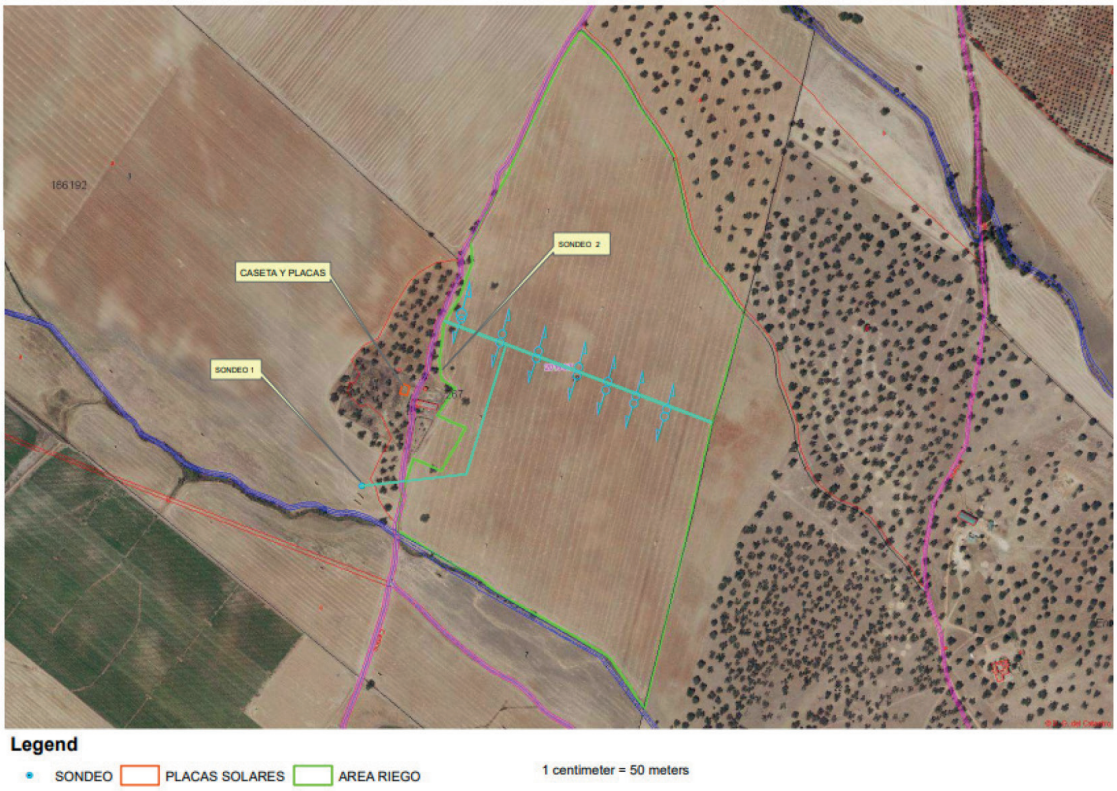

Plano 2. Sistema de distribución de riego (Fuente: EsIA)

La caseta tendrá unas dimensiones de 4x4 m, altura mínima de 3 m y máxima de 3,5 m. Para el abastecimiento de energía eléctrica se contará con un sistema combinado de grupo electrógeno insonorizado de 20 kvas junto a generador solar que constarán de 40 placas fotovoltaicas.

La instalación de riego contará con sistema de regulación de agua mediante una balsa existente que, se construyó para uso ganadero y, se reutilizará para el riego de la finca.

La balsa se realizó mediante desmonte con tractor de 200 CV y traíllas de capacidad 10 m^3. La secuencia de obras fue:

— Diseño y medición.
— Replanteo y estaquillado.
— Desmonte mediante traíllas y descarga en muros.
— Instalación de tubería de 90 mm entrada desde los sondeos.
— Instalación de bomba sumergible de 10 CV en tubería de 90 mm para riego de la finca. Para el servicio de riego de la finca se utilizarán las mismas zanjas ya realizadas evitando realizar nuevo zanjeo.

La balsa dispone de las siguientes características:

— Superficie total: 3.000 m^2

— Dimensiones exteriores aproximadas: 38m x 80m

— Superficie de fondo: 800 m^2

— Talud exterior e interior: 1,25 a 1

— Anchura de muro superior: 4 m

— Altura sobre rasante: 2 m

— Profundidad bajo rasante: 3 m

— Altura total desde el fondo hasta la cota máxima del muro: 5 m

— Resguardo de seguridad: 0,5 m

— Máxima capacidad: (5m altura) 5.880 m^3

— Volumen máximo real: (4.5 m altura) 5.292 m^3

El volumen de tierras movido ascendió a 2865 m^3, las tierras arrancadas se utilizaron para realizar el muro de la misma no existiendo excedentes ni precisando de aportes externos.

3. Preparación del terreno. Se realizarán labores profundas mediante subsolador de 3 brazos, las labores superficiales se ejecutarán mediante tres o cuatro pasadas con cultivador de muelles y grada para que quede mullido y llano el terreno, después se dará un paso de alomador.

4. Plantación. El marco de plantación del olivar será de 5 x 1,5 m, no obstante, se plantarán dos filas de olivar a 7 x 5 m en las zonas linderas con parcelas de cereal. Los olivos se plantarán con tractor y plantadora GPS. Se marcarán con tutores las coordenadas de cada pie de plantas, las cuales se situarán perfectamente alineadas. A través de dos estacas metálicas se marca una línea imaginaria, que corresponde a la primera línea de plantas, una vez se termina la primera línea, la segunda se realiza de forma paralela a la primera. Los tutores serán de madera de 1,5 m y se colocarán manualmente en el lomo en cada pie de árbol.

— Fase de explotación:

1. Necesidades hídricas. Se realiza un estudio de las necesidades hídricas del cultivo del que se concluye que el riego debe realizarse entre los meses de mayo y septiembre, ambos incluidos. El aporte hídrico calculado resulta en 2.000 m³/ha y año, resultando en un consumo anual total de 86.000 m³ para una superficie de 43 ha.

2. Labores. Las labores más comunes que se realizarán serán las siguientes:

— Control de plagas, malas hierbas y enfermedades.

— Laboreo. Consistirá en labores de escasa profundidad para el control de malas hierbas. Se realizará mediante cultivador, rodo y chisel.

— Podas. se trata de una labor fundamental para la rentabilidad de la explotación, se realizará mediante tijeras de poda, motosierra y trituradora para el tratamiento de los restos de poda.

— Cosecha. La cosecha inicial se realiza con vibradores manuales y telones, posteriormente se emplean vibradores paraguas.

— Mantenimiento de la cubierta vegetal.

— Abonado de mantenimiento. Se indica que se atenderá a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se realizarán los análisis pertinentes para establecer el plan de abonado.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2023.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 13 de octubre de 2023, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 25 de octubre de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe indicando que, en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente la revisión del Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. Por último, añade que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 31 de octubre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación terri-

torial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3. Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, formula informe forestal en el que concluye que se considera que la afección forestal del cambio de uso y puesta en riego es asumible, si bien deben respetarse las encinas existentes ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables. Aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo. Con esta condición la actividad se considera viable por lo que se informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en su informe, entre las que se incluyen:

   — Se podrá eliminar la encina seca.

   — La instalación fotovoltaica se ubicará de forma que la afección forestal sea mínima. En caso de que sea necesario la corta alguna encina, se realizará con el señalamiento previo del Agente del Medio Natural.

   — Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.

4. Con fecha 25 de febrero de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora

y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 23/6384).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre las que se incluyen:

— El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

— Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia y se tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.

5. El día 23 de febrero de 2024, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Política Forestal comunica mediante oficio que, ya fue emitido informe para la evaluación de impacto ambiental del expediente precedente IA21/1647, de manera que se ratifica en el mismo indicando que, en primer lugar, informa en cuanto a la normativa de referencia con respecto al ámbito de sus competencias en relación al proyecto. En cuanto a incendios acaecidos, informa que, habiendo consultado el Registro de Áreas Incendiadas y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios en la zona objeto del proyecto. En cuanto a la zonificación, se indica que la zona de actuación no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios. Finaliza indicando una serie de medidas al respecto.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 18 de marzo de 2024, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, , así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Enviciados, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Con respecto a la captación de aguas subterráneas que se encontraría en zona de policía del arroyo de Enviciados, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico.

6.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 23/09/2021, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3019/2021, para riego de 43 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 19 del polígono 234 del término municipal de Badajoz (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 19 del polígono 234 y en la parcela 3 del polígono 151 del citado término municipal. El volumen en tramitación es de 86.000 m^3/año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

6.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

No obstante, indica que el organismo de cuenca podrá establecer requisitos complementarios que se integrarán en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad.

6.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 06/03/2024 y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 3019/2021).

6.5. Seguridad de presas/balsas: Según la documentación aportada, la balsa proyectada, se consideraría pequeña presa. Asimismo, se indica que según el artículo 366 del Reglamente del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

Relación de consultados	Respuestas
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 5 de abril de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 25 de abril de 2024, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad, el promotor ha aportado a esta Dirección General de Sostenibilidad, una corrección de la nueva versión del EsIA, con fecha de registro 13 de mayo de 2024.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativa, estudiadas previamente a la redacción del presente proyecto, se consideraron tres posibles:

— Alternativa 0 o de no actuación, manteniendo la situación actual con el sistema de producción de cereales de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejoras. De

esta forma se producen una serie de impactos negativos, entre los que señala el EsIA la degradación de la vegetación natural, aumento de erosionabilidad y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de estío puede llegar a secarse la plantación.

— Alternativa 1. Siembra de cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación, aunque en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a que la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos del proyecto.

— Alternativa 2. Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo a plantar que será el olivar. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayores números de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío mayor garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua, además es más rentable económicamente por el precio del producto, y se entrega dicho producto en la cooperativa la cual realiza una transformación y por la cual se crea unas sinergias económicas al transformarse en nuestra región.

— Justificación de la alternativa seleccionada: Se selecciona la alternativa 2 dado que se pretende llegar a una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo. Además, se tienen en cuenta las ventajas frente a otras opciones como son el aumento de rendimientos, la mayor eficacia en la aplicación del agua y ahorro de la misma, se desarrolla menor vegetación adventicia al no mojarse todo el terreno, se reducen las necesidades de mano de obra, se minoriza la influencia del suelo en cuanto a su papel como retentor de agua y se permite realizar una fertilización de forma continuada. Entre los inconvenientes se citan la mayor inversión inicial, la necesidad de la vigilancia permanente de la mayoría de los elementos de riego y la necesidad de personal.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna y hábitats.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Comunidad de aves esteparias, entre estas se han citado en el área de actuación sisón (Tetrax tetrax), avutarda (Otis tarda), alcaraván (Burhinus oedicnemus), elanio común (Elanus caeruleus) y cernícalo primilla (Falco naunmanni), catalogados "En Peligro de Extinción", "Sensible a la Alteración de su Hábitat" y "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/20198, de 5 de junio, DOE n.º112).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (Aquila fasciata) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la presente actuación se informó en el expediente CN 22/7054/03 dentro del expediente IA 21/1647, en el que se determinó que la actividad podría causar afecciones significativas sobre taxones protegidos, por lo que se determinó que se debía someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En este procedimiento, se ha presentado nueva documentación, en la que se ha producido una variación en las condiciones de la explotación, concretamente se ha ampliado el marco de plantación (de 4,5x1,5 a 5,0x1,5 m), se propone una zona de reserva de cultivos cerealistas vinculados a la explotación y la colocación de 10 bebederos para fauna silvestre.

Se ha analizado la nueva propuesta, contando que la explotación cuenta con una superficie dedicada al cultivo de cereal de secano, que es hábitat favorable para las especies de aves presentes en la zona y que se han descrito en el apartado de valores. La presencia de estas, además de darse en la parcela objeto de la plantación de olivar, se produce en parcelas anexas a esta, y que son propiedad del promotor, como ha descrito en la documentación, totalizando 181,84 ha. En la nueva propuesta se indica que se vincularían 42,55 ha de cultivo de cereal, situadas en las parcelas 11 del polígono 150, 4 del polígono 151, 2 del polígono 233 y 17 del polígono 234, todas en el término municipal de Badajoz. Tras la comprobación de estas parcelas y el análisis de las observaciones de las aves presentes en la zona, hemos de considerar cambiar la superficie del cultivo de cereal vinculada a la parcela 3 del polígono 151, ya que supone una superficie

más homogénea y con una geometría mucho más favorable para las aves esteparias, ya que la propuesta supone una zona con una mayor longitud, pero muy estrecha, que no beneficiaria a estas aves.

Se está de acuerdo con las demás medidas propuestas, si bien se incluye la colocación de dos calles de olivos en marco 7x5 m allí donde limite con zonas abiertas de cultivo de cereal o pastizales. También se deberán mantener, como indican en la documentación, los ejemplares de encina presentes en la zona de plantación. Con esta serie de medidas, teniendo en cuenta que se proporcionará a la comunidad de aves esteparias presentes en la zona una superficie para campeo, cortejo y alimentación, se considera que la actividad puede ser compatible con la conservación de los valores presentes en la zona.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN 23/6384), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2 Flora y vegetación.

Según la toma de datos de los Agentes del Medio Natural, en la parcela existen 10 encinas que tienen un diámetro medio de 50 cm, estando una de ellas seca. La zona de actuación se ubica entre terrenos de cultivo y terrenos adehesados. Estos últimos se encuentran en el hábitat de interés comunitario Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, considera que la afección forestal del cambio de uso y puesta en riego es asumible, si bien deben respetarse las encinas existentes, ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptable. Aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde el punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo. Con esta condición la actividad se considera viable por lo que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas correctoras incluidas en su informe.

Por tanto, con el debido cumplimiento de las limitaciones impuestas en los informes sectoriales y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre la vegetación puede considerarse compatible.

C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Enviciados, el cual constituye el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Con respecto a la ubicación de la captación de aguas subterráneas en DPH, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que en el trámite de la concesión de aguas subterráneas podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y su puesta en riego.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

— Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, el proyecto no dispone de edificaciones de envergadura que pudieran causar efectos sobre las aguas superficiales. El resto puede ser contaminación difusa la cual puede proceder de los abonados los cuales serán mínimos en épocas para no contaminar las aguas superficiales. La finca se encuentra cercana a cauce indeterminado, siendo el único cauce que puede verse afectado por la extracción de agua que nos ocupa en cuanto a factores tales como: recarga, escorrentías-drenajes, calidad del agua, variación de recursos hídricos aprovechables, aguas superficiales, inundaciones, etc.

— Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; el EsIA estima que, el proyecto se encuentra fuera de masas de aguas subterráneas protegidas. La captación es de aguas subterráneas, por tanto, no afecta a las aguas superficiales

debido a la profundidad donde se captan. Con las medidas constructivas de los sondeos y la limitación de los periodos de riego al estío la afección al arroyo se considera nula.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de dos pozos de sondeo existentes en el interior de la finca, con un consumo anual total de agua de 86.000 m^3/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas (expediente 3019/2021).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

No obstante, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.4 Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las

zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores del 4%, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo, y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental, tales como el mantenimiento de la cubierta vegetal, incluso la siembra de herbáceas propuesta y mínimo laboreo, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.5 Paisaje.

La zona de actuación se encuadra en un entorno con escasa pendiente rodeada de terrenos adehesados con distintas coberturas, tierras de labor y pastos, también existen algunos cultivos leñosos en menor proporción.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En la fase de funcionamiento, el impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo cultivo de olivar, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por cultivos leñosos de carácter permanente.

En el EsIA aportado se incluyen medidas para la integración de las infraestructuras asociadas en el medio indicando que, todas las conducciones irán soterradas, el color de los materiales será adecuado para reducir el impacto visual y se colocará una línea de olivar alrededor de la balsa para disminuir la visibilidad de la misma.

Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural, el adecuado mantenimiento de la vegetación existente (encinas) y el mantenimiento de la cubierta vegetal entre las calles, este impacto paisajístico se verá atenuado, al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.6 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa a ruidos. La contaminación lumínica es mínima o inexistente.

C.2.7 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación. No obstante, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico,

el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de Enviciados, el cual constituye el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

C.2.8 Consumo de recursos y cambio climático.

El proyecto de implantación de un cultivo permanente en régimen súper-intensivo en regadío supone un consumo fundamentalmente de suelo y agua. En cuanto al consumo de agua, que proviene de dos pozos de sondeo existentes en el interior de la finca, con un consumo anual total de agua de 86.000 m^3/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente 3019/2021.

En cuanto al suelo deberán llevarse a cabo las medidas para su protección y preservación que se incluyen tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.9 Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos, las cuales serán poco apreciables dada la gran distancia a núcleos urbanos y la extensión de la explotación. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.10 Sinergias y efectos acumulativos.

En el EsIA aportado no se realiza una valoración de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto en la zona. Según informa el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se han informado varios expedientes de cambio de uso y puesta en riego en la zona. Estas plantaciones limitan el terreno disponible para varias especies de aves esteparias, con la desaparición de su hábitat.

No obstante, con las medidas compensatorias propuestas, que mantienen una superficie de reserva de hábitat, como informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, teniendo en cuenta que se proporcionará a la comunidad de aves esteparias presentes en la zona una superficie para campeo, cortejo y alimentación, se considera que la actividad puede ser compatible con la conservación de los valores presentes en la zona

Por otro lado, se produce un efecto acumulativo aumentado en el uso de recursos naturales como el agua y el suelo y contaminación derivada de uso de productos agroquímicos. Estos últimos serán mitigados mediante la aplicación de las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente 3019/2021.

C.2.11 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes

graves del proyecto, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es mínimo, o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al órgano ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

2. Antes de comenzar los trabajos se podrá contactar con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7 – coordinacionutv7@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022,

de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

5. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Los trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo sensible para las aves esteparias, comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio, ambos inclusive.

2. Se realizará una reserva en el recinto 3 de la parcela 3 del polígono 151 en el término municipal de Badajoz, con una superficie de al menos 77 ha (plano 3). En esta zona el uso será de herbáceos como se ha venido haciendo en esa superficie desde hace años. En esta parcela las labores a llevar a cabo, el laboreo y cosecha del cultivo, se realizarán igualmente fuera del periodo sensible de las aves esteparias, desde el 1 de marzo al 30 de junio.

3. Se establecerá una zona de protección circundante a la plantación en súper-intensivo, con 2 filas de olivos en marco 7x5 m en todo el perímetro del cultivo que da a zonas abiertas: parcelas de cereal, pastos, caminos, etc., de manera que sirva de zona de "amortiguación" entre el hábitat natural de las especies y las nuevas instalaciones realizadas.

4. La plantación se retranqueará al menos 10 m del arroyo de Enviciados situado al sur de la parcela (Zona de Dominio Público Hidráulico), tal y como indica el EsIA. En esta franja no se llevará a cabo ninguna actuación (plantación, laboreo, tránsito de maquinaria, etc.) y se mantendrá la vegetación espontanea. Es por tanto complementaria a la necesaria para el manejo de la plantación y por la que no deberá transitar la maquinaria de manera general. Únicamente podrá desbrozarse puntualmente mediante pastoreo o medios mecánicos sin remoción del terreno, fuera del periodo comprendido entre marzo y julio, ambos incluidos. De esta manera se crea una franja de amortiguación entre el cultivo y la vegetación de ribera, que mantiene la funcionalidad ecológica como corredor, y se evitan inundaciones del cultivo.

5. Se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las lindes y el interior de las parcelas (encinas) respetando un radio de 8 m al tronco de los pies adultos existentes de estas especies libre de la plantación de olivar y del sistema de riego, para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con la plantación.

Este radio se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 m. No se realizarán podas severas de realce. Esta medida será aplicada en las labores de preparación del terreno y en las operaciones necesarias para el manejo de la explotación.

Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente (representados en el Plano 3 de la presente declaración de impacto ambiental) se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

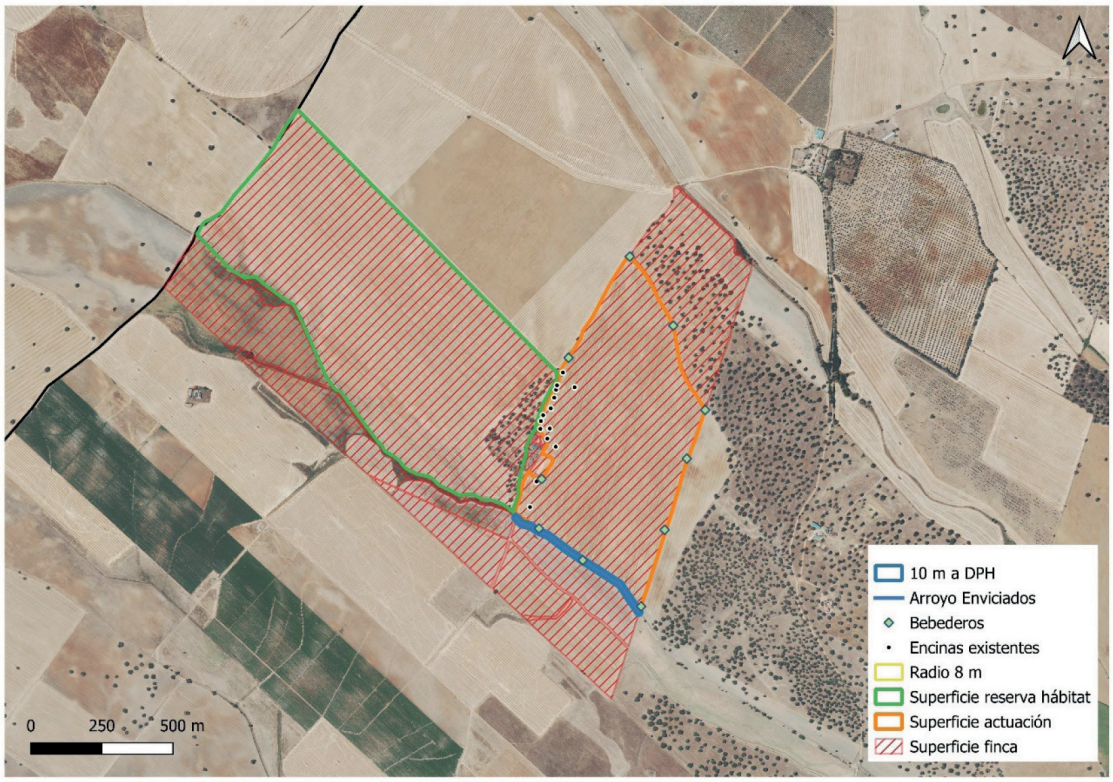

Plano 3. Medidas compensatorias (Fuente: Elaboración propia)

6. Respecto a la balsa de regulación, deberán cumplirse las siguientes medidas:

6.1. Los taludes interiores tendrán una pendiente máxima de 1/2,9 (relación vertical/horizontal) o 35 %.

6.2. Se instalarán elementos que permitan la salida del vaso de la fauna y personas que caigan accidentalmente al agua.

— Para la fauna menor, tramos con malla cuadriculada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizadora al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura y desde la coronación hasta el fondo. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración.

— Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).

6.3. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.

6.4. Se procederá a realizar medidas compensatorias de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas.

6.5. En las labores de limpieza de la balsa, en ningún caso se verterán restos de productos químicos por el desagüe, los cuales irían a parar a los cauces cercanos, con el consiguiente riesgo de contaminación de sus aguas.

7. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.

8. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales (10 m de anchura, tal y como se indica en el EsIA) y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

9. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Las medidas de integración paisajística y revegetación de la balsa, deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 23/6384) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma

adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el plan de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de revegetación de la balsa, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

5. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.

6. Se incluirá en el plan de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas en las labores de integración paisajística y revegetación de la balsa. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones.

7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que

pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta

que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 43 ha de olivar súper-intensivo, a ejecutar en el polígono 234, parcela 19, del término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 1 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión, en el término municipal de Portaje (Cáceres)". Expte.: AT-9599. (2024063261)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en el término municipal de Portaje (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2024, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/06/2024.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en el término municipal de Portaje (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconectador telemandado en intemperie sobre torre metálica en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

— Interruptor automático tipo reconectador con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.

— Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

— Un seccionador tripolar by-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador tipo Nova-27: LAMT Sierra Grande.

— Un reconectador en el apoyo 5910.1.

— Emplazamiento: Polígono 13, parcela 20001, paraje "Arenalejo Bajo".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 165/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 730/2021 PA 107/2019. (2024063200)

Con fecha 12/06/2024, se ha dictado el Auto n.º 165/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 730/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Alejandro Romero Garrosa, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 165/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Alejandro Romero Garrosa, sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024063094)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 145/2024, seguido a instancias de CC.OO. de Extremadura, contra la Resolución de 18 de abril de 2024 (DOE el 23 de abril de 2024), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023, por la que se convoca el concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas (...).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de septiembre de 2024.

El Secretario General,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 174/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024063253)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 174/2024, promovido por D. José Luis Martínez Barrientos, contra la Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2023, en la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico, convocada por Resolución 5 de septiembre de 2016, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Campos de Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/22. (2024081571)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Campos de Badajoz 2", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Savanna Power Solar 15, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Savanna Power Solar 15, SLU, con CIF B-02991966 y con domicilio social en c/ Albert Einstein, s/n., Edifico Insur Cartuja, planta 3.ª, módulo 5, 41092, Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 280, parcelas 13 y 30 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Campos de Badajoz 2".

Instalación solar fotovoltaica de 2,338 MW de potencia instalada, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 2 MW, compuesta 4.680 módulos fotovoltaicos de 600 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje y 2 inversores de 1,169 MW cada uno.

Centros de transformación: 1 de 2,338 MVA-0,45 kV/20 kV.

Línea de evacuación subterránea de 1.607,87 m de longitud y 20 kV con origen en el centro de transformación de la instalación y final en el centro de seccionamiento "Vaguadas 20 kV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/24), desde donde partirá

la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "SE Vaguadas 20 KV", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Parcelas afectadas por la línea: polígono 280, parcelas 30, 13, 25, 29, 31, 9005, 9006, 9002; polígono 293, parcelas 14 y 9010 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.123.171,92 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 25 de septiembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en paseo de Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18445. (2024081617)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en P.º Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial n.º 15, planta 7 (Edificio Siglo XXI), 06011 Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18445.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea subterránea de media tensión.

   — Desmantelado de 436 metros de tramo de LSMT Olivenza\20\Pta_Calvar comprendido entre CD 45226 "La Rala" y CD 45216 "Farrapa".

   — Instalación de 460 metros de nueva extensión de LSMT RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² Al desde CD 45226 "La Rala" hasta CD 45216 "Farrapa".

   — Realizar 265 metros de nueva canalización por calzada, 140 metros de 2T PE Ø200mm y 2T PE Ø160mm y 125 metros de 2T PE Ø200mm y 4T PE Ø160mm.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de

información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 28 de octubre de 2009, por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Ganaderías Reunidas, SA, actualmente a nombre de Iberfoods Premium, SL, para una explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2024081613)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a el artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), titularidad de Iberfoods Premium, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida de Valhondo, s/n., Modulo II, 2.ª planta, de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva con capacidad de 2.736 reproductoras, 240 cerdas de reposición y 8 verracos.

Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 21, parcela 170 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con una superficie de unas 43,6 ha.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Naves de secuestro: La explotación contará con naves con capacidad suficiente.

— Aseo/ vestuario.

— Almacenes.

— Fábrica de piensos.

— Transformador.

— Vivienda.

— Oficinas.

— Vado.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Balsa de purines: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos

de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 30 de septiembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. (2024081625)

Con fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10.10 de la citada orden y el punto 8.10 de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/48000 CAG0000001 proyecto 20160155, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de treinta mil euros (30.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

N.º EXP.	BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
01/2024	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL IMPERIO	**0282***	136,36 €
02/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES S. TORIBIO	**0135***	125,00 €
03/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES JERTE	**0224***	400,00 €

N.º EXP.	BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
04/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES YUSTE	**0283***	294,70 €
05/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES STMO. CRISTO DEL RISCO	**0118***	170,00 €
06/2024	CLUB LOCAL DE CAZADORES DE DELEITOSA LA BREÑA	**0157***	400,00 €
07/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL DEHESA BOYAL	**0287***	400,00 €
09/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES LA GEREGOSA	**0283***	400,00 €
10/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES LOS BARROS	**6245***	250,00 €
11/2024	SOC. LOCAL DE CAZA S. BARTOLOMÉ	**0281***	230,00 €
12/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL SANTA ANA	**6287***	375,00 €
13/2024	SOC. LOCAL CAZA. MADROÑERA	**0122***	230,00 €
15/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZ. VIRGEN DE GUADALUPE	**0282***	400,00 €
16/2024	SOC. DEPORTIVA LOCAL LA SERENA	**6139***	250,00 €
17/2024	SOC. DE CAZADORES DE MONROY	**0105***	230,00 €
18/2024	SOC. CAZADORES DE ALIA	**0188***	400,00 €
19/2024	SOC. LOCAL DEP. DE CAZADORES EL PEDROSO	**0284***	250,00 €
20/2024	SOC. DE CAZADORES LA PEÑA	**0255***	275,00 €
21/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES MESAS DE IBOR	**0132***	400,00 €
22/2024	CLUB D. LOCAL CAZADORES DE PLASENCIA	**0117***	230,00 €
23/2024	SC RAÑAS DE SIRUELA	**6148***	400,00 €
24/2024	CLUB LOCAL D. DE CAZADORES DE ALBURQUERQUE	**6127***	400,00 €
25/2024	SOC. LOCAL D. DE CAZADORES ALTAGRACIA	**6385***	375,00 €
26/2024	SOC. CAZADORES EL CASTILLEJO, CABEZA DEL BUEY	**6327***	250,00 €
27/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES ALCÁNTARA	**0110***	400,00 €

N.º EXP.	BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
28/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES CERROCEPILLO	**0147***	400,00 €
29/2024	AGRUPACIÓN CAZADORES DE GUADALUPE	**0105***	400,00 €
30/2024	SOC. LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES LA ALBARCA	**6425***	142,50 €
31/2024	SOC. DE CAZADORES LA BUITRERA	**6247***	140,00 €
32/2024	SOC. DE CAZADORES LA DEHESA	**0110***	250,00 €
33/2024	COTO SOCIAL LA PUEBLA	**6281***	265,00 €
34/2024	SOC LOCAL DE CAZADORES LA ZORITEÑA	**0129***	375,00 €
35/2024	SOC. DE CAZADORES LACARILLA	**6328***	125,00 €
36/2024	SOC. LCAL DE CAZADORES MONTEROS DE HELECHOSA	**6497***	400,00 €
37/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES S. MARÍA DE AGOSTO	**6266***	125,00 €
38/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES CRUZ DE MAYO	**6350***	250,00 €
39/2024	SOC. LOCAL LOS MONTEROS	**6263***	400,00 €
40/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES EL GORDO (EL PENDÓN)	**0112***	400,00 €
41/2024	COTO SOCIAL S. HUMBERTO	**6137***	194,00 €
42/2024	S.C. CAMPEROS DEL HELECHAL	**0130***	375,00 €
43/2024	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA RISCO DEL PRADO	**0240***	400,00 €
44/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZA LOGROSANO	**0286***	400,00 €
45/2024	SOC. LOCAL CAZADORES SOBRANTE MOHADILLA	**0202***	400,00 €
46/2024	SOC. LOCAL CAZADORES MONTEROS DE IBOR	**0174***	400,00 €
47/2024	SOC. CAZADORES NTRA. SRA DE TENTUDÍA	**6202***	151,25 €
48/2024	SOC. CAZADORES LA OLIVENTINA	**6056***	140,00 €
49/2024	SOC. LOCAL CAZADORES LOS ROQUEÑOS	**6141***	250,00 €
50/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES HERVÁS	**0113***	187,50 €

N.º EXP.	BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
51/2024	SLC ARCO DEL ARA	**6140***	192,50 €
52/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES EL CORCHO	**0288***	400,00 €
53/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES EL CORZO	**0133***	115,00 €
54/2024	CLUB DEPORTIVO SIERRA DE ALTAMIRA	**0289***	400,00 €
55/2024	COTO SOCIAL EL VENADO	**6289***	125,00 €
56/2024	SOC. CAZADORES COTO DEL PUEBLO	**6226***	125,00 €
57/2024	S.D. CAZ. DE TRUJILLO	**0062***	125,00 €
58/2024	SOC. CAZ. DEPORTIVA DEHESA BOYAL (STA CRUZ SIERRA)	**0287***	250,00 €
59/2024	SC. VIRGEN DE NAZARET	**6150***	400,00 €
60/2024	SLC HERGUIJUELA (LA UNIÓN)	**0110***	170,00 €
61/2024	CD CAZ. S. BARTOLOMÉ (PTO DE S.CRUZ)	**0112***	200,00 €
62/2024	SOC. DEPORTIVA DE CAZ. SIERRA CARBAJO	**0128***	400,00 €
64/2024	SOC. CINEGÉTICA ILIPENSE	**6042***	400,00 €
65/2024	CDLC LA AMISTAD	**6320***	375,00 €
66/2024	SOC. CAZADORES LA LIEBRE	**6142***	150,00 €
67/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES LAS VILLUERCAS	**0133***	400,00 €
68/2024	SOC. LOCAL CAZADORES S. PEDRO	**6327***	280,00 €
70/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES MARMIHONDA	**0286***	115,00 €
71/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES EL MAJAEÑO	**0063***	140,60 €
72/2024	SOC. LOCAL OREACE	**6267***	125,00 €
73/2024	SOC. LOCAL CAZADORES PEÑA LA NIÑA	**6233***	125,00 €
75/2024	CLUB DEP. LOCAL DE CAZA S. FULGENCIO	**0286***	400,00 €
76/2024	SOC DE PROPIETARIOS S. ONOFRE	**6068***	125,00 €
77/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL S. PEDRO DE ALCÁNTARA	**0158***	400,00 €

N.º EXP.	BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
79/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES SIERRA ALTA	**0413***	400,00 €
80/2024	SOC. LOCAL DE CAZA Y PESCA GONZALO SILVESTRE	**0112***	345,00 €
81/2024	SOC. DEPORT. LOCAL S. ANTONIO Y STA. MARTA	**6144***	362,50 €
82/2024	CLUB LOCAL DEPORTIVO DE CAZADORES DE TORNAVACAS	**0293***	400,00 €
83/2024	SOC. LOCAL DE CAZADORES EL JABALÍ	**6269***	400,00 €
85/2024	SOC. LOCAL CAZADORES EL MOMBUEY	**6147***	125,00 €
87/2024	CLUB LOCL VILLARTEÑA	**6120***	400,00 €
88/2024	CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZA LOS MOLINOS DE PEDROCHE	**6579***	400,00 €
89/2024	CD VIRGEN DE FUEGO	**6327***	250,00 €
TOTAL			**23.261,91€**

Mérida, 2 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JAVIER RAMOS GALEA.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2024081627)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo https://laboreo.arado.es/

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 3 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

004202921Q	008690952B	028975958Y	076115936N
006797033G	008787889A	033988491B	076120025F
006959101Z	008788615Q	034779243T	076205939Q
006971516D	008791471C	037681509B	076242845F
007016835H	008886482H	044553641L	079265116D
007256834N	009153923S	052950480H	079307904V
007439301C	009154388C	076004381F	079309940Y
007445044J	009154389K	076009410E	080037751M
007448064C	009185749D	076014342D	
007841952X	011767783V	076109221J	

ANUNCIO de 3 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2024081626)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo https://arado.juntaex.es/

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 3 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

004202921Q	008835367D	053736691C	079309940Y
006797033G	008886482H	075992564N	080018430G
006951149C	009153410P	076004381F	B02896777
006959101Z	009153923S	076009410E	B13701461
006971516D	009154388C	076014342D	B41021965
007016835H	009154389K	076109221J	E02740991
007256834N	009158180V	076115936N	E02740991
007392872M	009452182X	076116439D	E04931184
007445044J	011764112A	076120025F	E04931390
007445459Z	011767783V	076215924L	E10195899
007448064C	028975958Y	076219797M	E10871838
007449604L	033984037L	076230594S	E13704796
007841952X	033988491B	076239356Z	E44824019
008663811X	037681509B	076242845F	E72471501
008751587H	044553641L	079265116D	E72898075
008799865L	052950480H	079307904V	V06030365

ANUNCIO de 3 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2024081628)

Con fecha 31 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

El artículo 10.10 del citado decreto y el punto 10 de la disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2023 establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2023, (INTERVENCIÓN 7132 PEPAC), aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200 proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS		SUBVENCIÓN (€)
	NIF	DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL	
79/01.1/2023-2024	Q5650004D	C.R.D.O.P DEHESA DE EXTREMADURA	110.489,21
79/01.2/2023-2024	Q6055001I	C.R.D.O.P QUESO IBORES	2.831,98
79/02.1/2023-2024	Q1000595G	C.R. CARNE DE VACUNO DE EXTREMADURA	7.724,77

EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS		SUBVENCIÓN (€)
	NIF	DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL	
79/02.2/2023-2024	G10430734	UNION DE PRODUCTORES DE TERNERA DE EXTREMADURA	2.471,00
79/03.1/2023-2024	Q1000181F	C.R.D.O.P. TORTA DEL CASAR	62.930,00
79/03.2/2023-2024	G10403624	UNIÓN DE PRODUCTORES TORTA DEL CASAR	16.940,00
79/04.1/2023-2024	G06228910	C.R.I.G.P CORDERO DE EXTREMADURA	42.163,02
79/04.2/2023-2024	V72411929	C.R.I.G.P CABRITO DE EXTREMADURA	2.111,43
79/04.3/2023-2024	Q5655009H	C.R.D.O.P QUESO DE LA SERENA	2.240,11
79/05.1/2023-2024	V06255947	C.R.D.O.P. RIBERA DEL GUADIANA	23.681,53
79/05.2/2023-2024	F06294169	VIÑAOLIVA S. COOP.	5.792,50
79/06.1/2023-2024	V10184729	C.R.D.O.P CEREZA DEL JERTE	63.515,08
79/06.2/2023-2024	F10026128	AGRUPACIÓN COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE	7.422,80
TOTAL			350.313,43

Mérida, 3 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JAVIER RAMOS GALEA.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Abastecimiento a Valverde de la Vera (Cáceres)". (2024081552)

Cofinanciado por la Unión Europea

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: PRC159656L2 **ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES)**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.400,00 **VALVERDE DE LA VERA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	4 / 359	CORREAS GONZALEZ, PETRA MANUELA	Ayuntamiento	23/10/2024	10:30
3/0	4 / 358	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUISA Y ANA BELEN	Ayuntamiento	23/10/2024	10:30
4/0	4 / 632	CORREAS DAVILA, MARTA, ANGEL Y EMILIA	Ayuntamiento	23/10/2024	10:30
8/0	4 / 784	FERNANDEZ SANCHEZ, MªCARMEN Y RODRIGUEZ FERNANDEZ Mª CARMEN	Ayuntamiento	23/10/2024	10:45
9/0	4 / 641	BORJA MARQUEZ, CEFERINO (HRDROS.)	Ayuntamiento	23/10/2024	10:45
12/0	4 / 361	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	Ayuntamiento	23/10/2024	10:45
13/0	4 / 366	VAZQUEZ CAÑADAS, FRANCISCO JAVIER	Ayuntamiento	23/10/2024	11:00
15/0	4 / 433	RUIZ MARTINEZ, JOSE RAMON	Ayuntamiento	23/10/2024	11:00
17/0	4 / 223	LUENGO GONZALEZ, FRANCISCO (HRDROS)	Ayuntamiento	23/10/2024	11:00
18/0	4 / 224	MARCOS CASTRO, FELIX (HRDROS. DE)	Ayuntamiento	23/10/2024	11:15
20/0	4 / 302	LEVHA , MARTINE	Ayuntamiento	23/10/2024	11:15
23/0	4 / 340	PEREZ BORJA, ENRIQUETA (HRDROS DE)	Ayuntamiento	23/10/2024	11:15
24/0	4 / 342	EN INVESTIGACION	Ayuntamiento	23/10/2024	11:30
25/0	4 / 345	BORJA SALAS, JOSE MARIA	Ayuntamiento	23/10/2024	11:30
26/0	4 / 346	CORREAS DOMINGO, EMILIO Y QUINTIN	Ayuntamiento	23/10/2024	11:30
28/0	4 / 298	DAVILA GONZALEZ, ANGEL	Ayuntamiento	23/10/2024	11:45
29/0	4 / 296	CASADO CAÑADA, JESUS	Ayuntamiento	23/10/2024	11:45
30/0	4 / 295	CASADO JAMAL, VALENTIN ; JAMAL, FATIMA	Ayuntamiento	23/10/2024	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **PRC159656L2** **ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES)**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.020.400,00** **VALVERDE DE LA VERA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	4 / 348	BORJA SANCHEZ, LUCIA Y ROSARIO	Ayuntamiento	23/10/2024	12:00
32/0	4 / 344	CORREAS GONZALEZ, MARIA EUGENIA	Ayuntamiento	23/10/2024	12:00
34/0	4 / 352	LUENGO CASADO, BEATRIZ	Ayuntamiento	23/10/2024	12:15
35/0	4 / 350	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ESPERANZA	Ayuntamiento	23/10/2024	12:15
36/0	4 / 281	GARCIA GARCIA, PETRA	Ayuntamiento	23/10/2024	12:15
37/0	4 / 282	MARCOS CORDOBES ROBERTO, MOISES Y MANUEL JESUS	Ayuntamiento	23/10/2024	12:30
38/0	4 / 278	CORREAS GONZALEZ, FELISA	Ayuntamiento	23/10/2024	12:30

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico Municipal (2024081622)

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2024, se ha acordado la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de D. Andrés Sánchez Dávila, con DNI *****317*, para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico Municipal, mediante el sistema de concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 99, del día 26 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Higuera de la Serena, 2 de octubre de 2024. El Secretario, VIDAL MORA ALÍAS.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2024 sobre aprobación de varias contrataciones como personal laboral fijo mediante estabilización de empleo temporal 2022. (2024081624)

Mediante las Resoluciones de Presidencia de fecha 26 de junio de 2024, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, publicada en el DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se acordó resolver dichos procedimientos selectivos, autorizando efectuar las contrataciones como personal laboral fijo de esta Mancomunidad, de los trabajadores que a continuación se reseñan:

Plazas	Apellidos/Nombre	DNI	Categoría profesional
Trabajador/a Social Programa de Atención a Familias	Guerrero Rangel, M.ª Jesús	*****354N	A2
Psicólogo/a Programa de Atención a Familias	Jiménez Carmona, José Antonio	*****184W	A1
Educador/a Social Programa de Atención a Familias	Cabanillas Fernández, Carmen Virginia	*****358P	A2
Agentes de Igualdad	Núñez Fortúnez, María Ángeles	*****671J	A2
	Núñez Fortúnez, María Granada	*****672Z	
Trabajador/a Social Servicio de Atención Social Básica	Benítez Medrano, Camila	*****339S	A2
	Espinal Villarrubia, Ana del Carmen	*****377Y	
	Espino Pereira, Josefa	*****519J	
	Jimenez Monterrubio, M.ª Victoria	*****964C	
	Macías Calvo, M.ª Isabel	*****207R	
	Moreno Mateo, Manuela	*****183D	
	Sánchez Martín, Josefa	*****829E	
	Sánchez Calderón, Antonia	*****297X	

Las resoluciones de contratación han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la

Provincia de Badajoz del día 1 de julio de 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, 30 de septiembre de 2024. La Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2024 sobre corrección de errores en la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social mediante concurso oposición libre. (2024081629)

"Corrección de errores del edicto publicado en el BOP Cáceres n.º 183, del 20 de septiembre de 2024, en relación a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2024.

Advertido error en el edicto publicado en el BOP Cáceres n.º 183, del 20 de septiembre de 2024, se publica nuevo edicto con el anexo II completo, en el BOP Cáceres n.º 188, del 27 de septiembre de 2024, siendo estas las bases que regirán el proceso selectivo".

Cuacos de Yuste, 2 de octubre de 2024. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 2 de octubre de 2024 sobre una oferta de trabajo (Ref. Inv-Senior S10), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE). (2024081620)

INVESTIGADOR SENIOR

Puesto ofertado: Investigador Senior Supercondensadores híbridos S-10.

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Proyecto: CIIAE – REF. INV-SENIOR S10 (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

Departamento: Almacenamiento Eléctrico.

Fecha prevista de incorporación: 4.º trimestre 2024.

Centro de trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres.	
Tareas a desarrollar:	Gestión de proyectos de supercondensadores híbridos. Gestión de proyectos de modelado. Diseminación de resultados. Apoyo a gestión de laboratorio.	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato Temporal Duración inicial: septiembre 2025, con posibilidad de prórroga.	Salario Bruto + Cuotas de S.S. Salario Base Bruto Anual: 46.129,58 €
Formación académica requerida:	Dr. Ing. Química /Dr. CC. Químicas / Dr. Ing. Industrial o equivalente / Dr. Físicas.	
Otra formación:	Valorable: Máster en electroquímica o similar. Máster en Supercondensadores o similar.	
Experiencia profesional:	Proyectos de desarrollo de supercondensadores de mínimo 2 años. Participación en al menos 4 proyectos europeos (H2020, FP7, etc.) o equivalentes o experiencia en empresa privada equivalente.	

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FUNDECYTPCTEX
Expediente financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Requerimientos para el puesto:	Técnicas específicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.)	AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i / empresariales	Mínimo participación en 4 proyectos europeos o nacionales o equivalentes.
	Experiencia en Centros de Investigación / Empresas	Sí. Mínimo estancia de 1 año (en total)
	Idiomas	Excelentes habilidades orales y escritas en inglés.
	Competencias transversales	Trabajo en equipo. Dotes de comunicación.
	Disponibilidad para viajar y estancias en el extranjero	SI
	Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (PhD y/o máster), presentaciones en congresos, reportes, informes técnicos, guías técnicas, etc.	Mínimo 10 artículos publicados. Mínimo participación en 5 congresos

A Valorar:

Haber sido Investigador Principal en proyectos regionales/nacionales/europeos o de contratación directa.

Haber dirigido tesis doctorales.

Haber dirigido TFG, TFM o proyectos de alumnos asimilables.

Haber sido primer autor en al menos tres artículos científicos.

Valorable conocimiento de modelado de sistemas electroquímicos.

Valorable otros idiomas, excluyendo idioma materno.

Valorable haber conseguido Torres Quevedo, Juan de la Cierva, Ramon y Cajal, MarieCurie o contratos de investigación de concurrencia competitiva equivalentes.

Tiempo de estancias en distintos centros de realización de la Tesis Doctoral.

Pruebas de Selección:
TÉCNICA: Proyecto científico SI X NO ☐
Máximo 4 hojas en inglés en los que desarrolle un proyecto científico propio
IDIOMA: ORAL SI X NO ☐
Se evaluará durante la entrevista
ENTREVISTA DE TRABAJO: SI X NO ☐

Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria incluida en las bases de la convocatoria y la oferta de trabajo, fecha máxima 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en DOE, indicando REF. INV-SENIOR S10 (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es; Teléfono: +34 927 690 042 Extensión 107.

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

Badajoz, 2 de octubre de 2024. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

SENIOR RESEARCHER

Position offered: Senior Researcher Hybrid Supercapacitors S-10.

Offer Date: Web Publication.

Project: CIIAE – REF. INV-SENIOR S10 (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

Department: Electrical Energy Storage.

Expected date of incorporation: 4.th quarter 2024.

Workplace:	University of Extremadura. Campus de Cáceres	
Tasks to be developed:	Management for hybrid supercaps projects Modeling Project Management Dissemination of results Laboratory management support	
Duration of the contract and salary (per annum):	Temporary Contract Initial duration: 2025 September, with the possibility of extension	Gross Salary + S.S. Fees Annual Gross Base: 46.129,58 €
Academic background required:	Dr. Chemical Eng / Dr. Chemistry / Dr. Industrial Eng. or similar / Dr. Physics or another equivalent	
Other education:	Assessable: Master in electrochemistry or similar Master in supercaps	
Professional experience:	Projects related with developments in supercaps, minimum 2 years Participation in at least 4 European projects (H2020, FP7, etc.) or equivalent or equivalent private enterprise experience	

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FUNDECYTPCTEX
Expediente financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Job requirements (have to be fulfilled):	Specific techniques (analytics, software, calculations, prototyping, etc.)	AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participation and/or collaboration in R&D&I/ business projects	Minimum participation in 4 European or national projects or equivalent
	Experience in Research Centers / Companies	Yes. Minimum stay of 1 year (in total)
	Languages	Excellent oral and written skills in English
	Cross-cutting competences	Teamwork Communication skills
	Willingness to travel and stay abroad	Yes
	Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (PhD and/or master's degree), presentations at congresses, reports, technical reports, technical guides, etc.	Minimum 10 published articles Minimum participation in 5 congresses

To be evaluated (adds points to the final evaluation)

Experience as Principal Investigator in regional project/ nationals/ Europeans or direct contracting

Experience as director of doctoral/PhD theses

Experience leading students grade/master projects or equivalent projects of students

Experience as first author in at least three scientific articles

Valuable knowledge in electrochemical systems modelling

Other languages, excluding mother tongue, can be valued

Valuable to have obtained Torres Quevedo, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, MarieCurie or equivalent competitive competition research contracts

Time of stays in different centers of realization of the Doctoral Thesis

Awards, mentions or other data/achievements that are considered related to the place

Selection process details:

Technical test: SCIENTIFIC PROJECT YES X NO ☐

Maximum 4 sheets in English in which you develop your own scientific project

LANGUAGE: ENGLISH ORAL YES X NO ☐

(Will be evaluated during the interview)

JOB INTERVIEW: YES X NO ☐

Interested parties/interested parties:

Please, send all the documents requested by the terms and conditions of the call for proposals, together with all the documents requested by this job offer, with the deadline being 15 calendar days from the day following the publication in DOE, and indicating the following reference REF. INV-SENIOR S10 (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n – Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (Spain).

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Phone: +34 927 690 042 Extension 107.

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

Badajoz, 2 de octubre de 2024. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FUNDECYTPCTEX
Expediente financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.